



PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 6 de octubre de 2021 187

INDICE

Publicaciones Estatales		Página
DECRETO No. 431	Por medio del cual se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional Metapa de Domínguez, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal un terreno con superficie de 3,500.00 Metros Cuadrados, fracción del predio rustico denominado "San Francisco", ubicado en ese Municipio, para enajenarlo vía donación a favor de la Secretaría de Salud y/o Instituto de Salud, quien lo destinará para obras de infraestructura, en donde habrá de construir instalaciones de oficinas y áreas médicas.	1
DECRETO No. 432	Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Totolapa, Chiapas, para dar de baja del patrimonio municipal, a (1) vehículo automotor, porque se encuentra en estado de inoperatividad.	5
Pub. No. 1981-A-2021	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, del oficio número SHyFP/SSJP/DEPClyE/DEP/315/2021, de fecha 22 de Septiembre de 2021, relativo al Expediente número DEP/O-013/2020, instaurado al C. GUTEMBERG MORENO CALCÁNEO.	8
Pub. No. 1983-A-2021	Acuerdo por el que se da a conocer el Reglamento de la Comisión Permanente de Tesoreros Municipales y Autoridades Hacendarias.	11
Pub. No. 1984-A-2021	Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.	15
Pub. No. 1985-A-2021	Manual de Inducción de la Secretaría de Igualdad de Género.	48
Pub. No. 1986-A-2021	Manual de Inducción del Instituto de Protección Social y Beneficiencia Pública.	65
Pub. No. 1987-A-2021	Manual de Inducción de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.	80
Pub. No. 1988-A-2021	Manual de Inducción del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana.	99



Publicaciones Estatales:		Página
Pub. No. 1989-A-2021	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, del oficio número SHyFP/SSJP/DR-A/M-3/960/2021, de fecha 31 de agosto de 2021, relativo al Procedimiento Administrativo número 066/DRA-A/2020, instaurado a la C. LUCÍA BEATRIZ MIJANGOS HERNÁNDEZ.	114
Pub. No. 1990-A-2021	Edicto de notificación formulado por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, del oficio número SHyFP/SSJP/DEPClyE/DE/318/2021, de fecha 23 de Septiembre de 2021, relativo al Expediente número DEP-O-024-2020, instaurado a la C. MAYRA IRASEMA REYES JIMÉNEZ.	142
Pub. No. 1991-A-2021	Edicto de notificación formulado por la Fiscalía General del Estado, A QUIEN CORRESPONDA, con relación al ASEGURAMIENTO PROVISIONAL Y PRECAUTORIO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SEPIA NÚMERO 314 ENTRE AVENIDA BERMELLÓN Y TERRACOTA DEL FRACCIONAMIENTO MONOTE REAL, DE ESTA CIUDAD CAPITAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; UNA CASA DE DOS PLANTAS DE CONCRETO, CON TECHO DE LOZA PINTADA DE COLOR AZUL TURQUESA, UNA PUERTA PINTADA DE COLOR BLANCO Y DOS VENTANAS DE COLOR NEGRO DE HERRERIA, CUYO INTERIOR TAMBIÉN CONTENÍA CUATRO MOTOCICLETAS DE LA MARCA ITALIKA MODELO FT150 DE COLOR PLATEADO CON NEGRO, CON EL NÚMERO DE SERIE 3SCPFTTEE6K1113408, 3SCPFTTEE2K1113664, 3SCK2AEN8M1009161 Y 3SCPFTTEE7K1126474, relativo a la Carpeta de Investigación número 0207-101-2301-2020.	144
Pub. No. 1992-A-2021	Edicto de notificación formulado por la Fiscalía General del Estado, A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO, POSEEDOR, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DEL BIEN INMUEBLE ASEGURADO, correspondiente a: 01.- VEHÍCULO MARCA NISSAN, TSURU, COLOR BLANCO-NARANJA MODELO 2002, S/P, NÚMERO DE SERIE: 3N1EB31582K438054, 02.- VEHÍCULO MARCA NISSAN, TSURU, COLOR BLANCO AMARILLO MODELO 2005, S/P, NÚMERO DE SERIE: 3N1EB31SX5K307406, relativo a la Averiguación Previa número 014/FEDCCI-C-J06/2015.	145
Publicaciones Federales:		Página
Pub. No 0728-B-2021	Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, que celebran, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaria de Salud "LA SECRETARÍA", y el Estado de Chiapas por conducto de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", el quince de abril de dos mil veintiuno. (01CM-AFASPE-CHIS/2021).	146
Publicaciones Municipales:		Página
Pub. No. 1047-C-2021	Acta Número JG/SMAPA/EX/03/2021, correspondiente a la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, celebrada el día 16 de Julio del 2021, mediante la cual aprueban las "TARIFAS, CUOTAS, TABULADORES, POR CONCEPTO DE DERECHOS QUE DEBE PERCIBIR EL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS"	203
Avisos Judiciales y Generales:		215



PUBLICACIONES ESTATALES

**Secretaría General de Gobierno
Coordinación de Asuntos Jurídicos de Gobierno
Unidad de Legalización y Publicaciones Oficiales**

Decreto Número 431.

Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Séptima Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 431.

La Comisión Permanente de la Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política Local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que el artículo 115, fracción II, inciso b, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; asimismo en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Que el artículo 2, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, establece que el Municipio libre es la base de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado Libre y Soberano de Chiapas, está investido de personalidad jurídica propia, integrado por su población establecida en un territorio, caracterizado por un gobierno democrático en su régimen interior y la administración de su Hacienda Pública, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, el artículo 45, fracción XXXVIII, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, indica que es facultad de los Ayuntamientos administrar responsablemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá, la autorización previa del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso; sin este requisito carecerá de valor jurídico cualquier acto jurídico relacionado con ellos.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 116, de la citada Ley, señala que los Ayuntamientos requerirán de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado, o la Comisión Permanente, para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles y vehículos automotores que formen parte de su patrimonio.



En uso de las facultades antes mencionadas, mediante escritos de fechas 18 de Junio y 07 de Septiembre del 2021, y recibidos en la oficialía de partes de este Congreso del Estado, el 30 de Junio y 08 de Septiembre del año en curso, la C. Aremi Balboa Victorio, Presidenta Municipal Constitucional, del Ayuntamiento de **Metapa de Domínguez, Chiapas**, solicita autorización para desincorporar del patrimonio municipal, un terreno con superficie de 3,500.00 Metros Cuadrados, fracción del predio rustico denominado "San Francisco", ubicado en ese Municipio, para enajenarlo vía donación a favor de la Secretaría de Salud y/o Instituto de Salud, quien lo destinará para obras de infraestructura, en donde habrá de construir instalaciones de oficinas y áreas médicas.

El Ayuntamiento de referencia anexó a los escritos antes mencionados, la siguiente documentación:

- 1.- Original del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 23, de fecha 07 de Septiembre del año 2021, en la cual el Cuerpo Edilicio del citado Municipio, aprobó la desincorporación del patrimonio municipal del terreno antes mencionado, para efectuar la referida donación.
- 2.- Original del oficio número IS/DG/SAJ/DNC/5003/7211/2021, de fecha 06 de Septiembre del 2021, por medio del cual el Dr. José Manuel Cruz Castellanos, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, solicitó al Ayuntamiento Municipal la desincorporación vía donación del predio antes mencionado.
- 3.- Copia certificada de la Escritura Pública número Quince Mil Setecientos Ochenta y Tres 15783, volumen Doscientos Cincuenta y Cinco, de fecha 17 de Abril del año 2010, pasada ante la fe pública del Licenciado José María Morales Medina, Notario Público número 36 del Estado de Chiapas, misma que está inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el número 22, libro 1, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Delegación Tapachula, Chiapas, de fecha 28 de Abril del año 2010; documento por el cual el H. Ayuntamiento de Metapa de Domínguez, Chiapas, acreditó la propiedad de la fracción de terreno constante de 3,500.00 metros cuadrados a desincorporar.
- 4.- Plano individual de localización que identifica el referido predio a desincorporar.

Por lo que, el escrito de fecha 18 de Junio del 2021, antes mencionado, fue leído en Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, celebrada con fecha 13 de Septiembre del 2021 y otorgándole el trámite legislativo correspondiente, fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y elaboración del dictamen, a la Comisión de Hacienda.

En consecuencia, la Comisión de Hacienda consideró, que el Ayuntamiento Municipal de Metapa de Domínguez, Chiapas, es legítimo propietario del terreno con superficie de 3,500.00 Metros Cuadrados; tal y como lo acreditó con el Instrumento Jurídico mencionado con antelación; predio que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 70.00 metros, con Calle donada de once metros de ancho por trescientos noventa metros;
Al Sur: 70.00 metros con el resto de terreno;
Al Oriente: 50.00 metros con el resto de terreno; y
Al Poniente: 50.00 metros con la parcela escolar.



Es de mencionarse que las fracciones VIII y X del artículo 45, de la Constitución Política Local, establecen que son atribuciones del Congreso del Estado aprobar o desaprobar cualquier compromiso por el que se afecte el Patrimonio de Estado o de los municipios, siempre y cuando sea de notorio beneficio para la colectividad; así como, autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos, en cada caso, para que enajenen bienes propiedad del Estado o de los Municipios y hagan donaciones a instituciones de interés público o de beneficencia, en los términos y condiciones que fije el mismo Congreso en ley.

Derivado de todo lo anterior, la Comisión de Hacienda al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran el expediente técnico de referencia, llegó a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con las disposiciones legales antes mencionadas y con los requisitos que al efecto dispone el Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 39, de fecha 26 de Septiembre de 1973, establecidos en la Circular 28, emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los Municipios.

En consecuencia, la Comisión de Hacienda mediante dictamen de fecha 14 de Septiembre de 2021, resolvió por unanimidad de votos de sus miembros presentes, autorizar al Ayuntamiento Municipal de Metapa de Domínguez, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal el terreno antes mencionado, con el objeto de efectuar la referida donación.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

D e c r e t o

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Metapa de Domínguez, Chiapas**, para desincorporar del patrimonio municipal, un terreno con superficie de 3,500.00 Metros Cuadrados, fracción del predio rustico denominado "San Francisco", ubicado en ese Municipio, para enajenarlo vía donación a favor de la Secretaría de Salud y/o Instituto de Salud, quien lo destinará para obras de infraestructura, en donde habrá de construir instalaciones de oficinas y áreas médicas. Con las medidas y colindancias del inmueble que se describe a continuación:

Al Norte: 70.00 metros, con Calle donada de once metros de ancho por trescientos noventa metros;

Al Sur: 70.00 metros con el resto de terreno;

Al Oriente: 50.00 metros con el resto de terreno; y

Al Poniente: 50.00 metros con la parcela escolar.

Artículo Segundo.- Es condición expresa que el inmueble mencionado en el artículo anterior, deberá destinarse única y exclusivamente vía donación a favor de la Secretaría de Salud y/o Instituto de Salud, quien lo destinará para obras de infraestructura, en donde habrá de construir instalaciones de oficinas y áreas médicas, debiendo construir y regularizar en un plazo no mayor de un año, contado a partir de la presente autorización, en caso contrario el inmueble se revertirá con todas las mejoras y acciones al Patrimonio Municipal.

Artículo Tercero.- Se autoriza a la Presidenta y al Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de **Metapa de Domínguez, Chiapas**, para que una vez expedido el instrumento Jurídico de propiedad correspondiente, procedan a inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial al que corresponda.



Artículo Cuarto.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de **Metapa de Domínguez, Chiapas**, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

Artículo Quinto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

Artículo Sexto.- Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia, para los efectos conducentes.

T r a n s i t o r i o

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de Metapa de Domínguez, Chiapas, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 22 días del mes de Septiembre del 2021.- D. P. C. José Octavio García Macías.- D. PS. C. María Obdulia Megchún López.- **Rúbricas.**

De conformidad con la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.- Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas.- Victoria Cecilia Flores Pérez, Secretaria General de Gobierno.- **Rúbricas.**



**Secretaría General de Gobierno
Coordinación de Asuntos Jurídicos de Gobierno
Unidad de Legalización y Publicaciones Oficiales**

Decreto Número 432.

**Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber:
Que la Honorable Sexagésima Séptima Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al
Ejecutivo a su cargo el siguiente:**

Decreto Número 432.

La Comisión Permanente de la Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política Local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que el artículo 2, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, establece que el Municipio libre es la base de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Chiapas, esta investido de personalidad jurídica propia, integrado por su población establecida en su territorio, caracterizado por un gobierno democrático en su régimen interior y la administración de su Hacienda Pública, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así mismo, el artículo 45, fracción XXXVIII, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, indica que es facultad de los Ayuntamientos administrar responsablemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuera mayor o se tratara de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá, la autorización previa del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso; sin este requisito carecerá de valor jurídico cualquier acto jurídico relacionado con ellos.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 116, de la citada Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, establece que los Ayuntamientos requerirán de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado, o la Comisión Permanente, para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles y vehículos automotores que formen parte de su patrimonio.

Cabe mencionar que los Ayuntamientos Municipales tienen como parte de su patrimonio vehículos y otros bienes muebles, que debido a su uso se encuentran en malas condiciones, resultando en ocasiones incosteable su reparación, siendo en estos casos viable proceder a su enajenación con el objeto de recuperar parte de las inversiones efectuadas, así como darles de baja del inventario de activo fijo.

En uso de las facultades antes mencionadas, mediante oficio número 274/PM/2021, de fecha 02 de Septiembre del 2021, y recibido en la oficialía de partes de este Poder Legislativo, el 03 de Septiembre del 2021, el C. Johoni Leiver Fonseca López, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de



Totolapa, Chiapas, solicita autorización para dar de baja del patrimonio municipal, a un (01) vehículo automotor, toda vez que se encuentra en estado de inoperatividad.

El Ayuntamiento de referencia anexó al oficio antes mencionado la siguiente documentación:

- 1.- Copia certificada del Acta de Cabildo de la Sesión Extraordinaria, de fecha 18 de Marzo del 2021, en la que el Cuerpo Edilicio del citado Municipio, acordó la baja del Patrimonio Municipal de un (01) vehículo automotor, toda vez que se encuentra en estado de inoperatividad.
- 2.- Presupuesto de reparación, diagnóstico de condiciones y avalúo comercial del vehículo que se encuentra en estado de inoperatividad.
- 3.- Copia certificada de una factura, por la cual el Ayuntamiento de cuenta acredita la propiedad Municipal de la unidad vehicular.
- 4.- Fotografías de la unidad vehicular que se encuentra en estado de inoperatividad.

Por lo que, el oficio número 274/PM/2021, de fecha 02 de Septiembre del 2021, mencionado en líneas anteriores, fue leído en Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, celebrada con fecha 13 de Septiembre del 2021 y otorgándole el trámite legislativo correspondiente, fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y elaboración del dictamen, a la Comisión de Hacienda.

NUM.	DESCRIPCIÓN DE UNA (01) UNIDAD VEHICULAR
1	Vehículo Marca Chevrolet, Modelo 2008, con número de Serie 3GCEC14X88M107347 , propiedad que se acredita con la factura número 09856, de fecha 29 de Febrero del año 2008, expedida por AUTOCOMER TUXTLA, S.A. DE C.V.

Derivado de todo lo anterior, la Comisión de Hacienda al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran el expediente técnico de referencia, llegó a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con las disposiciones legales antes mencionadas y con los requisitos que al efecto dispone el Decreto número 27, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 31, de fecha 30 de Julio de 1986, establecidos en la Circular 30, emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para dar de baja del patrimonio municipal a bienes muebles propiedad de los Municipios.

Por lo que la Comisión de Hacienda, mediante Dictamen de fecha 14 de Septiembre del año 2021, aprobó por unanimidad de votos de sus miembros presentes autorizar al Ayuntamiento Municipal de Totolapa, Chiapas, para dar de baja del patrimonio Municipal a una unidad vehicular, por encontrarse en estado de inoperatividad.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, tiene a bien emitir el siguiente:

D e c r e t o

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Totolapa, Chiapas**, para dar de baja del patrimonio municipal, a **un (01) vehículo automotor**, por encontrarse en estado de inoperatividad, con las características que a continuación se describen:



NUM.	DESCRIPCIÓN DE UNA (01) UNIDAD VEHICULAR
1	Vehículo Marca Chevrolet, Modelo 2008, con número de Serie 3GCEC14X88M107347, propiedad que se acredita con la factura número 09856, de fecha 29 de Febrero del año 2008, expedida por AUTOCOMER TUXTLA, S.A. DE C.V.

Artículo Segundo.- El Honorable Ayuntamiento de **Totolapa, Chiapas**, deberá licitar en pública subasta a **un (01) vehículo automotor**, porque se encuentra en estado de inoperatividad, descrito en el artículo anterior del presente Decreto, susceptible de ser enajenado; para tales efectos y en cumplimiento al artículo tercero del Decreto número 27, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 31, de fecha 30 de Julio de 1986, el Ayuntamiento antes citado, deberá publicar los avisos correspondientes fijándolos en lugares públicos y visibles, para efecto de que las personas interesadas conozcan con oportunidad el día, la hora así como el lugar en que se realizará dicha subasta; esta publicación deberá hacerse por lo menos con treinta días de anticipación, dando aviso al Congreso del Estado para los efectos legales conducentes.

Artículo Tercero.- El Honorable Ayuntamiento de **Totolapa, Chiapas**, deberá dar aviso al Honorable Congreso del Estado, o a la Comisión Permanente en su caso, a través de la Comisión de Vigilancia, dentro de los diez días siguientes de la realización de la subasta para su debido conocimiento.

Artículo Cuarto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar la Auditoría Superior del Estado de Chiapas por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

Artículo Quinto.- Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos legales conducentes.

T r a n s i t o r i o

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Ayuntamiento Municipal de Totolapa, Chiapas, le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 22 días del mes de Septiembre del 2021.- D. P. C. José Octavio García Macías.- D. PS. C. María Obdulia Megchún López.- **Rúbricas.**

De conformidad con la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política Local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.- Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas.- Victoria Cecilia Flores Pérez, Secretaria General de Gobierno.- **Rúbricas.**



Publicación No. 1981-A-2021

**Subsecretaría Jurídica y de Prevención
Dirección de Evolución Patrimonial, Conflicto de Interés y Ética
Departamento de Evolución Patrimonial**

“2021, Año de la Independencia”

Oficio N°. SHyFP/SSJP/DEPCIyE/DEP/315/2021
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
22 de septiembre de 2021
Exp. No. DEP/O-013/2020

C. Gutemberg Moreno Calcáneo

Donde se encuentre

Con fundamento en los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 109 y 110 fracción IV, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 2 fracción I, 16, 28 fracción III y 31 fracciones XVII, XIX y XL, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 94, 95, 96 segundo párrafo y 97, de la Ley de Responsabilidades Administrativas, ambas del Estado de Chiapas; 1, 3 inciso A), fracción XIV, subfracción XIV.4, 24 fracción VII y 31 fracciones III, VII y XI, del Reglamento Interior de esta Secretaría; me permito informarle que esta Autoridad Investigadora a mi cargo, se encuentra facultada para realizar verificaciones e investigaciones relacionadas con las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses de Servidores y ex Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal.

Derivado de lo anterior, solicito a Usted que dentro del término de **05 días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente en que reciba la notificación del presente oficio, realice por escrito la **ACLARACIÓN** correspondiente de las anomalías que se citan a continuación, exhibiendo ante esta Secretaría los medios de prueba que considere pertinentes.

1. En su declaración Anual del 27/05/2013, se detectaron las siguientes inconsistencias:

a).- Reportó por concepto de **remuneración anual neta** la cantidad de **\$22,475.00**, en su calidad de Director en la Secretaría de Movilidad y Transporte, información que no es coherente si tomamos como referencia que el sueldo mensual que reportó en su declaración inicial de fecha 29 de marzo de 2012, con el mismo cargo, es por la misma cantidad en la que bajo protesta de decir verdad, declaró sus ingresos mensuales por el cargo público que iniciaba.

b).- En el rubro de vehículos, reportó la venta de la unidad Marca Chrysler, Tipo Dakota, Modelo 2008, la cual no fue reportada como de su propiedad en sus declaraciones anteriores, (conclusión e inicial de fechas 07 de febrero y 29 de marzo de 2012, respectivamente), por lo que llama la atención que en esta declaración reporte la venta de dicho bien, cuando no existen antecedentes en las declaraciones antes citadas que el vehículo fuere suyo.



El sentido de su aclaración en este numeral deberá de ser de tal forma que justifique la veracidad de lo declarado por concepto de ingreso anual neto en su declaración de modificación de fecha 27 de mayo de 2013; así como la omisión por no haber declarado la propiedad del vehículo referido en el inciso b).

2. En su declaración Anual de fecha 26/05/2014, declaró la cantidad de **\$32,475.00** en el rubro de gastos de manutención, cifra que se considera por debajo del mínimo vital para que subsista una familia de 5 integrantes, es decir, Usted, su cónyuge y sus tres hijos, ya que al dividirla entre los 12 meses del año, nos da la cantidad de **\$2,706.25** mensuales, cantidad que al ser dividida entre los 30 días del mes resulta la suma de **\$90.20**, pesos, los cuales al dividirse entre 5 personas, nos da como resultado la cantidad de **\$18.04**, pesos diarios.

El sentido de su aclaración deberá versar respecto al motivo por el cual reportó una cantidad demasiado baja por gastos de manutención en la declaración anual.

3. En su declaración Inicial de fecha 15/03/2016, reportó como Director de Capacitación, Certificación Laboral, Promoción y Vinculación en el CONALEP CHIAPAS, la cantidad de **\$50,000.00**, mensuales por concepto de gastos de manutención, sin embargo, es incongruente que gastara dicha cantidad, puesto que sus ingresos ascendían a la cantidad de **\$36,701.00**, de los cuales **\$26,701.00** correspondían al salario por el cargo público y **\$10,000.00** a ingresos percibidos por concepto de actividad ganadera.

El sentido de su aclaración deberá versar respecto a los gastos realizados de manera injustificada como servidor público en ese entonces.

4. En su declaración Anual del 11/05/2017, reportó por concepto de **remuneración anual neta** la cantidad de **\$28,630.00**, en su calidad de Director en el CONALEP Chiapas, información que no es coherente si tomamos como referencia que el sueldo mensual que reportó en su declaración inicial de fecha 15 de marzo de 2016, con el mismo cargo, es por la cantidad de **\$26,701.00**, en la que bajo protesta de decir verdad, declaró sus ingresos mensuales por el cargo público que iniciaba.

El sentido de su aclaración deberá versar respecto al motivo por el cual reporto una remuneración neta anual muy baja.

5. En su declaración Anual del 11/05/2018, reportó por concepto de **remuneración anual neta** la cantidad de **\$28,630.00**, en su calidad de Director en el CONALEP Chiapas, información que no es coherente si tomamos como referencia que el sueldo mensual que reportó en su declaración inicial de fecha 15 de marzo de 2016, con el mismo cargo, es por la cantidad de **\$26,701.00**, en la que bajo protesta de decir verdad, declaró sus ingresos mensuales por el cargo público que iniciaba.

El sentido de su aclaración deberá versar respecto al motivo por el cual reporto una remuneración neta anual muy baja.

6. En su declaración Inicial de conclusión del 15/08/2018, reportó como Director en el CONALEP CHIAPAS, la cantidad de **\$43,000.00**, mensuales por concepto de gastos de manutención, sin embargo, es incongruente que gastara dicha cantidad, puesto que sus ingresos ascendían a la cantidad de **\$28,630.00**



El sentido de su aclaración deberá versar respecto al motivo por el cual reporto gastos de manutención superiores a sus ingresos.

7. En este contexto, y con la finalidad de corroborar la veracidad de sus declaraciones patrimoniales y de intereses, se realizaron las indagatorias correspondientes ante las instancias competentes, por lo que la Dirección de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, informó a esta Autoridad Investigadora que al realizar la búsqueda en el Registro Estatal de Vehículos, se detectó el registro del vehículo a su nombre Marca Volkswagen, línea Polo, modelo 2017, con placas de circulación DLW621C, número de serie MEX612602HT032797, con un valor de **\$214,989.76** y fecha de emplacamiento 09/11/2016, el cual no fue reportado en sus declaraciones anuales de fechas 11 de mayo de 2017 y 2018, así como en la de conclusión del 15/10/2018, aun cuando se encontraba obligado a reportarlo.
8. Asimismo, la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chiapas, informó a esta autoridad que Usted tiene registrados a su nombre los siguientes bienes inmuebles:
 - a).- Predio rústico denominado la "LA CEIBA", ubicado en el municipio de Salto de Agua, Chiapas; adquirido de contado el día 31/03/1990, con un valor de **\$11,890,000.00**
 - b).- Predio rústico denominado "EL DERRUMBE", ubicado en el municipio de Salto de Agua, Chiapas; adquirido de contado el día 07/10/1993, con un valor de **N\$6,330.00.**
 - c).- Predio rústico denominado "FRACCIÓN LA FLORIDA", ubicado en el municipio de Salto de Agua, Chiapas; adquirido mediante contrato de donación el día 20/07/2001, con un valor de **\$81,750.00.**

El sentido de su aclaración deberá versar respecto al motivo por el cual no reportó en sus declaraciones patrimoniales y de intereses los bienes antes citados.

Asimismo, le solicito que en la respuesta que haya de generar al presente, tenga a bien señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad Capital, cuenta de correo electrónico para los mismos efectos y número telefónico personal con aplicación whatsapp, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, y aun las de carácter personal, se realizarán a través de los estrados de esta Dirección.

Finalmente, le informo que su respuesta deberá de ser presentada de manera escrita ante la Oficialía de Partes de esta Secretaría, adjuntando su respuesta vía magnética, a través de CD, USB o cualquier otro medio magnético o electrónico que considere pertinente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Wilsom Espinosa Aguilar, Director.- **Rúbrica.**

Segunda y Última Publicación.



Publicación No. 1983-A-2021

Javier Jiménez Jiménez, Secretario de Hacienda, con las facultades que me confieren los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 11, 15, 28, fracción II y 30, fracción LIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; y en mi calidad de Presidente de la Comisión Permanente de Tesoreros Municipales y Autoridades Hacendarias, como lo establece el artículo 301, fracción I, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; y

Considerando

Que el Estado de Chiapas, cuenta con un Sistema de Coordinación Hacendaria, cuya estructura y funcionamiento se encuentran fundamentadas en el Capítulo VI, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

En ese sentido, la Comisión Permanente de Tesoreros Municipales y Autoridades Hacendarias, es uno de los principales órganos del referido Sistema; misma que responde al reto de impulsar la colaboración armoniosa de las Administraciones Públicas Estatal y Municipal, para fortalecer el sistema recaudatorio, garantizar la transparencia, sustentabilidad, el uso eficiente de los recursos públicos y, al mismo tiempo, promover el desarrollo estatal y municipal justo y equitativo.

Que la operatividad de dicha Comisión Permanente, precisa ser reforzadas en sus bases normativas y, al mismo tiempo se fortalezcan para la toma de decisiones para el desarrollo de sus sesiones ordinarias y extraordinarias, en virtud que en ellas convergen los representantes de los 14 Grupos que lo integran.

Con esa finalidad, en la XXII Reunión de la Comisión Permanente de Tesoreros Municipales y Autoridades Hacendarias, celebrada en forma virtual el día 12 de julio de 2021, fue aprobado por Unanimidad de los Tesoreros Municipales Integrantes de la Misma, presentes, el Reglamento de la Comisión Permanente de Tesoreros Municipales y Autoridades Hacendarias.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien publicar el siguiente:

Acuerdo por el que se da a conocer el Reglamento de la Comisión Permanente de Tesoreros Municipales y Autoridades Hacendarias.

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto la integración y funcionamiento de la Comisión Permanente de Tesoreros Municipales y Autoridades Hacendarias, en cumplimiento con lo dispuesto en el Capítulo VI, artículos 301 y 302 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Código: Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.
- II. Sistema: Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Chiapas.
- III. Convención: Convención Hacendaria del Estado.



- IV. Comisión Permanente: Comisión Permanente de Tesoreros Municipales y Autoridades Hacendarias.
- V. Coordinador: Coordinador de la Comisión Permanente de Tesoreros Municipales y Autoridades Hacendarias.
- VI. Secretaría: Secretaría de Hacienda del Estado.

De la Integración y Funcionamiento de la Comisión Permanente de Tesoreros Municipales y Autoridades Hacendarias

Artículo 3.- La Comisión Permanente, se integra conforme con lo dispuesto por el Artículo 301 del Código, debiéndose observar lo siguiente:

- I. La elección a que se refiere la fracción V de dicho precepto se realizará por votación de los Tesoreros Municipales de los Municipios de cada Grupo, y será electo el que obtenga mayoría simple.
- II. Para su renovación se estará por lo dispuesto en la fracción VII del mismo precepto.
- III. Un Tesorero Municipal podrá ser ratificado como miembro de la Comisión Permanente, para el período inmediato siguiente.
- IV. En caso de inasistencia reiterada de un representante de grupo a las reuniones de la Comisión Permanente, ésta podrá optar por sustituirlo por otro miembro del grupo al que corresponda, mediante los mecanismos que la propia Comisión Permanente acuerde.

Artículo 4.- Tratándose del Coordinador de la Comisión Permanente, se estará a lo siguiente:

- I. Se elegirá en el momento de renovarse la Comisión Permanente, pero continuará en funciones en tanto no sea elegido el que deba sustituirlo.
- II. La elección se efectuará mediante votación de los Tesoreros Municipales integrantes de la Comisión Permanente.
- III. El Tesorero electo, será el que obtenga mayoría simple en la votación correspondiente; en caso de empate se repetirá la votación y sólo si persiste ésta, será la Comisión Permanente quien señale en ese momento el procedimiento o criterios a seguir para la elección correspondiente, o en su defecto, para el funcionamiento de aquella hasta en tanto haya nuevo Coordinador de la misma.
- IV. La responsabilidad del Coordinador, se entenderá conferida en la persona del Tesorero así electo.
- V. Previa autorización de la Comisión Permanente, el Coordinador podrá estar ausente en una de sus reuniones, y en caso de ulteriores ausencias injustificadas se procederá a la elección de quien deba sustituirlo si aquélla lo considera pertinente. En caso de renuncia o ausencia definitiva se elegirá uno nuevo.

Artículo 5.- Los integrantes de la Comisión Permanente, salvo disposición en contrario de la misma, podrán hacerse acompañar a las sesiones de trabajo por los funcionarios que en calidad de



asesores al efecto designen aquéllos; asimismo, podrán asistir a las reuniones otros funcionarios públicos que la propia Comisión Permanente invite en forma expresa.

Los Tesoreros Municipales que no sean miembros de la Comisión Permanente, podrán asistir por invitación del anfitrión y previo acuerdo del Coordinador de la misma. Sin embargo, sólo podrán participar con voz.

Artículo 6.- El desarrollo de la reunión de la Comisión Permanente, se sujetará al siguiente orden:

- I. Aprobación del orden del día.
- II. Lectura de los acuerdos establecidos en la reunión anterior.
- III. Desarrollo de los temas a tratar, discusión y determinación de conclusiones, las que deberán quedar asentadas en el acta correspondiente.
- IV. Distribución del material de trabajo que haya sido presentado durante el transcurso de la reunión, que deberá ser distribuido por conducto de la Secretaría.
- V. Votación sobre la sede de la próxima reunión, la que se determinará con base a los lugares que propongan sus integrantes.

Artículo 7.- Para que haya quórum en la reunión de la Comisión Permanente, se requiere de la asistencia del representante de la Secretaría y de cuando menos siete de los Tesoreros miembros de la misma.

Artículo 8.- En los casos en que un acuerdo se someta a votación de los Tesoreros Municipales miembros de la Comisión Permanente, cada uno de ellos emitirá libremente su voto el que se considerará como el del grupo al que representan.

Artículo 9.- Cuando a criterio de la propia Comisión Permanente, un asunto requiera de la votación del pleno de la misma, ésta se formará por mayoría de miembros asistentes, y la voluntad así expresada se instrumentará mediante acuerdo o propuesta ante la Secretaría, según el caso.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por la Comisión Permanente de Tesoreros Municipales y Autoridades Hacendarias.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo fue aprobado por la XXII Reunión de la Comisión Permanente de Tesoreros Municipales y Autoridades Hacendarias, celebrada el día 12 de julio de 2021, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

Artículo Tercero.-

Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan las contenidas en el presente Reglamento.



Artículo Cuarto.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 13 fracción XX de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial.

Por la Comisión Permanente de Tesoreros Municipales y Autoridades Hacendarias

Dr. Javier Jiménez Jiménez, Secretario de Hacienda del Estado y Presidente de la Comisión Permanente de Tesoreros Municipales y Autoridades Hacendarias.- C.P. Alfredo de Jesús Pérez Díaz, Tesorero Municipal de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, representante del Grupo Tres y Coordinador de la Comisión Permanente de Tesoreros Municipales y Autoridades Hacendarias.- Lic. Carlos Agustín Gorrosino Hernández, Tesorero Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas y Representante del Grupo Uno.- C.P. Lucia Nandayapa Ramírez, Tesorera Municipal de Berriozábal, Chiapas y representante del Grupo Dos.- C.P. José Luis Gómez Díaz, Tesorero Municipal de Comitán de Domínguez, Chiapas y representante del Grupo Cinco.- C.P. Juan Carlos Hidalgo Coronel, Tesorero Municipal de Villaflores, Chiapas y representante del Grupo Seis.- C.P. Antonio Morales Ravelo, Tesorero Municipal de Juárez, Chiapas y representante del Grupo Siete.- Lic. José Alejandro Constantino Pérez, Tesorero Municipal de Ocosingo, Chiapas y representante del Grupo Nueve.- L.A. Manuel Vera Mora, Tesorero Municipal de Palenque, Chiapas y representante del Grupo Diez.- Lic. Rolfi Humberto Ordóñez Gómez, Tesorero Municipal de Motozintla, Chiapas y representante del Grupo Once.- C.P. Alma Rosa Cueto López, Tesorera Municipal de Tapachula, Chiapas y representante del Grupo Doce.- C.P. Juan Cruz Cigarroa, Tesorero Municipal de Pijijapan, Chiapas y representante del Grupo Catorce.- **Rúbricas.**



Publicación No. 1984-A-2021

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 59 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; así como los artículos 6 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y,

Considerando

Con la finalidad de determinar debidamente las atribuciones, definir sus funciones y regular apropiadamente el régimen interno de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Chiapas, el Ejecutivo del Estado a mi cargo tuvo a bien realizar la reorganización y reingeniería administrativa a los Organismos de la Administración Pública, modificando la denominación de algunas Dependencias, así como transfiriendo atribuciones, fusionando otros Organismos, estableciendo de manera clara las atribuciones que corresponden a cada uno de estos.

En ese sentido, mediante Periódico Oficial número 414, Tomo III, de fecha 8 de diciembre de 2018, se expidió mediante Decreto No. 020, la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, misma que señala en su Artículo Tercero Transitorio, incisos h) e i) que las atribuciones relativas al campo que tenía atribuidas la Secretaría del Campo; así como las relativas a pesca y acuacultura que tenía atribuidas la Secretaría de Pesca y Acuacultura, serán atendidas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Derivado de lo anterior, se adecuó la estructura orgánica y plantilla de plazas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, mediante Dictamen No. SH/CGRH/DEO/116/2020, de fecha 05 de marzo del año 2020 y, posteriormente con la finalidad de mejorar los servicios, participación y cooperación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, se hizo necesario redefinir las funciones de algunos órganos administrativos, mismas que fueron autorizadas mediante Dictámenes No. SH/CGRH/DEO/133/2021 y SH/CGRH/DEO/152/2021, de fechas 05 de abril y 29 de junio, ambas del 2021.

Por lo que, siendo prioridad de la presente Administración Gubernamental, la actualización del marco jurídico que regula la actuación de la Administración Pública Estatal, con la finalidad de delimitar las responsabilidades y competencias que les han sido conferidas a los diversos Organismos Públicos del Poder Ejecutivo del Estado, procurando en todo momento que éstas sean congruentes con la realidad de la Entidad y con el firme propósito de cumplir con los objetivos y metas que se han establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, el cual tiene como principal objeto satisfacer las demandas de la ciudadanía chiapaneca.

Por lo anteriormente señalado, resulta indispensable contar con el instrumento legal que sustente y regule la integración y actuación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, así como determine la competencia y atribuciones de los diversos Órganos Administrativos que la conforman, generando certeza jurídica en el ejercicio de las mismas.



Por los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestos, el Ejecutivo a mi cargo, tiene a bien expedir el siguiente:

**Reglamento Interior de la
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca**

**Título Primero
Disposiciones Generales**

**Capítulo Único
Del Ámbito de Competencia**

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento Interior son de orden público, de interés general y de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, las cuales tienen por objeto regular las bases para la organización, funcionamiento y competencia de los Órganos Administrativos que la integran.

Artículo 2.- La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, el presente Reglamento Interior y demás disposiciones legales aplicables, dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 3.- La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, tiene como objetivos el desarrollo rural sostenible y sustentable, el mejoramiento e incremento de la producción agrícola, pecuaria, pesquera y acuícola; así como el fomento y mejoramiento genético de las diversas especies ganaderas, pesqueras y acuícolas, y promover el desarrollo de la infraestructura agroindustrial y la comercialización de productos agroindustriales, frutícolas y hortoflorícolas en el Estado.

Artículo 4.- La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, en coordinación con los Organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, impulsará los objetivos contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 5.- Para los efectos del presente Reglamento Interior, se entenderá por:

- I. **Ejecutivo del Estado:** Al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.
- II. **Órganos Administrativos:** A los diversos Órganos Administrativos que forman parte de la estructura orgánica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- III. **Reglamento Interior:** Al Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- IV. **Secretaría:** A la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- V. **Secretario:** Al Titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- VI. **Subsecretaría:** A los Titulares de las Subsecretarías de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.



Artículo 6.- Los titulares de los Órganos Administrativos que integran la Secretaría, implementarán acciones para la protección, custodia, resguardo y conservación de los archivos a su cargo, en los términos de la normatividad en materia de transparencia en el Estado.

Título Segundo De la Organización de la Secretaría y Atribuciones del Secretario

Capítulo I De la Estructura Orgánica de la Secretaría

Artículo 7.- Para la realización de los estudios, conducción, planeación, ejecución y desempeño de las atribuciones; así como para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría tiene los Órganos Administrativos siguientes:

I. Oficina del C. Secretario.

- a) Unidad de Apoyo Administrativo.
- b) Unidad de Planeación.
- c) Unidad de Apoyo Jurídico.
- d) Unidad de Informática.
- e) Unidad de Transparencia.
- f) Unidad de Inteligencia en Sanidad Agropecuaria y Acuícola.
- g) Unidad de Promoción y Enlace Institucional.
- h) Coordinación de Financiamiento y Comercialización Agropecuaria y Agroindustrial.
- i) Coordinación del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas.

II. Subsecretaría de Agricultura y Ganadería.

- a) Dirección de Infraestructura Rural.
- b) Dirección de Fomento y Desarrollo Agrícola.
- c) Dirección de Desarrollo Rural Sostenible.
- d) Dirección de Reconversión Productiva Agrosustentable.
- e) Dirección de Agricultura Protegida, Vinculación e Innovación Tecnológica.
- f) Dirección de Fomento y Desarrollo Ganadero.
- g) Dirección de Regulación Pecuaria.

III. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

- a) Dirección de Desarrollo y Equipamiento Pesquero.
- b) Dirección de Producción e Infraestructura Pesquera y Acuícola.



- c) Dirección de Capacitación y Asistencia Técnica.
- d) Dirección de Organización y Vigilancia.
- e) Dirección de Fortalecimiento a la Acuicultura Rural.

Artículo 8.- El Secretario, para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con la estructura orgánica y plantilla de plazas necesarias, de conformidad con el presupuesto de egresos que le sea autorizado a la Secretaría.

Artículo 9.- Para el despacho de los asuntos competencia de la Secretaría, los titulares de los Órganos Administrativos, desempeñarán las atribuciones conferidas en el presente Reglamento Interior.

Artículo 10.- El desempeño de los servidores públicos de la Secretaría, se regirán por los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 11.- La Secretaría, a través de su estructura orgánica, conducirá y desarrollará sus atribuciones en forma planeada y programada, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades que establezca el Plan Estatal de Desarrollo Chiapas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, el presente Reglamento Interior, el Ejecutivo del Estado y demás disposiciones legales aplicables.

Capítulo II De las Atribuciones del Secretario

Artículo 12.- La representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría, corresponden originalmente al Secretario, quien, para el desempeño eficaz de sus atribuciones, podrá delegarlas en los servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, con excepción de las que por su naturaleza sean indelegables.

Artículo 13.- El Secretario, tiene las atribuciones delegables siguientes:

- I. Representar legalmente a la Secretaría en el ámbito de su competencia, ante toda clase de autoridades, organismos, instituciones y personas públicas o privadas, nacionales e internacionales.

La representación a que se refiere esta fracción, comprende el ejercicio de todo tipo de acciones y constituye una representación amplísima.

- II. Vigilar que las acciones competencia de la Secretaría, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.
- III. Emitir documentos administrativos y normativos para el suministro y control de los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría.
- IV. Celebrar y suscribir acuerdos, contratos, convenios y demás instrumentos de carácter jurídico o administrativo, relacionados con los asuntos competencia de la Secretaría.



- V. Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral, relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría.
- VI. Otorgar las vacaciones, identificaciones oficiales e incidencias del personal adscrito a la Secretaría.
- VII. Convocar a reuniones de trabajo al personal adscrito en los diferentes Órganos Administrativos de la Secretaría.
- VIII. Vigilar que se ejecuten con eficiencia y eficacia las actividades técnicas, administrativas y financieras de la Secretaría.
- IX. Participar en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de competencia de la Secretaría.
- X. Expedir constancias y certificar documentos oficiales, que obren en los archivos de la Secretaría.
- XI. Vigilar la atención a las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía, de conformidad con la normatividad aplicable.
- XII. Vigilar que las sanciones administrativas y laborales a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos a la Secretaría, sean acorde a la legislación aplicable.
- XIII. Impulsar acciones tendientes a promover la capacitación y actualización de los servidores públicos adscritos a la Secretaría.
- XIV. Vigilar que el sistema institucional de archivos de la Secretaría, se integre y opere conforme a las disposiciones jurídicas, criterios, herramientas y procesos de gestión documental emitidos en la materia.
- XV. Vigilar el funcionamiento, operación y desarrollo de la Unidad Interna de Protección Civil de la Secretaría, así como la aplicación del Programa Interno de Protección Civil.
- XVI. Promover el desarrollo de las actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras y acuícolas en el Estado.
- XVII. Fomentar proyectos de infraestructura básica agropecuaria, acuícola y pesquera, para contribuir en la modernización y a la productividad de los sectores agrícolas, ganaderos, pesqueros y acuícolas en el Estado.
- XVIII. Vigilar que la formulación y ejecución de los proyectos y programas agropecuarios, pesqueros y acuícolas de la Secretaría, se realicen con enfoque de sustentabilidad, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- XIX. Vigilar que los proyectos y programas en materia de regulación y movilización pecuaria, centros de sacrificio y corrales de acopio de las diversas especies pecuarias, y la movilización de vegetales y frutas en fresco, productos pesqueros y acuícolas que permita el desarrollo sostenible en el Estado, se realice de conformidad con la normatividad aplicable.



- XX.** Establecer estrategias para la explotación de la ganadería, para optimizar la producción animal, así como para la utilización adecuada de los recursos naturales, de conformidad con la normatividad aplicable.
- XXI.** Vigilar que la realización y el patrocinio de congresos, concursos, cursos, talleres y demás eventos de divulgación, que promuevan el desarrollo de las actividades del sector agropecuario y pesquero a nivel estatal, nacional e internacional, se efectúen de conformidad con la normatividad aplicable.
- XXII.** Establecer acciones para proporcionar asistencia técnica y capacitación en materia agrícola y ganadera a los productores rurales, así como a productores y organizaciones pesqueras y acuícolas en el Estado, que así lo soliciten; de conformidad con la normatividad aplicable.
- XXIII.** Vigilar que, en las plantaciones frutícolas, hortícolas y agrosustentables del Estado, se apliquen las normas y tecnologías de sanidad vegetal para alcanzar la inocuidad alimentaria y el estatus fitosanitario en la Entidad.
- XXIV.** Emitir las acreditaciones a los inspectores en el Estado, que realicen inspección y verificación de la movilización de animales, productos y subproductos pecuarios en la Entidad.
- XXV.** Impulsar la investigación científica, tecnológica e innovación para el desarrollo de las actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras y acuícolas en el Estado; así como la educación en la materia, en coordinación con instituciones educativas y de investigación, de conformidad con la normatividad aplicable.
- XXVI.** Establecer estrategias para promover el financiamiento y la comercialización de productos y subproductos agropecuarios, agrosustentables, pesqueros y acuícolas de Estado, así como para su exportación; de conformidad con la normatividad aplicable.
- XXVII.** Fomentar el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas en el Estado, para la conservación y preservación de los mismos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- XXVIII.** Fomentar acciones para el fortalecimiento de la producción de nuevas especies pesqueras; así como la instalación y operación de los centros piscícolas en el Estado; para la producción de postlarvas y reproductores de camarón, siembra de crías de mojarra tilapia y otras especies; de conformidad con la normatividad aplicable.
- XXIX.** Establecer mecanismo de control de la flota pesquera y acuícola en el Estado, para garantizar la organización y regulación de estos sectores; de conformidad con la normatividad aplicable.
- XXX.** Establecer coordinación con las instituciones del gobierno federal para la realización de las visitas de inspección y vigilancia para la regulación de los recursos pesqueros y acuícolas del Estado, así como para el combate de la pesca ilegal en la Entidad, de conformidad con la normatividad aplicable.
- XXXI.** Fomentar acciones para la integración y actualización de la información y estadística de las actividades de los sectores agrícola, ganadera, pesquera y acuícola en el Estado.



- XXXII.** Fomentar la gestión de los recursos financieros para la constitución, operación y administración de los fideicomisos propios, así como los que le sean asignados; de conformidad a la normatividad aplicable.
- XXXIII.** Impulsar el establecimiento de viveros frutícolas y hortoflorícolas agrosustentables en diferentes regiones agronómicas del Estado; así como el de huertas madre y módulos de lombricomposta, en beneficio de los productores y medio ambiente en la Entidad, de conformidad con la normatividad aplicable.
- XXXIV.** Fomentar la formulación de diagnósticos para determinar áreas potenciales para plantaciones, así como para la reconversión; con la finalidad de adaptar nuevas condiciones del entorno e implementar el establecimiento y mantenimiento de la producción de plantaciones productivas agrosustentables.
- XXXV.** Fomentar acciones para proporcionar asesoría en el desarrollo de la logística de rutas de acopio, tipos de transporte, trámites legales, permisos y restricciones de mercados, así como el acceso a mercados regionales y nacionales de los productos pequeros y acuícolas, en beneficio de los productores del sector; de conformidad con la normatividad aplicable.
- XXXVI.** Establecer estrategias de difusión y comunicación, para dar a conocer al público en general las acciones realizadas y a realizar por la Secretaría en materia agrícola, ganadera, pesquera y acuícola.
- XXXVII.** Las demás atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Ejecutivo del Estado; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 14.- El Secretario, tiene las atribuciones indelegables siguientes:

- I. Emitir y/o establecer las normas, políticas y procedimientos aplicables en las acciones administrativas, en materia agrícola, ganadera, pesquera y acuícola en el Estado.
- II. Celebrar y suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos, relacionados con los asuntos competencia de la Secretaría.
- III. Presentar al Ejecutivo del Estado, los programas y proyectos en materia agrícola, ganadera, pesquera y acuícola; así como el informe de Gobierno, competencia de la Secretaría.
- IV. Presentar al Ejecutivo del Estado, a través de la instancia normativa correspondiente, el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos, el Programa Operativo Anual, la Cuenta Pública y Proyectos de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- V. Otorgar el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal adscrito a la Secretaría.

En términos de la fracción VII, del artículo 5 del Decreto por el que se Crea la Consejería Jurídica del Gobernador, el nombramiento y en su caso, la remoción del titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, estará a cargo del Consejero Jurídico del Gobernador.



- VI. Proponer al Ejecutivo del Estado para su expedición, el proyecto de Reglamento Interior de la Secretaría, así como sus modificaciones.
- VII. Aprobar y expedir los Manuales Administrativos de la Secretaría, así como las adecuaciones que al efecto requieran los mismos.
- VIII. Solicitar a la instancia normativa correspondiente, el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y de la plantilla de plazas de la Secretaría.
- IX. Designar al personal que requiera, para el despacho de los asuntos competencia de la Secretaría, con base en la normatividad aplicable.
- X. Proponer al Ejecutivo del Estado, los proyectos de iniciativas de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones Jurídicas, en materia agrícola, ganadera, pesquera y acuícola, competencia de la Secretaría.
- XI. Comparecer ante el Congreso del Estado, cuando sea requerido, para informar sobre la situación que guarda la Secretaría.
- XII. Establecer sistemas de control técnico-administrativo, en las acciones competencia de la Secretaría.
- XIII. Imponer al personal adscrito a la Secretaría, las sanciones laborales y administrativas que procedan, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- XIV. Emitir resoluciones que sean competencia de la Secretaría, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- XV. Participar en la suscripción de convenios, contratos y demás actos jurídicos relacionados con las acciones competencia de la Secretaría que celebre el Ejecutivo del Estado, con instituciones de los tres niveles de gobierno, así como con el sector privado y social.
- XVI. Designar a los representantes de la Secretaría, en las comisiones, congresos, consejos, comités, órganos de gobierno, instituciones, entidades, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en las que ésta participe.
- XVII. Refrendar los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes que se refieran a asuntos competencia de la Secretaría.
- XVIII. Otorgar, revocar y sustituir todo tipo de poderes en términos de la legislación aplicable.
- XIX. Representar y asistir al Ejecutivo del Estado, en las acciones de agricultura, ganadería, pesca y acuicultura, en el orden Federal, Estatal y Municipal.
- XX. Asistir a las reuniones a las que sea convocado por el Ejecutivo del Estado, así como acordar con éste, los asuntos encomendados a la Secretaría que así lo ameriten, desempeñando las comisiones y funciones que le confiera, manteniéndolo informado sobre el desarrollo y resultado de las mismas.
- XXI. Autorizar, en caso de ausencia y por escrito, a servidores públicos subalternos, para que realicen actos o suscriban documentos específicos, que, conforme al presente Reglamento



Interior, correspondan a las atribuciones de los titulares de los Órganos Administrativos que conforman la Secretaría.

- XXII.** Aprobar las disposiciones normativas, técnicas y administrativas, para la mejor organización y funcionamiento de la Secretaría.
- XXIII.** Conocer de la instalación y operación de los Centros Piscícolas del Estado, para la producción de postlarvas y reproductores de camarón, siembra de crías de mojarra tilapia y otras especies.
- XXIV.** Aprobar la realización y el patrocinio de congresos, concursos, cursos, talleres y demás eventos de divulgación, que promuevan el desarrollo de las actividades del sector agropecuario y pesquero a nivel estatal, nacional e internacional.
- XXV.** Las demás atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Ejecutivo del Estado; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Título Tercero **De los Órganos Administrativos de la Secretaría**

Capítulo I **De la Integración de la Oficina del C. Secretario** **y de las Atribuciones de sus Titulares**

Artículo 15.- La Oficina del C. Secretario, está integrada por los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Unidad de Apoyo Administrativo.
- b) Unidad de Planeación.
- c) Unidad de Apoyo Jurídico.
- d) Unidad de Informática.
- e) Unidad de Transparencia.
- f) Unidad de Inteligencia en Sanidad Agropecuaria y Acuícola.
- g) Unidad de Promoción y Enlace Institucional.
- h) Coordinación de Financiamiento y Comercialización Agropecuaria y Agroindustrial.
- i) Coordinación del Fondo del Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas.

Artículo 16.- Para el despacho de los asuntos competencia de la Secretaría, los titulares de las Unidades y Coordinaciones, tienen las atribuciones generales siguientes:

- I. Acordar con el Secretario, el despacho y la resolución de los asuntos de su competencia, e informar el avance de los mismos.
- II. Vigilar que las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.



- III. Otorgar las vacaciones e incidencias del personal a su cargo.
- IV. Convocar a reuniones de trabajo, al personal adscrito en los Órganos Administrativos a su cargo.
- V. Vigilar que se ejecuten con eficiencia y eficacia, las actividades técnicas, administrativas y financieras de los Órganos Administrativos a su cargo.
- VI. Participar en las comisiones, congresos, consejos, comités, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de su competencia.
- VII. Atender en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía, de conformidad con la normatividad aplicable.
- VIII. Vigilar que las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos a los Órganos Administrativos a su cargo, se apliquen conforme a la legislación correspondiente.
- IX. Proponer al Secretario las normas, políticas, procedimientos y demás disposiciones jurídicas y administrativas, en materia de su competencia y vigilar el cumplimiento de las mismas.
- X. Proponer a la Unidad de Planeación, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual, de los Órganos Administrativos a su cargo.
- XI. Proponer al Secretario, el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal a su cargo.
- XII. Proponer al Órgano Administrativo correspondiente, proyectos de elaboración o actualización de las atribuciones, para la integración del Reglamento Interior, así como de las funciones, procedimientos y servicios para la integración de los Manuales Administrativos de la Secretaría.
- XIII. Proponer al Secretario, el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y plantilla de plazas a su cargo.
- XIV. Proponer y en su caso designar al personal que requiere para el despacho de los asuntos, competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.
- XV. Proponer al Secretario, los proyectos de iniciativas de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones jurídicas y administrativas, en materia de su competencia.
- XVI. Proponer al Secretario la implementación de sistemas de control técnico-administrativo, en las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.
- XVII. Proponer y participar en la organización de cursos de capacitación y conferencias que se impartan al personal adscrito a la Secretaría.
- XVIII. Implementar acciones de planeación, organización y desarrollo de los programas que le sean asignados al Órgano Administrativo a su cargo, de acuerdo a las políticas establecidas, optimizando los recursos autorizados para contribuir en el buen funcionamiento de la Secretaría.
- XIX. Establecer coordinación interna, para el cumplimiento de los programas y proyectos técnicos y administrativos ejecutados por la Secretaría.



- XX.** Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento y los servicios que proporcionan los Órganos Administrativos a su cargo.
- XXI.** Proporcionar los documentos, opiniones e informes de su competencia, que les sean solicitados por los titulares de los Órganos Administrativos que conforman la Secretaría; así como por los Organismos de la Administración Pública Federal y Estatal, de conformidad con la normatividad aplicable.
- XXII.** Comunicar al personal a su cargo, las remociones o cambios de adscripción a que sean sometidos, previo acuerdo con el Secretario y el titular de la Unidad de Apoyo Administrativo.
- XXIII.** Proponer al Secretario, la celebración y suscripción de convenios y acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales, sociales, nacionales e internacionales, para el fortalecimiento de los servicios que proporciona la Secretaría.
- XXIV.** Las demás atribuciones que, en el ámbito de sus competencias, les sean encomendadas por el Secretario; así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 17.- La Unidad de Apoyo Administrativo, tiene los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Área de Recursos Humanos.
- b) Área de Recursos Financieros.
- c) Área de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Artículo 18.- El titular de la Unidad de Apoyo Administrativo, tiene las atribuciones siguientes:

- I.** Vigilar el cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos, en materia de recursos humanos, financieros, materiales y servicios, de la Secretaría.
- II.** Emitir documentos administrativos para el suministro y control de los recursos humanos, financieros, materiales y servicios de la Secretaría.
- III.** Celebrar y suscribir convenios, contratos y demás actos de carácter administrativo, relacionados con los recursos humanos, financieros, materiales y servicios de la Secretaría.
- IV.** Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo, relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y servicios de la Secretaría.
- V.** Otorgar las identificaciones oficiales del personal adscrito a la Secretaría.
- VI.** Vigilar en el ámbito de su competencia, la ejecución de las sanciones administrativas y laborales a que se haga acreedor el personal adscrito a la Secretaría, conforme a la legislación aplicable, en coordinación con la Unidad de Apoyo Jurídico, a través del área correspondiente.
- VII.** Proponer al Secretario el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal adscrito a la Secretaría, de acuerdo a la normatividad establecida.



- VIII. Proponer al Secretario, los proyectos de elaboración o actualización de los manuales administrativos de la Secretaría.
- IX. Proponer al Secretario, el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y de la plantilla de plazas de la Secretaría.
- X. Proponer al Secretario, los proyectos de cursos de capacitación, adiestramiento, desarrollo y recreación del personal adscrito a la Secretaría.
- XI. Generar los movimientos nominales del personal adscrito a la Secretaría, para su trámite ante la instancia normativa correspondiente.
- XII. Vigilar que la nómina de sueldos del personal adscrito a la Secretaría, cumpla con la normatividad establecida.
- XIII. Comunicar la remoción y cambio de adscripción al personal adscrito a la Secretaría.
- XIV. Expedir constancias de servicio activo y pasivo al personal adscrito a la Secretaría.
- XV. Generar la información presupuestal, financiera y contable de la Secretaría, en las formas y términos establecidos por las instancias normativas correspondientes.
- XVI. Vigilar que la documentación soporte de las erogaciones realizadas con el presupuesto autorizado a la Secretaría cumplan con la normatividad establecida.
- XVII. Proveer de recursos humanos, financieros, materiales y servicios a los Órganos Administrativos que integran a la Secretaría, conforme a las necesidades y presupuesto autorizado, aplicando la normatividad vigente.
- XVIII. Vigilar en el ámbito de su competencia que las adquisiciones, abasto, conservación, mantenimiento y reparación de los bienes muebles e inmuebles, se apeguen a la normatividad establecida.
- XIX. Implementar acciones para la atención de las auditorías y verificaciones que realicen los órganos de fiscalización y control, así como de solventar los resultados de las mismas, en apego a la normatividad aplicable.
- XX. Coordinar la integración y operación de la Unidad Interna de Protección Civil, así como la elaboración, difusión y aplicación del Programa Interno de Protección Civil, de conformidad a la normatividad aplicable.
- XXI. Coordinar que la integración y operación del Sistema Institucional de Archivos de la Secretaría, se realice conforme a las disposiciones jurídicas, criterios, herramientas y procesos de gestión documental emitidos en la materia.
- XXII. Las demás atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Secretario; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 19.- La Unidad de Planeación, tiene los Órganos Administrativos siguientes:



- a) Área de Planeación Estratégica.
- b) Área de Programación y Presupuesto del Gasto.
- c) Área de Control y Seguimiento.
- d) Área de Desarrollo y Evaluación.

Artículo 20.- El titular de la Unidad de Planeación, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en materia de planeación, en las acciones realizadas por los Órganos Administrativos que conforman a la Secretaría.
- II. Generar el informe de Gobierno, en los temas y responsabilidades que le corresponda a la Secretaría y el documento que presenta el Secretario en su comparecencia ante el Congreso del Estado.
- III. Proponer al Secretario el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, el Programa Operativo Anual y la Cuenta Pública, competencia de la Secretaría.
- IV. Vigilar que las acciones competencia de la Secretaría, se ejecuten de acuerdo con las prioridades generales establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo Chiapas.
- V. Las demás atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Secretario; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 21.- La Unidad de Apoyo Jurídico, tiene los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Área de lo Contencioso.
- b) Área Administrativa y de Normatividad.

Artículo 22.- El titular de la Unidad de Apoyo Jurídico, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Representar legalmente a la Secretaría, en el ámbito de su competencia, ante todo clase de autoridades judiciales, administrativas, del trabajo, militares, fiscales y del fuero federal, estatal o municipal; así como ante sociedades, asociaciones y particulares, en los procedimientos de cualquier índole, con las atribuciones generales y especiales de un mandato para pleitos y cobranzas.

La representación a que se refiere esta fracción, comprende el desahogo de todo tipo de pruebas, promoción de incidentes, rendición de informes, presentación de recursos o medios de impugnación en acciones o controversias, lo cual constituye una representación amplísima.

- II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, en las acciones de los Órganos Administrativos que conforman la Secretaría.
- III. Certificar documentos oficiales que obren en los archivos de la Secretaría.
- IV. Participar en la celebración y suscripción de contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos relacionados con los asuntos competencia de la Secretaría.



- V. Proponer al Secretario, los proyectos de elaboración o actualización del Reglamento Interior de la Secretaría.
- VI. Proponer al Secretario, los proyectos de iniciativas de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones jurídicas en materia de agricultura, ganadería y pesca competencia de la Secretaría.
- VII. Proponer al Secretario, las resoluciones y sanciones de los procedimientos administrativos y laborales a que se haga acreedor el personal adscrito a la Secretaría, conforme a la legislación correspondiente.
- VIII. Vigilar que la compilación y difusión de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás normas jurídicas relacionadas con las atribuciones de la Secretaría, se efectúe conforme a la legislación aplicable.
- IX. Proporcionar asesoría y orientación jurídica al Secretario y a los titulares de los Órganos Administrativos que integran la Secretaría.
- X. Representar al Secretario en los diversos juicios en los que la Secretaría tenga interés jurídico, presentar denuncias, querellas y demandas, así como desistirse de las acciones intentadas.
- XI. Vigilar que la actualización del marco jurídico de la Secretaría, se efectúe conforme a la normatividad aplicable.
- XII. Habilitar al personal a su cargo, para que realice notificaciones de oficios, acuerdos y resoluciones de los procedimientos jurídicos competencia de la Secretaría.
- XIII. Sustanciar los procedimientos administrativos a los que se encuentren sujetos los servidores públicos de la Secretaría.
- XIV. Formular denuncias y querellas ante el Fiscal del Ministerio Público competente, respecto de los hechos que pudieran constituir delitos en los que la Secretaría tenga el carácter de ofendida o se encuentre legitimado para hacerlo, de conformidad con la legislación aplicable, previo acuerdo y aprobación del Secretario.
- XV. Las demás atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Secretario; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 23.- La Unidad de Informática, tiene los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Área de Sistemas y Georeferenciación.
- b) Área de Producción.

Artículo 24.- El titular de la Unidad de Informática, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, en las acciones de los Órganos Administrativos que conforman la Secretaría.



- II. Proponer al Secretario, proyectos en materia de tecnologías de información y comunicaciones, para contribuir en la calidad de los servicios que proporciona la Secretaría.
- III. Contribuir en la remisión y otorgamiento de información vía electrónica, con los Órganos Administrativos que conforman la Secretaría.
- IV. Proporcionar asesoría, capacitación y asistencia técnica, en materia de tecnologías de información y comunicaciones, al personal adscrito en los Órganos Administrativos que integran la Secretaría.
- V. Proponer al Secretario, la normatividad y los programas de desarrollo de sistemas, para contribuir en la calidad de los servicios que proporciona la Secretaría.
- VI. Establecer coordinación con las instancias normativas y participar en los comités, consejos y comisiones integrados para mejora de los servicios electrónicos, de tecnologías de la información y comunicaciones.
- VII. Vigilar que la administración y operación de equipos y sistemas, instalados en los Órganos Administrativos que integran la Secretaría, se realice conforme a la normatividad aplicable.
- VIII. Las demás atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Secretario; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 25.- El titular de la Unidad de Transparencia, tiene las atribuciones y funciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo. 26.- El titular de la Unidad de Inteligencia en Sanidad Agropecuaria y Acuícola, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar las gestiones necesarias para la proveeduría y recepción de información entre la Unidad de Inteligencia Sanitaria del Estado de Chiapas y la Red Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria; de conformidad con la normatividad aplicable.
- II. Generar información estratégica para contribuir en la definición y establecimiento de las zonas de control de movilización, trazabilidad y vigilancia epidemiológica con Centroamérica; así como para el interior del territorio estatal y nacional.
- III. Las demás atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Secretario; así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 27.- El titular de la Unidad de Promoción y Enlace Institucional, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Implementar estrategias de difusión y comunicación para dar conocer a la población en general, las acciones realizadas y a realizar por la Secretaría en materia agrícola, ganadera, pesquera y acuícola.



- II. Coordinar la cobertura y difusión de las actividades realizadas por la Secretaría, en los diferentes medios de comunicación.
- III. Coordinar las giras y eventos del Secretario.
- IV. Proponer al Secretario, mecanismos de vinculación con instituciones de los tres niveles de gobierno, con los sectores privado y social, para la realización de eventos y desarrollo de proyectos en materia agrícola, ganadera, pesquera y acuícola.
- V. Las demás atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Secretario; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 28.- La Coordinación de Financiamiento y Comercialización Agropecuaria y Agroindustrial, tiene los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Área de Financiamiento al Sector Agropecuario.
- b) Área de Comercialización Agropecuaria y Agroindustrial.
- c) Área de Desarrollo y Regulación Agroindustrial.

Artículo 29.- El titular de la Coordinación de Financiamiento y Comercialización Agropecuaria y Agroindustrial, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Proponer al Secretario los programas y proyectos orientados al financiamiento y comercialización de productos y subproductos agropecuarios y agroindustriales del Estado, así como para su exportación; de conformidad con la normatividad aplicable.
- II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en materia de comercialización de productos agropecuarios y agroindustriales, que les permitan acceder a mercados regionales, nacionales e internacionales.
- III. Proponer al Secretario, acciones para la realización de congresos, concursos, cursos, talleres y demás eventos de divulgación, que promuevan el desarrollo de las actividades del sector agropecuario y agroindustrial a nivel estatal, nacional e internacional; así como para ofertar los productos de esos sectores
- IV. Implementar acciones para la gestión del registro de marca de productos agropecuarios y agroindustriales, ante las instancias correspondientes, de conformidad con la normatividad aplicable;
- V. Implementar acciones para la operación y administración de los fideicomisos propios en materia de desarrollo comercial, agropecuario y agroindustrial; así como los que le sean asignados, a efecto de que sea realizada de conformidad a la normatividad aplicable.
- VI. Las demás atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Secretario; así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.



Artículo 30.- La Coordinación del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas, tiene los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Área Técnica Operativa de Programas.
- b) Área de Control Financiero del FOFAE.

Artículo 31.- El titular de la Coordinación del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones generales y acuerdos emitidos por el H. Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas, así como informar sobre la situación que guarden los asuntos competencia del fideicomiso, de conformidad con la normatividad aplicable.
- II. Implementar acciones para la operación y administración de los recursos del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas; así como realizar el seguimiento a la ejecución de los programas federales y estatales de desarrollo rural, agropecuarios, pesqueros y acuícolas en el Estado, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- III. Implementar acciones para proporcionar capacitación y asistencia técnica a los productores rurales, agropecuarios, pesqueros y acuícolas para el desarrollo de los programas federales y estatales en los que participe, de conformidad con la normatividad aplicable.
- IV. Las demás atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Secretario; así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Capítulo II

De la Integración de las Subsecretarías y Atribuciones de sus Titulares

Artículo 32.- Para el despacho de los asuntos competencia de la Secretaría, los titulares de las Subsecretarías, tienen las atribuciones generales siguientes:

- I. Acordar con el Secretario, la resolución y el despacho de los asuntos de su competencia e informar el avance de los mismos.
- II. Vigilar que las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.
- III. Otorgar las vacaciones e incidencias del personal a su cargo.
- IV. Convocar a reuniones de trabajo, al personal adscrito en los Órganos Administrativos a su cargo.
- V. Vigilar que se ejecuten con eficiencia y eficacia las actividades técnicas, administrativas y financieras de los Órganos Administrativos a su cargo.



- VI. Participar en las comisiones, congresos, consejos, comités, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de su competencia.
- VII. Atender, en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía, de conformidad con la normatividad aplicable.
- VIII. Vigilar que las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos a los Órganos Administrativos a su cargo, se apliquen conforme a la legislación aplicable.
- IX. Proponer al Secretario las normas, políticas y procedimientos, en la materia que le corresponda.
- X. Proponer a la Unidad de Planeación, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual, de los Órganos Administrativos a su cargo.
- XI. Proponer al Secretario, el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal a su cargo.
- XII. Proponer al Secretario proyectos de elaboración o actualización del Reglamento Interior; así como de las funciones, procedimientos y servicios para los Manuales Administrativos de la Secretaría.
- XIII. Proponer al Secretario, el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y plantilla de plazas a su cargo.
- XIV. Proponer y en su caso designar al personal que requiere para el despacho de los asuntos, competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.
- XV. Proponer al Secretario, las iniciativas de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones jurídicas y administrativas, en materia de su competencia.
- XVI. Proponer al Secretario e implementar sistemas de control técnico-administrativo, en las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.
- XVII. Participar en cursos de capacitación y conferencias que se impartan al personal adscrito a la Secretaría.
- XVIII. Implementar acciones de planeación, organización y desarrollo de los programas que le sean asignados, de acuerdo a las políticas establecidas, optimizando los recursos autorizados para contribuir en el buen funcionamiento de la Secretaría.
- XIX. Establecer coordinación interna, para el cumplimiento de los programas y proyectos técnicos y administrativos ejecutados por la secretaría.
- XX. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento y los servicios que proporcionan los Órganos Administrativos a su cargo.



- XXI.** Proporcionar los documentos, opiniones e informes de su competencia, que le sean solicitados por los titulares de los Órganos Administrativos que conforman a la Secretaría, así como los Organismos de la Administración Pública Federal y Estatal, de conformidad con la normatividad aplicable.
- XXII.** Comunicar las remociones o cambios de adscripción al personal a su cargo.
- XXIII.** Proponer al Secretario, la celebración y suscripción de convenios y acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales y sociales, nacionales e internacionales, para el fortalecimiento de los servicios que proporciona la Secretaría.
- XXIV.** Las demás atribuciones que, en el ámbito de sus competencias, le sean encomendadas por el Secretario; así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 33.- La Subsecretaría de Agricultura y Ganadería, tiene los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Dirección de Infraestructura Rural.
- b) Dirección de Fomento y Desarrollo Agrícola.
- c) Dirección de Desarrollo Rural Sostenible.
- d) Dirección de Reconversión Productiva Agrosustentable.
- e) Dirección de Agricultura Protegida, Vinculación e Innovación Tecnológica.
- f) Dirección de Fomento y Desarrollo Ganadero.
- g) Dirección de Regulación Pecuaria.

Artículo 34.- El titular de la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en materia agrícola y ganadera, en las acciones realizadas por los Órganos Administrativos que conforman a la Secretaría.
- II. Proponer al Secretario, los programas y proyectos en materia de agricultura y ganadería, competencia de la Secretaría.
- III. Participar en la celebración de convenios de fomento a la agricultura y ganadería con Organismos Federales, Estatales, Municipales y con los sectores social y privado.
- IV. Fomentar proyectos de infraestructura básica de agricultura y ganadería, para contribuir en la modernización y a la productividad del sector en el Estado, de conformidad con la normatividad aplicable.
- V. Vigilar que la formulación y ejecución de los proyectos y programas de fomento y desarrollo agrícola y de ganadería de la Secretaría, se realicen con enfoque de sustentabilidad, de conformidad con la normatividad aplicable.



- VI. Establecer acciones para proporcionar asistencia técnica y capacitación en materia agrícola y ganadera a los productores rurales del Estado, que así lo soliciten; de conformidad con la normatividad aplicable.
- VII. Establecer estrategias para la explotación de la ganadería, para optimizar la producción animal, así como para la utilización adecuada de los recursos naturales, de conformidad con la normatividad aplicable.
- VIII. Vigilar que los proyectos y programas en materia de regulación y movilización pecuaria, centros de sacrificio y corrales de acopio de las diversas especies pecuarias; así como la movilización de vegetales y frutas en fresco, que permita el desarrollo sostenible en el Estado, se realice de conformidad con la normatividad aplicable.
- IX. Vigilar que la realización y el patrocinio de congresos, concursos, cursos, talleres y demás eventos de divulgación, que promuevan el desarrollo de las actividades del sector agrícola y ganadero a nivel estatal, nacional e internacional; se efectúen de conformidad con la normatividad aplicable.
- X. Impulsar el establecimiento de viveros frutícolas y hortoflorícolas agrosustentables en diferentes regiones agronómicas del Estado; así como el de huertas madre y módulos de lombricomposta, en beneficio de los productores y medio ambiente en la Entidad, de conformidad con la normatividad aplicable.
- XI. Promover la formulación de diagnósticos para determinar áreas potenciales para plantaciones, así como para la reconversión; con la finalidad de adaptar nuevas condiciones del entorno e implementar el establecimiento y mantenimiento de la producción de plantaciones productivas agrosustentables.
- XII. Impulsar la investigación científica, tecnológica e innovación, para el desarrollo de las actividades agrícolas y ganadera en el Estado; así como la educación en la materia, en coordinación con instituciones educativas y de investigación, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- XIII. Vigilar que, en las plantaciones frutícolas, hortícolas y agroindustriales del Estado, se apliquen las normas y tecnologías de sanidad vegetal para alcanzar la inocuidad alimentaria y el estatus fitosanitario en la Entidad.
- XIV. Emitir las acreditaciones a los inspectores en el Estado, que realicen inspección y verificación de la movilización de animales, productos y subproductos pecuarios en la Entidad.
- XV. Las demás atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Secretario; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 35.- La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, tiene los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Dirección de Desarrollo y Equipamiento Pesquero.
- b) Dirección de Producción e Infraestructura Pesquera y Acuícola.
- c) Dirección de Capacitación y Asistencia Técnica.
- d) Dirección de Organización y Vigilancia.



e) Dirección de Fortalecimiento a la Acuicultura Rural.

Artículo 36.- El titular de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en materia de pesca y acuicultura, en las acciones realizadas por los Órganos Administrativos que conforman a la Secretaría.
- II. Proponer al Secretario, los programas y proyectos en materia de pesca y acuicultura, competencia de la Secretaría.
- III. Participar en la celebración de convenios de fomento a la pesca y la acuicultura, con Organismos Federales, Estatales, Municipales y con los sectores social y privado.
- IV. Fomentar proyectos de infraestructura pesquera y acuícola, para contribuir en la modernización y a la productividad de los sectores en el Estado, de conformidad con la normatividad aplicable.
- V. Vigilar que la formulación y ejecución de los proyectos y programas pesqueros y acuícolas de la Secretaría, se realicen con enfoque de sustentabilidad y sostenibilidad, de conformidad con la normatividad aplicable.
- VI. Fomentar el desarrollo del sistema pesquero, acopio de productos y subproductos pesqueros, a través de proyectos y programas para el equipamiento y artes de pesca a productores y organizaciones pesqueras y acuícolas del Estado, de conformidad con la normatividad aplicable.
- VII. Vigilar que la realización y el patrocinio de congresos, concursos, cursos, talleres y demás eventos de divulgación, que promuevan el desarrollo de las actividades del sector pesquero a nivel estatal, nacional e internacional; se efectúen de conformidad con la normatividad aplicable.
- VIII. Establecer mecanismos de control de la flota pesquera y acuícola en el Estado, para garantizar la organización y regulación de estos sectores, de conformidad con la normatividad aplicable.
- IX. Establecer coordinación con las instituciones del Gobierno Federal para la realización de las visitas de inspección y vigilancia, para la regulación de los recursos pesqueros y acuícolas del Estado, así como para el combate de la pesca ilegal en la Entidad, de conformidad con la normatividad aplicable.
- X. Fomentar acciones para el fortalecimiento de la producción de nuevas especies pesqueras; así como la instalación y operación de los centros piscícolas en el Estado, para la producción de postlarvas y reproductores de camarón, siembra de crías de mojarra tilapia y otras especies; de conformidad con la normatividad aplicable.
- XI. Establecer acciones para proporcionar asistencia técnica y capacitación en materia pesquera y acuícola a los productores y organizaciones pesqueras y acuícolas en el Estado, que así lo soliciten; de conformidad con la normatividad aplicable.
- XII. Impulsar la investigación científica, tecnológica e innovación, para el desarrollo de las actividades pesqueras y acuícolas en el Estado; así como la educación en la materia, en coordinación con instituciones educativas y de investigación, de conformidad con la normatividad aplicable.



- XIII. Fomentar el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas en el Estado, para la conservación y preservación de los mismos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- XIV. Promover acciones para proporcionar asesoría en el desarrollo de la logística de rutas de acopio, tipos de transporte, trámites legales, permisos y restricciones de mercados, así como el acceso a mercados regionales y nacionales de los productos pesqueros y acuícolas, en beneficio de los productores del sector; de conformidad con la normatividad aplicable.
- XV. Las demás atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Secretario; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Capítulo III De la Integración de las Direcciones y Atribuciones de sus Titulares

Artículo 37.- Para el despacho de los asuntos, competencia de la Secretaría, los titulares de las Direcciones, tienen las atribuciones generales siguientes:

- I. Acordar con el Subsecretario de su adscripción, la resolución y despacho de los asuntos de su competencia e informar el avance de los mismos.
- II. Vigilar que las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.
- III. Otorgar las vacaciones e incidencias del personal a su cargo.
- IV. Convocar a reuniones de trabajo, al personal adscrito en los Órganos Administrativos a su cargo.
- V. Vigilar que se ejecuten con eficiencia y eficacia las actividades técnicas, administrativas y financieras de los Órganos Administrativos a su cargo.
- VI. Participar en las comisiones, congresos, consejos, comités, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de su competencia.
- VII. Atender en el ámbito de su competencia, por medio de la Unidad de Transparencia de la Secretaría, las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía, de conformidad con la normatividad aplicable.
- VIII. Vigilar que las sanciones administrativas y laborales a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos a los Órganos Administrativos a su cargo, se apliquen conforme a la legislación aplicable.
- IX. Proponer al Subsecretario de su adscripción, las normas, políticas y procedimientos, en la materia que le corresponda.



- X. Proponer al Subsecretario de su adscripción, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual, de los Órganos Administrativos a su cargo.
- XI. Proponer al Subsecretario de su adscripción, el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal a su cargo.
- XII. Proponer al Subsecretario de su adscripción, los proyectos de elaboración o actualización del Reglamento Interior; así como de las funciones, procedimientos y servicios para los Manuales Administrativos de la Secretaría.
- XIII. Proponer al Subsecretario de su adscripción, el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y plantilla de plazas a su cargo.
- XIV. Proponer y en su caso designar al personal que requiere para el despacho de los asuntos, competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.
- XV. Proponer al Subsecretario de su adscripción, las iniciativas de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos, y demás disposiciones jurídicas y administrativas, en materia de su competencia.
- XVI. Proponer al Subsecretario de su adscripción, e implementar sistemas de control técnico-administrativo, en las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.
- XVII. Participar en cursos de capacitación y conferencias que se impartan al personal adscrito a la Secretaría.
- XVIII. Implementar acciones de planeación, organización y desarrollo de los programas que le sean asignados, de acuerdo a las políticas establecidas, optimizando los recursos autorizados para contribuir en el buen funcionamiento de la Secretaría.
- XIX. Establecer coordinación interna, para el cumplimiento de los programas y proyectos técnicos y administrativos ejecutados por la Secretaría.
- XX. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento y los servicios que proporcionan los Órganos Administrativos a su cargo.
- XXI. Proporcionar los documentos, opiniones e informes de su competencia, que les sean solicitados por los titulares de los Órganos Administrativos que conforman a la Secretaría, así como por los Organismos de la Administración Pública Federal y Estatal, de conformidad con la normatividad aplicable.
- XXII. Comunicar las remociones o cambios de adscripción del personal a su cargo.
- XXIII. Proponer al Subsecretario de su adscripción, la celebración y suscripción de convenios y acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales y sociales, nacionales e internacionales, para el fortalecimiento de los servicios que proporciona la Secretaría.
- XXIV. Las demás atribuciones que, en el ámbito de su competencia, les sean encomendadas por el Subsecretario de su adscripción; así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.



Artículo 38.- La Dirección de Infraestructura Rural, tiene los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Departamento de Construcción de Infraestructura Agropecuaria e Hidroagrícola.
- b) Departamento de Mantenimiento de Infraestructura Agropecuaria e Hidroagrícola.
- c) Departamento de Gestión y Supervisión de la Infraestructura Agropecuaria.

Artículo 39.- El titular de la Dirección de Infraestructura Rural, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar en el ámbito de su competencia, los programas y proyectos de infraestructura agropecuaria e hidroagrícola, en beneficio de los productores del Estado.
- II. Implementar acciones para la formulación y ejecución de los programas y proyectos de infraestructura agropecuaria e hidroagrícola, en beneficio de los productores del Estado, de conformidad con la normatividad aplicable.
- III. Implementar acciones para la ejecución de los proyectos para el mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria pesada, de sus aditamentos agropecuarios, así como del parque vehicular inherentes a los proyectos de obra de infraestructura agropecuaria e hidroagrícola; de conformidad con la normatividad aplicable.
- IV. Implementar acciones para proporcionar capacitación y asistencia técnica a los usuarios de las obras de infraestructura agropecuaria e hidroagrícola; de conformidad a la normatividad aplicable.
- V. Validar los expedientes técnicos de obras de infraestructura agropecuaria e hidroagrícola de los Ayuntamientos Municipales, cuando estos así lo soliciten.
- VI. Las demás atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Subsecretario de Agricultura y Ganadería; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 40.- La Dirección de Fomento y Desarrollo Agrícola, tiene los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Departamento de Fomento Agrícola.
- b) Departamento de Desarrollo Agrícola y Protección Fitosanitaria.

Artículo 41.- El titular de la Dirección de Fomento y Desarrollo Agrícola, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar en el ámbito de su competencia los programas y proyectos de fomento y desarrollo agrícola, bajo un enfoque de sustentabilidad, en beneficio de los productores del Estado.
- II. Implementar acciones para la formulación y ejecución de los programas y proyectos de fomento y desarrollo agrícola, en beneficio de los productores del Estado, de conformidad con la normatividad aplicable.



- III. Implementar acciones para proporcionar capacitación y asistencia técnica a los productores agrícolas con la finalidad de elevar la productividad de cultivos básicos, frutales y hortalizas; así como asesorarlos sobre los sistemas de conservación de suelo y agua en las áreas agropecuarias del Estado; de conformidad a la normatividad aplicable.
- IV. Implementar acciones para la verificación y seguimiento de las campañas fitosanitarias que realicen los órganos auxiliares de sanidad vegetal e instituciones federales, en el Estado, de conformidad con la normatividad aplicable.
- V. Las demás atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Subsecretario de Agricultura y Ganadería; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 42.- La Dirección de Desarrollo Rural Sostenible, tiene los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Departamento de Fortalecimiento de Unidades y Cadenas Productivas.
- b) Departamento de Extensionismo, Investigación y Transferencia de Tecnología.

Artículo 43.- El titular de la Dirección de Desarrollo Rural Sostenible, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar en el ámbito de su competencia los programas y proyectos de desarrollo territorial, integración y fortalecimiento de unidades de producción familiar y cadenas productivas, para contribuir en el desarrollo rural sostenible del Estado; de conformidad con la normatividad aplicable.
- II. Implementar acciones para proporcionar servicios de extensionismo rural a las unidades de producción familiar y cadenas productivas o a los productores rurales del Estado, para el desarrollo de sus capacidades; así como realizar la transferencia de tecnología para el desarrollo rural sostenible del Estado; de conformidad a la normatividad aplicable.
- III. Implementar acciones para la investigación y transferencia de tecnologías por si o a través de las instancias académicas y de investigación, en beneficio de las unidades de producción familiar y cadenas productivas o para productores rurales del Estado.
- IV. Las demás atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Subsecretario de Agricultura y Ganadería; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 44.- La Dirección de Reversión Productiva Agrosustentable, tiene los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Departamento de Atención y Seguimiento de Plantaciones Agrosustentable.
- b) Departamento de Producción de Plantaciones Frutícolas y Hortoflorícolas.
- c) Departamento de Plantaciones Agrosustentables Comerciales.

Artículo 45.- El titular de la Dirección de Reversión Productiva Agrosustentable, tiene las atribuciones siguientes:



- I. Elaborar en el ámbito de su competencia los programas y proyectos para el mantenimiento y propagación de plantas terminales en vivero, así como de adquisición de especies frutícolas y hortoflorícolas que incentiven la actividad de reconversión productiva en beneficio de los productores del Estado; de conformidad con la normatividad aplicable.
- II. Implementar acciones para la formulación de diagnósticos para determinar áreas potenciales para plantaciones, así como para la reconversión; con la finalidad de adaptar nuevas condiciones del entorno e implementar el establecimiento y mantenimiento de la producción de plantaciones productivas agrosustentables; de conformidad con la normatividad aplicable.
- III. Implementar acciones para el establecimiento de una red de viveros frutícolas y hortoflorícolas agrosustentables en las diferentes regiones agronómicas del Estado; así como las huertas madre, de conformidad con el programa de reconversión productiva, en beneficio de los productores de la Entidad.
- IV. Implementar acciones para proporcionar capacitación y asistencia técnica a los productores agrícolas, en el establecimiento y mantenimiento de plantaciones frutícolas y hortoflorícolas agrosustentables y agrosustentables comerciales; para el mejoramiento de la calidad y cantidad de la producción, de conformidad a la normatividad aplicable.
- V. Las demás atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Subsecretario de Agricultura y Ganadería; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 46.- La Dirección de Agricultura Protegida, Vinculación e Innovación Tecnológica, tiene los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Departamento de Agricultura Protegida.
- b) Departamento de Vinculación y Transferencia Tecnológica.
- c) Departamento de Coordinación Agroambiental.

Artículo 47.- El titular de la Dirección de Agricultura Protegida, Vinculación e Innovación Tecnológica, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar en el ámbito de su competencia los programas y proyectos para el establecimiento de parcelas demostrativas, así como de reconversión, para el desarrollo de cultivos a través de reproducción invitro y agricultura protegida y dar a conocer nuevas formas de transferencia tecnológica; de conformidad con la normatividad aplicable.
- II. Implementar acciones para la formulación de diagnósticos para identificar zonas agrícolas protegidas altamente sustentables y productivas, en beneficio de los productores agrícolas en el Estado; de conformidad con la normatividad aplicable.
- III. Implementar acciones para proporcionar capacitación y asistencia técnica en el establecimiento de parcelas demostrativas y agricultura protegida, a los productores agrícolas en el Estado, de conformidad con la normatividad de la materia.
- IV. Implementar acciones para el establecimiento de huertos demostrativos semi comerciales con materiales nativos que represente un potencial económico, en beneficio de los productores de la Entidad; de conformidad con el programa de reconversión productiva.



- V. Instrumentar acciones para la generación de protocolos de investigación de plantas invitro, para la propagación de cultivos hortoflorícolas en el Estado y mejorar la calidad de las mismas; de conformidad con la normatividad de la materia.
- VI. Promover la generación de insumos orgánicos y el establecimiento de módulos de lombricomposta en beneficio de los cultivos y medio ambiente.
- VII. Las demás atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Subsecretario de Agricultura y Ganadería; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 48.- La Dirección de Fomento y Desarrollo Ganadero, tiene los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Departamento de Desarrollo Pecuario.
- b) Departamento de Genética y Vinculación Tecnológica Pecuaria.

Artículo 49.- El titular de la Dirección de Fomento y Desarrollo Ganadero, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar en el ámbito de su competencia los programas y proyectos orientados al mejoramiento del hato ganadero y especies menores, así como para su mejoramiento genético; en beneficio de los productores pecuarios del Estado, de conformidad con la normatividad aplicable.
- II. Promover la explotación de la ganadería intensiva y semi-intensiva entre los ganaderos del Estado, para obtener mayores rendimientos en este sector; de conformidad con la normatividad aplicable.
- III. Promover el mejoramiento de praderas con pastos y leguminosas mejoradas para aumentar la producción del hato ganadero y especies menores, y fortalecer el programa cadenas productivas en el Estado; de conformidad con la normatividad aplicable.
- IV. Implementar acciones para proporcionar capacitación y asistencia técnica a productores ganaderos de las especies pecuarias en materia de mejoramiento genético, con la finalidad de incrementar la rentabilidad de las unidades de reproducción en el Estado, de conformidad con la normatividad aplicable.
- V. Promover la investigación científica y desarrollo de tecnología de punta, para mejorar la calidad genética del hato ganadero y especies menores; así como para su aplicación en la actividad pecuaria en el Estado, de conformidad con la normatividad aplicable.
- VI. Implementar acciones para la realización de congresos, concursos, cursos, talleres y demás eventos que promuevan las actividades del sector pecuario a nivel estatal, nacional e internacional.
- VII. Las demás atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Subsecretario de Agricultura y Ganadería; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.



Artículo 50.- La Dirección de Regulación Pecuaria, tiene los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Departamento de Regulación de Prestadores de Servicios Ganaderos.
- b) Departamento de Regulación de Movilización Pecuaria.

Artículo 51.- El titular de la Dirección de Regulación Pecuaria, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar en el ámbito de su competencia los programas y proyectos de regulación pecuaria y control de la movilización de productos, subproductos y trazabilidad pecuaria, en beneficio de los productores de ganado en el Estado; de conformidad con la normatividad aplicable.
- II. Vigilar que la movilización pecuaria, productos y subproductos; así como la regulación de centros de sacrificio y centros de acopio de diversas especies pecuarias en el Estado, se realicen de conformidad con la normatividad aplicable.
- III. Emitir guías de tránsito para la movilización pecuaria, productos y subproductos de origen animal; así como las constancias de registro de acopio de los productores y centros expeditores en el Estado; de conformidad con la normatividad aplicable.
- IV. Implementar acciones de coordinación con autoridades auxiliares de sanidad animal, para el seguimiento de los trabajos que implemente el Grupo Estatal de Emergencia en Salud Animal; cuando exista declaratoria de eventualidad zoonosológica en el Estado.
- V. Implementar acciones para la constitución y operación de la Comisión Interinstitucional para la Regulación de los Centros de Sacrificio; así como de la Comisión de Movilización en el Estado; de conformidad con la normatividad aplicable.
- VI. Implementar acciones para la emisión de la acreditación de inspectores pecuarios de animales, productos y subproductos en territorio estatal; de conformidad con la normatividad aplicable.
- VII. Implementar acciones de coordinación con autoridades auxiliares de sanidad animal, así como con instituciones federales, en la realización de campañas zoonosológicas en el Estado; de conformidad con la normatividad aplicable.
- VIII. Implementar acciones para proporcionar capacitación en materia de regulación pecuaria a productores pecuarios, administrativos de rastros y centros de acopio; así como a oficiales de inspección pecuaria e inspectores pecuarios en puntos de verificación interna y centros de sacrificio, de conformidad con la normatividad aplicable.
- IX. Las demás atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Subsecretario de Agricultura y Ganadería; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 52.- La Dirección de Desarrollo y Equipamiento Pesquero, tiene los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Departamento de Logística de Acopio y Traslado Pesquero.
- b) Departamento de Equipamiento y Artes de Pesca.



Artículo 53.- El titular de la Dirección de Desarrollo y Equipamiento Pesquero, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar en el ámbito de su competencia los programas y proyectos para el desarrollo del sistema pesquero y el acopio de producto y subproductos pesqueros, en beneficio de los productores y organizaciones pesqueras y acuícolas del Estado, de conformidad con la normatividad aplicable.
- II. Implementar acciones para el desarrollo y ejecución de programas y proyectos para la entrega de equipamiento y artes de pesca compatibles con los sistemas lagunarios, estuarinos y aguas interiores, en beneficio de los productores y organizaciones pesqueras y acuícolas del Estado, de conformidad con la normatividad aplicable.
- III. Proporcionar asesoría en el desarrollo de la logística de rutas de acopio, tipos de transporte, trámites legales, permisos y restricciones de mercados, así como el acceso a mercados regionales y nacionales de los productos pesqueros y acuícolas, en beneficio de los productores del sector; de conformidad con la normatividad aplicable.
- IV. Coordinar la participación de los pescadores y productores acuícolas del Estado, en foros, ferias y exposiciones para la promoción y comercialización de sus productos.
- V. Las demás atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 54.- La Dirección de Producción e Infraestructura Pesquera y Acuícola, tiene los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Departamento de Infraestructura Pesquera y Acuícola.
- b) Departamento de Producción Pesquera y Acuícola.

Artículo 55.- El titular de la Dirección de Producción e Infraestructura Pesquera y Acuícola, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar en el ámbito de su competencia los programas y proyectos de producción y diversificación de cultivos de nuevas especies; así como de infraestructura pesquera y acuícola, en beneficio de los productores y organizaciones pesqueras y acuícolas en el Estado; de conformidad con la normatividad aplicable.
- II. Implementar acciones de coordinación con autoridades federales, estatales y municipales para la ejecución y seguimiento de obras de infraestructura pesquera y acuícola, de conformidad con la normatividad aplicable.
- III. Establecer acciones para la instalación y operación de los centros piscícolas del Estado, para la producción de postlarvas y reproductores de camarón, siembra de crías de mojarra tilapia; así como de nuevas y otras especies.
- IV. Promover la implementación de tecnologías y alternativas para la explotación racional de los productos pesqueros en el Estado, en beneficio del sector, de conformidad con la normatividad aplicable.



- V. Promover la piscicultura rural de autoconsumo y comercial, como alternativa de producción de alimentos para la generación de ingresos económicos a las familias en el Estado, de conformidad con la normatividad aplicable.
- VI. Las demás atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 56.- La Dirección de Capacitación y Asistencia Técnica, tiene los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Departamento de Fortalecimiento de Capacidades Administrativas.
- b) Departamento de Asistencia Técnica y Extensionismo.

Artículo 57.- El titular de la Dirección de Capacitación y Asistencia Técnica, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar en el ámbito de su competencia los programas y proyectos de capacitación, asistencia técnica pesquera y acuícola, así como de extensionismo acuícola, en beneficio de productores y organizaciones pesqueras y acuícolas del Estado; de conformidad con la normatividad.
- II. Implementar acciones para proporcionar capacitación, asistencia técnica, así como servicios de extensionismo acuícola a productores y organizaciones pesqueras y acuícolas del Estado, para el desarrollo de sus capacidades y para la modernización de estos sectores en la Entidad; de conformidad a la normatividad aplicable.
- III. Coordinar la participación de instituciones académicas, científicas y tecnológicas, en la capacitación de los productores y organizaciones pesqueras, para fortalecer sus capacidades productivas; de conformidad a la normatividad aplicable.
- IV. Las demás atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 58.- La Dirección de Organización y Vigilancia, tiene los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Departamento de Organización Pesquera.
- b) Departamento de Vigilancia Pesquera y Acuícola.

Artículo 59.- El titular de la Dirección de Organización y Vigilancia, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar en el ámbito de su competencia los programas y proyectos de organización y vigilancia pesquera y acuícola, en beneficio de productores y organizaciones pesqueras y acuícolas en el Estado; de conformidad con la normatividad aplicable.



- II. Promover la organización del sector pesquero y acuícola en la Entidad, de conformidad con la normatividad aplicable.
- III. Implementar acciones de coordinación con autoridades federales para el otorgamiento de permisos y concesiones de explotación pesquera y acuícola, en beneficio de las organizaciones pesqueras y acuícolas legalmente constituidas, de conformidad con la normatividad aplicable.
- IV. Implementar acciones para combatir la pesca ilegal en la Entidad, así como promover la participación del sector pesquero y acuícola en una pesca responsable en épocas de veda o baja producción; de conformidad con la normatividad aplicable.
- V. Implementar mecanismos de control para la flota pesquera y acuícola en el Estado, para garantizar su organización y regulación en estos sectores; de conformidad con la normatividad aplicable.
- VI. Implementar acciones de coordinación con autoridades federales y estatales para la realización de las visitas de inspección y vigilancia, para la regulación de los recursos pesqueros y acuícolas; así como para el seguimiento de campañas fitosanitarias en el Estado, de conformidad con la normatividad aplicable.
- VII. Las demás atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 60.- La Dirección de Fortalecimiento a la Acuicultura Rural, tienen los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Departamento de Desarrollo Rural Acuícola.
- b) Departamento de Organización Acuícola.

Artículo 61.- El titular de la Dirección de Fortalecimiento a la Acuicultura Rural, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar en el ámbito de su competencia los programas y proyectos de fortalecimiento a la actividad del sector acuícola, en beneficio de los productores y organizaciones acuícolas del Estado.
- II. Implementar acciones para la formulación y ejecución de programas y proyectos para el fortalecimiento del sector acuícola en el Estado con enfoque de sustentabilidad y sostenibilidad, de conformidad con la normatividad aplicable.
- III. Implementar acciones para la elaboración e integración del Plan Ecosistémico del Sector Pesquero y Acuícola, de conformidad con la normatividad aplicable.
- IV. Las demás atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.



Título Cuarto
De las Suplencias de los Servidores Públicos
Capítulo Único
De las Ausencias Temporales y el Orden de las Suplencias

Artículo 62.- Las ausencias temporales del Secretario, serán suplidas por el servidor público que éste designe.

Artículo 63.- Las ausencias temporales de los titulares de las Subsecretarías, de las Unidades y de las Coordinaciones, serán suplidas por el servidor público que designe el Secretario.

Artículo 64.- Los titulares de las Direcciones, serán suplidos en sus ausencias temporales, por el servidor público que designe el titular de la Subsecretaría de su adscripción, con aprobación del Secretario.

Artículo 65.- Los titulares de los Departamentos y Áreas, serán suplidos en sus ausencias temporales, por los servidores públicos que designen los titulares de las Direcciones, Unidades y Coordinaciones, según corresponda, con aprobación del Subsecretario correspondiente.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Reglamento Interior, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría del Campo, publicado en Periódico Oficial No. 378, Tomo III, Tercera Sección, de fecha 25 de julio de 2018, mediante Publicación No. 2720-A-2018; el Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca y Acuicultura, publicado en Periódico Oficial No. 402, Tomo III, de fecha 17 de octubre del 2018, mediante Publicación No. 2989-A-2018; así como las disposiciones que de los mismos emanen y aquellas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento Interior.

Artículo Tercero.- En los casos en que se presente controversia en cuanto a la aplicación, interpretación y observancia del presente Reglamento Interior, el Secretario resolverá lo conducente.

Artículo Cuarto.- Para las cuestiones no previstas en este Reglamento Interior, respecto al funcionamiento de los Órganos Administrativos, el Secretario resolverá lo conducente.

Artículo Quinto.- El Manual de Organización de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, deberá expedirse en un plazo no mayor a ciento veinte días hábiles, posteriores a la publicación del presente Reglamento Interior.



Artículo Sexto.- En tanto se expide el Manual de Organización respectivo, el Secretario resolverá las incidencias de operación y procedimientos que se originen por la aplicación de este ordenamiento legal.

Artículo Séptimo.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas; y 13 fracción III de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente Reglamento Interior en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.- Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas.- Victoria Cecilia Flores Pérez, Secretaria General de Gobierno.- Zaynia Andrea Gil Vázquez, Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca.- **Rúbrica.**



Publicación No. 1985-A-2021



MANUAL DE INDUCCIÓN

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Septiembre de 2021



Bienvenida

Te doy la más cordial bienvenida a la Secretaría de Igualdad de Género, la institución encargada de transversalizar la perspectiva de género en el Gobierno del Estado.

El presente Manual de Inducción, será la hoja de ruta que te permitirá conocer a fondo los objetivos, fundamentos legales y reglas de la Institución.

Por mi parte, te invito a desempeñar tu responsabilidad con total ética, transparencia y responsabilidad social, siempre anteponiendo el bienestar y los derechos humanos de las personas.

Tu ingreso a la Secretaría, nos llena de entusiasmo, serás una pieza clave en la gran labor que todos los días desempeñamos para lograr la igualdad de género, prevenir, atender y erradicar las violencias contra niñas, adolescentes y mujeres y desterrar el machismo de la sociedad chiapaneca.

Ten la certeza que en mí tienes una aliada y que esta Secretaría es de puertas abiertas.

Te doy la más cordial bienvenida a la familia SEIGEN.

Enhorabuena.

C.P. María Mandiola Totoricaguena, Secretaria.- **Rúbrica.**



¿Quiénes somos?

La Secretaría de Igualdad de Género, es una dependencia centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene como objeto llevar a cabo las funciones relativas a la promoción, protección y desarrollo de las mujeres, adolescentes y niñas, impulsando de manera integral acciones y programas gubernamentales tendentes a lograr la igualdad e inclusión de género en las políticas públicas en el Estado, asimismo, a combatir los estereotipos que atentan contra la dignidad y exclusión derivada del género, difundiendo la cultura de no violencia hacia las mujeres, adolescentes y niñas, y el respeto entre los géneros, que permitan alcanzar el pleno desarrollo desde una perspectiva integral.

Misión

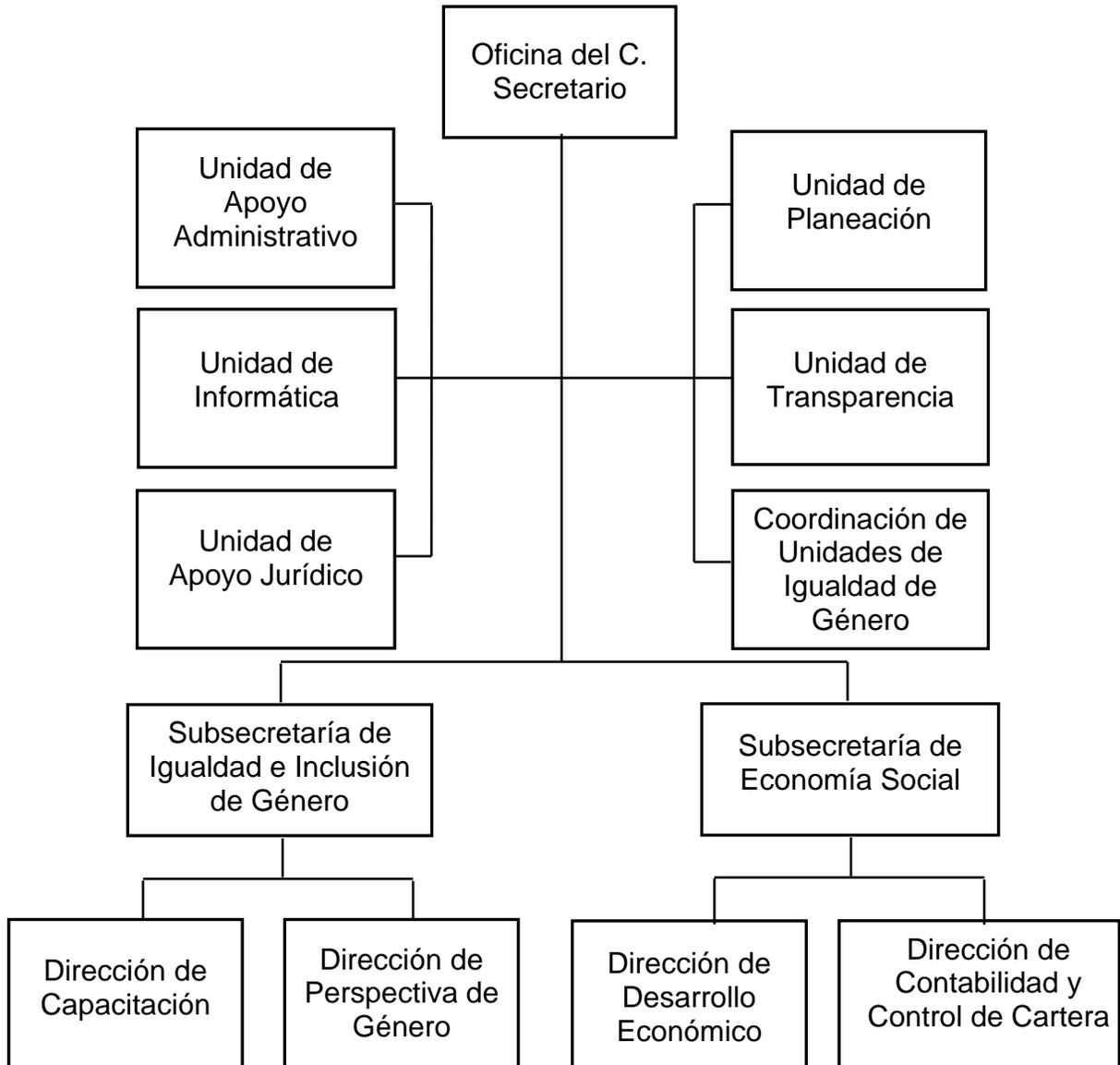
Coordinar, proponer, promover, difundir, ejecutar y dar seguimiento a las políticas públicas y acciones dirigidas a la promoción y aplicación de igualdad e inclusión de género en el estado de Chiapas, impulsando la participación igualitaria de todos los géneros en la vida económica, política, social y cultural de las mujeres y hombres; haciendo énfasis al disfrute pleno de las condiciones de igualdad de los derechos humanos.

Visión

Ser un organismo público que sensibilice, promueva y propicie relaciones paritarias y equitativas entre mujeres y hombres, a través de acciones concretas para difundir los derechos de incorporación e inclusión de género; garantizando el pleno ejercicio y respeto de los derechos humanos.



Organigrama General



¿Qué hacemos?

Formulamos y damos seguimiento a políticas y acciones de promoción de Igualdad e Inclusión de género.

Difundimos los derechos de incorporación, igualdad e inclusión de género y su aplicación.

Realizamos diagnósticos y estudios con enfoque de género, para determinar e implementar las políticas públicas.

Realizamos campañas por la cultura de no violencia hacia las mujeres y de igualdad y respeto entre los géneros, para combatir las imágenes y estereotipos que atentan contra la dignidad de las mujeres.

Diseñamos e impulsamos las políticas públicas de transversalidad de la perspectiva de género, en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Asesoramos jurídica y psicológicamente a las mujeres y otros géneros que afronten vulnerabilidad, relacionados con algún tipo de violencia.

Desarrollamos políticas, programas y acciones en materia de prevención, protección y atención para impulsar una vida libre de violencia para las mujeres en la entidad.

Otorgamos capacitación, sensibilización, formación y profesionalización, en materia de derechos humanos, igualdad e inclusión de género, a los servidores públicos del gobierno del estado.

Otorgamos créditos a las mujeres, con el propósito de impulsar la economía familiar en el estado

Asesoramos y capacitamos para la elaboración de planes de negocio a las mujeres beneficiadas con créditos

Asesoramos a las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, a través de las Unidades de Igualdad de Género, para la elaboración de los planes y programas con perspectiva de género.

Realizamos seguimiento del Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.



Antecedentes

Mediante Decreto No. 232, publicado en el Periódico Oficial No. 233, Tomo III, de fecha 15 de mayo de 2010, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, a través de la cual se crea la Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de la Mujer, la cual tendría como propósito llevar a cabo las acciones, promoción y fomento para alcanzar el pleno desarrollo de la mujer, a través de su participación activa en la toma de decisiones en el ámbito cultural, social y político en el Estado. Para dar cumplimiento a lo anterior, la Secretaría de Hacienda emitió el Dictamen No. SH/SUBA/DGRH/DEO/305/2010 de fecha 09 de agosto de 2010.

Ahora bien, mediante Periódico Oficial N°. 235-3ª Sección, Tomo III, de fecha 26 de mayo de 2010, Publicación No. 1776-A-2010-E, se emitió Fe de Erratas al Decreto No. 232, mediante el cual se establece el cambio de denominación de Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de la Mujer a Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres.

Por medio del Dictamen No. SH/SUBA/DGRH/DEO/130/2014 de fecha 02 de abril de 2014, la Secretaría de Hacienda autorizó la creación de 7 delegaciones, que permitió aumentar el número de mujeres beneficiadas con la obtención de créditos, asesorías jurídicas, pláticas y/o talleres, conferencias, desarrollo de redes de comunicación y al mismo tiempo fortalecer los consejos municipales para garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Para cumplir con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se consideró necesaria la creación de la Unidad de Transparencia en la Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres; para dar cumplimiento a lo anterior, la Secretaría de Hacienda emitió el Dictamen No. SH/CGRH/DEO/216/2017 de fecha 25 de mayo de 2017, mediante el cual autoriza la reestructura orgánica.

Con la finalidad de hacer eficiente y eficaz el actuar de las instituciones que forman parte del Poder Ejecutivo del Estado, se modifica la disposición jurídica normativa que sustenta el actuar de las Dependencias de la Administración Pública, en principio modificando denominación de algunas dependencias, es por ello que a través del Decreto No. 020, publicado en el Periódico Oficial No. 414, Tomo III, de fecha 8 de diciembre de 2018, se modifica de nombre la Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres, por el de Secretaría de Igualdad de Género, fortaleciendo su estructura y sus atribuciones, misma que tendrá como propósito, además de la protección y desarrollo de la mujer, deberá promover de manera integral, acciones y programas gubernamentales tendentes a lograr la igualdad e inclusión de género en el Estado; para dar cumplimiento a lo anterior, la Secretaría de Hacienda autorizó la adecuación de estructura orgánica, mediante el Dictamen No. SH/CGRH/DEO/246/2018 de fecha 21 de diciembre de 2018.



Derivado de la modificación de nombre y atribuciones y para desarrollar los planes y programas de manera eficaz y eficiente en cada uno de los órganos administrativos de la Secretaría de Igualdad de Género, se hace necesaria la adecuación de su estructura orgánica y plantilla de plazas, toda vez que se efectuó cancelación y cambio de denominación de órganos administrativos; por tal motivo y para dar cumplimiento a lo anterior, la Secretaría de Hacienda autorizó la reestructuración orgánica, emitiendo el Dictamen No. SH/CGRH/DEO/123/2019 de fecha 10 de abril de 2019.

Asimismo, a través de la publicación No. 0248-A-2019/1 del Periódico No. 033, Cuarta Sección, Tomo III, de fecha 8 de mayo de 2019, se abroga el Decreto por el que se crea "Confía Chiapas" y se transfiere a la Secretaría de Igualdad de Género los Departamentos de Capacitación, de Vinculación y Acuerdos Institucionales y del Programa Palabra de Mujer, así como los recursos humanos, materiales y financieros, siendo ésta quien deberá atender hasta su conclusión los compromisos y procedimientos inherentes a los recursos que le fueron transferidos; para dar cumplimiento a lo anterior, la Secretaría de Hacienda emitió el Dictamen No. SH/CGRH/DEO/124/2019 de fecha 08 de mayo de 2019, por el que se extingue el Organismo Público Desconcentrado denominado Confía Chiapas.

Derivado de la transferencia de Órganos Administrativos del extinto Confía Chiapas a la Secretaría de Igualdad de Género, y con la finalidad de optimizar de manera precisa y transparente el desempeño institucional, fortaleciendo los órganos administrativos que la integran; la Secretaría de Hacienda autorizó la adecuación de la estructura orgánica y de plantilla de plazas mediante Dictamen No. SH/CGRH/DEO/183/2019 de fecha 09 de agosto de 2019.

Mediante Publicación No. 1022-A-2020, en el Periódico Oficial Número 136, Tomo III, de fecha 11 de noviembre de 2020, se expidió el Decreto por el que se establece la creación de las Unidades de Igualdad de Género en la Administración Pública del estado de Chiapas, en consecuencia, la Secretaría de Hacienda autorizó la adecuación de la estructura orgánica y la plantilla de plazas, así como la creación de la Coordinación de Unidades de Igualdad de Género, mediante Dictamen No. SH/CGRH/DEO/173/2020 de fecha 08 de septiembre de 2020.

Queda sin efecto, el Manual de Inducción de la Secretaría de Igualdad de Género, que se publicó en el Periódico Oficial No. 071, Tomo III, de fecha 11 de diciembre de 2019, mediante publicación No. 0675-A-2019.



CÓDIGO DE HONESTIDAD Y ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS

Principios, derechos y valores rectores del servicio público

Principios constitucionales y generales:

En el desempeño de sus funciones, los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, deberán observar los Principios siguientes:

- **Legalidad:** Los Servidores Públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- **Honradez:** Los Servidores Públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- **Lealtad:** Los Servidores Públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- **Imparcialidad:** Los Servidores Públicos otorgan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- **Eficiencia:** Los Servidores Públicos actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- **Disciplina:** Los Servidores Públicos desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- **Economía:** Los Servidores Públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.



- **Profesionalismo:** Los Servidores Públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar.
- **Objetividad:** Los Servidores Públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- **Transparencia:** Los Servidores Públicos en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- **Rendición de cuentas:** Los Servidores Públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Competencia por mérito:** Los Servidores Públicos deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- **Eficacia:** Los Servidores Públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- **Integridad:** Los Servidores Públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- **Equidad:** Los Servidores Públicos procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.



Principios Constitucionales en Materia de Derechos Humanos

Las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con:

- **El Principio de Universalidad**, deviene del reconocimiento de la dignidad que tienen todos los miembros de la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.
- **El Principio de Interdependencia**, consiste en que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía, o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos. En el entendido de que por esta interdependencia unos derechos tienen efectos sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales.
- **El Principio de Indivisibilidad**, indica que todos los derechos humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza. Cada uno de ellos conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integridad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.
- **El Principio de Progresividad**, establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.
- **El Principio Pro personae**, atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos y, a la par, la norma más restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.
- **El Principio de Interpretación Conforme**, refiere que cuando se interpreten las normas constitucionales se deban considerar las normas de derechos humanos contenidas en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, con el propósito de ofrecer una mayor protección a las personas.



Derechos de las personas tutelados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que rigen al Código de Ética.

En la interrelación de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas con la ciudadanía, es pertinente que se respeten los derechos de las personas, tutelados en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que prevé que toda persona tendrá los derechos siguientes:

- A la protección de su dignidad, como el principio inherente al ser humano y sobre el que se sustenta la base para el disfrute de todos sus derechos, para que sea tratada con respeto y no como un objeto o cosa, ni sea humillada, degradada o envilecida.
- A no ser discriminada por causa de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole; origen étnico o social, posición económica, nacimiento, preferencia sexual o cualquier otra condición.
- A la protección de su libertad. Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de personas están prohibidas en todas sus formas.
- A no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- A transitar libremente y elegir donde vivir
- Al reconocimiento y protección de su propiedad, individual o colectiva. Ninguna persona podrá ser privada arbitrariamente de su propiedad.
- A la seguridad en sus bienes, domicilio y correspondencia; así como el acceso a la protección civil del Estado y los Municipios; teniendo los habitantes, a su vez, el deber de participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de los desastres.
- A la libertad de pensamiento y manifestación de sus ideas. Las personas que se dediquen de forma profesional a la información, tienen derecho a mantener la identidad de sus fuentes.
- A no ser molestada a causa de sus opiniones; podrá investigar y recibir información pública y difundirla, por cualquier medio de expresión.
- A la libertad de conciencia y de religión o credo.
- A acceder de forma libre y universal a internet y a las tecnologías de la información y la comunicación.
- A la libertad de reunión y asociación pacífica. Ninguna persona podrá ser obligada a pertenecer a una asociación.
- A asociarse sindicalmente para la defensa de sus derechos.
- A acceder a la información pública gubernamental.



Valores

En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, los Servidores Públicos deben anteponer los valores siguientes:

- **Interés Público:** Los Servidores Públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- **Respeto:** Los Servidores Públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- **Respeto a los Derechos Humanos:** Los Servidores Públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.
- **Igualdad y no discriminación:** Los Servidores Públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- **Equidad de género:** Los Servidores Públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- **Entorno Cultural y Ecológico:** Los Servidores Públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- **Cooperación:** Los Servidores Públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.
- **Liderazgo:** Los Servidores Públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Honestidad y Ética y de las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.



- **Rendición de Cuentas:** Los Servidores Públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Verdad:** Los Servidores Públicos se conducen con respeto a la verdad en todos los actos de sus tareas encomendadas, con motivo y en ejercicio del servicio público al ajustarse a la realidad congruente.
- **Probidad:** Los Servidores Públicos se conducen con rectitud y honor ajustando su conducta a un comportamiento moral intachable, observando una primacía de interés público sobre el interés privado o personal.

Documentos y páginas de internet de consulta

Federal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
Plan Nacional de Desarrollo.

Estatal

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.
Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.
Ley que Previene y Combate la Discriminación en el Estado de Chiapas.
Plan Estatal de Desarrollo
<http://www.chiapas.gob.mx>
<http://www.seigen.chiapas.gob.mx>



Directorio

Órgano Administrativo	Teléfono	Ext.
Oficina de la C. Secretaria	961 264 30 25	68022
Unidad de Apoyo Administrativo	Conmutador red 961 69 1 40 20 961 69 1 40 40	68021
Unidad de Informática		68034
Unidad de Apoyo Jurídico		68035
Unidad de Planeación		68036
Unidad de Transparencia		68037
Coordinación de Unidades de Igualdad de Género		68013
Subsecretaría de Igualdad e Inclusión de Género		68026
Dirección de Capacitación		68028
Dirección de Perspectiva de Género		68029
Subsecretaría de Economía Social		68024
Dirección de Desarrollo Económico		68030
Dirección de Contabilidad y Control de Cartera		68031
Boulevard Andrés Serra Rojas esquina Libramiento Norte S/N, Anexos 1 A y 1 B, Nivel 1, Torre Chiapas, Colonia El Retiro, C.P. 29040 Tuxtla Gutiérrez; Chiapas Recepción: (961) 26 4 30 24 www.seigen.chiapas.gob.mx		



Despedida

Agradezco tu tiempo e interés al leer detenidamente nuestra misión, visión, objetivos y marco jurídico.

Todo lo que ahora sabes, te será de gran utilidad para desempeñar tu labor con profesionalismo, responsabilidad, ética, honestidad y transparencia.

Juntas y juntos, construimos el Chiapas de derechos e igualdad que todas y todos merecemos.



Grupo de Trabajo

Secretaría de Igualdad de Género

Coordinación

Mtra. Betsy Anabel Merchant Salazar
Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo

Desarrollo del Documento

C.P. María Orbelina Herrera Hernández
Enlace

Secretaría de Hacienda

Asesoría

Dra. Karina Sánchez de los Santos
Directora de Estructuras Orgánicas

Lic. María Guadalupe Camacho Abadía
Jefa del Departamento de Reglamentos Interiores y
Manuales Administrativos

Lic. Gloria Ramírez Muñoz
Asesora
Departamento de Reglamentos Interiores y
Manuales Administrativos



CHIAPAS

de Corazón



Publicación No. 1986-A-2021



INSTITUTO DE PROTECCIÓN
SOCIAL Y BENEFICENCIA PÚBLICA
GOBIERNO DE CHIAPAS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE CHIAPAS

MANUAL DE INDUCCIÓN

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
Septiembre 2021



Bienvenida

¡Bienvenido a esta noble misión de servir a quien más lo necesita!

Sin lugar a duda, el que ahora seas parte del equipo que somos en el Instituto, nos permitirá lograr nuestros objetivos e impactar en la vida de a quienes nos debemos, dando cabal cumplimiento a nuestra misión.

El presente Manual busca darte una visión amplia y detallada de lo que es el Instituto de Protección Social y Beneficencia Pública, lo que rige su labor, así como el importante papel que juegas como miembro de este equipo de servicio.

Hay mucho por hacer por quienes menos tienen... estoy segura que juntos lo lograremos.

Lic. Ana Jose Camacho Hortal, Directora general.- **Rúbrica.**



¿Quiénes somos?

El Instituto de Protección Social y Beneficencia Pública del Estado de Chiapas, tiene como objeto principal apoyar a los programas asistenciales de la Secretaría de Salud y del Instituto de Salud en el Estado, así como administrar su patrimonio de manera autónoma y prestar los servicios de asistencia social a los grupos vulnerables y carentes de seguridad social.

Misión

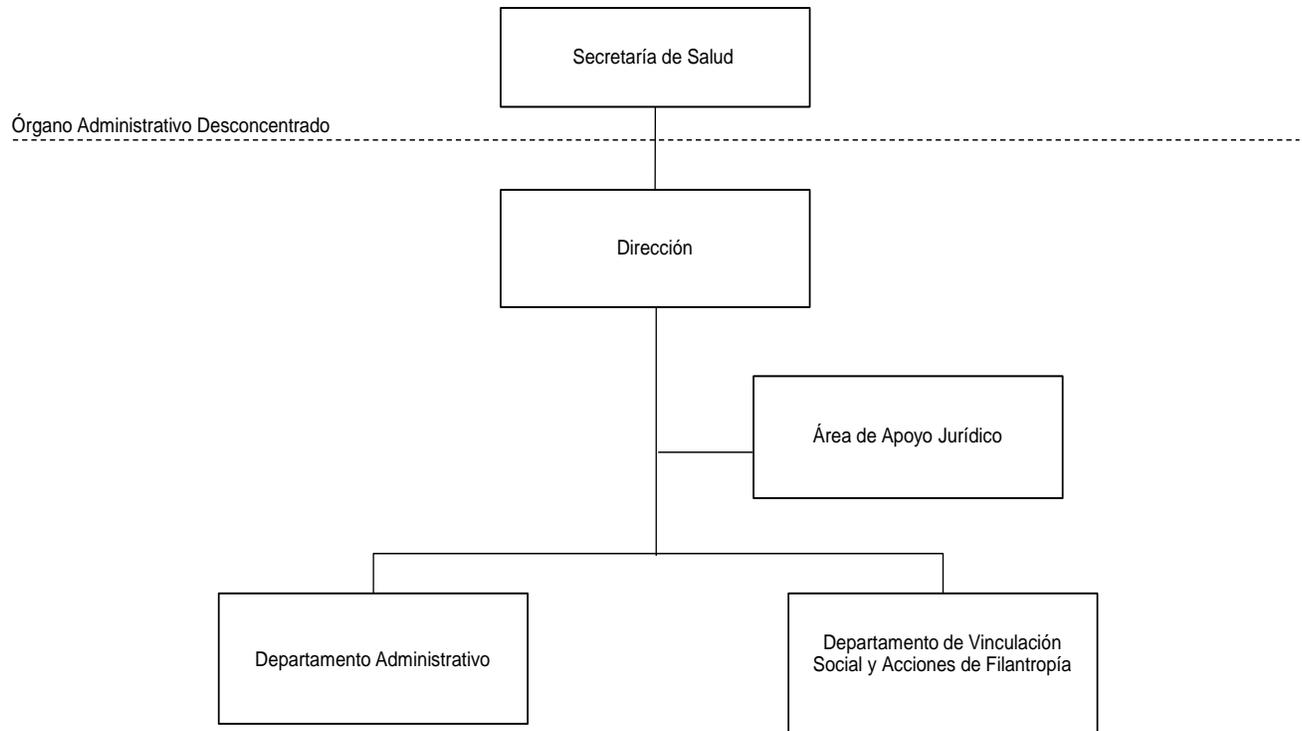
Brindar apoyo social a personas, principalmente de los grupos más vulnerables de la Entidad que carecen de seguridad social mediante el desarrollo de actividades y ayudas de manera directa e inmediata; aminorando los efectos adversos de la pobreza y potenciando sus capacidades.

Visión

Ser una Institución incluyente y solidaria, que brinda protección social a grupos vulnerables, a través de programas de apoyo, de forma eficiente, respetuosa y honesta que permitan el desarrollo integral de la población del Estado.



Organigrama General



¿Qué hacemos?

- Formulamos el programa de apoyos y subsidios específicos a instituciones en materia de salud, que tengan por objeto la asistencia a la población en general, principalmente, a la que carece de seguridad social y a los grupos vulnerables.

Antecedentes

Con fecha 13 de diciembre de 1995, se crea la Administración de la Beneficencia Pública del Estado de Chiapas, mediante Publicación No. 188-A-95, en el Periódico oficial No.068, Tomo CIII, como Órgano Administrativo Desconcentrado, dependiente de la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas.

Posteriormente mediante Periódico Oficial No. 001 Tomo I publicación Estatal No. 001-A-98 se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Decreto que crea la Administración de la Beneficencia Pública del Estado de Chiapas, así como en la publicación Federal No.002-B-98 acuerdo de coordinación para la descentralización integral de los servicios de salud en el Estado de Chiapas; mediante el cual se crea la administración del patrimonio de la Beneficencia Pública Estatal.

Con fecha 07 de marzo de 2007, fue publicado en el Periódico Oficial No. 016, Tomo III, Publicación No. 095-A-2007, el Decreto por el que se crea el Instituto de Protección Social y Beneficencia Pública del Estado de Chiapas.

Para dar cumplimiento al citado Decreto, mediante Dictamen No. SA/SUBDAT/DDA/280/2007, fue emitida su estructura orgánica.

Mediante Periódico Oficial No.198, Tomo III, de fecha 18 de noviembre de 2009, Publicación No. 1393-A-2009, Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Instituto de Protección Social y Beneficencia Pública del Estado de Chiapas.



Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

Principios, derechos y valores rectores del servicio público.

Principios Constitucionales y Generales:

En el desempeño de sus funciones, los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, deberán observar los Principios siguientes:

- **Legalidad:** Los Servidores Públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- **Honradez:** Los Servidores Públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- **Lealtad:** Los Servidores Públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- **Imparcialidad:** Los Servidores Públicos otorgan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- **Eficiencia:** Los Servidores Públicos actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- **Disciplina:** Los Servidores Públicos desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- **Economía:** Los Servidores Públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- **Profesionalismo:** Los Servidores Públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar.



- **Objetividad:** Los Servidores Públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- **Transparencia:** Los Servidores Públicos en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- **Rendición de Cuentas:** Los Servidores Públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Competencia por Mérito:** Los Servidores Públicos deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- **Eficacia:** Los Servidores Públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- **Integridad:** Los Servidores Públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- **Equidad:** Los Servidores Públicos procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Principios Constitucionales en Materia de Derechos Humanos

Las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con:

- **El Principio de Universalidad**, deviene del reconocimiento de la dignidad que tienen todos los miembros de la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.



- **El Principio de Interdependencia**, consiste en que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía, o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos. En el entendido de que por esta interdependencia unos derechos tienen efectos sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales.
- **El Principio de Indivisibilidad**, indica que todos los derechos humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza. Cada uno de ellos conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integridad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.
- **El Principio de Progresividad**, establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.
- **El Principio Pro personae**, atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos y, a la par, la norma más restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.
- **El Principio de Interpretación Conforme**, refiere que cuando se interpreten las normas constitucionales se deban considerar las normas de derechos humanos contenidas en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, con el propósito de ofrecer una mayor protección a las personas.

Derechos de las personas tutelados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que rigen al Código de Ética.

En la interrelación de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas con la ciudadanía, es pertinente que se respeten los derechos de las personas, tutelados en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que prevé que toda persona tendrá los derechos siguientes:

- A la protección de su dignidad, como el principio inherente al ser humano y sobre el que se sustenta la base para el disfrute de todos sus derechos, para que sea tratada con respeto y no como un objeto o cosa, ni sea humillada, degradada o envilecida.
- A no ser discriminada por causa de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole; origen étnico o social, posición económica, nacimiento, preferencia sexual o cualquier otra condición.
- A la protección de su libertad. Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de personas están prohibidas en todas sus formas.
- A no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- A transitar libremente y elegir dónde vivir.



- Al reconocimiento y protección de su propiedad, individual o colectiva. Ninguna persona podrá ser privada arbitrariamente de su propiedad.
- A la seguridad en sus bienes, domicilio y correspondencia; así como el acceso a la protección civil del Estado y los Municipios; teniendo los habitantes, a su vez, el deber de participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de los desastres.
- A la libertad de pensamiento y manifestación de sus ideas. Las personas que se dediquen de forma profesional a la información, tienen derecho a mantener la identidad de sus fuentes.
- A no ser molestada a causa de sus opiniones; podrá investigar y recibir información pública y difundirla, por cualquier medio de expresión.
- A la libertad de conciencia y de religión o credo.
- A acceder de forma libre y universal a internet y a las tecnologías de la información y la comunicación.
- A la libertad de reunión y asociación pacífica. Ninguna persona podrá ser obligada a pertenecer a una asociación.
- A asociarse sindicalmente para la defensa de sus derechos.
- A acceder a la información pública gubernamental.

Valores

En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, los Servidores Públicos deben anteponer los valores siguientes:

- **Interés Público:** Los Servidores Públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- **Respeto:** Los Servidores Públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- **Respeto a los Derechos Humanos:** Los Servidores Públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.
- **Igualdad y no Discriminación:** Los Servidores Públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características



genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

- **Equidad de Género:** Los Servidores Públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- **Entorno Cultural y Ecológico:** Los Servidores Públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- **Cooperación:** Los Servidores Públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.
- **Liderazgo:** Los Servidores Públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Honestidad y Ética y de las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- **Rendición de Cuentas:** Los Servidores Públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Verdad:** Los Servidores Públicos se conducen con respeto a la verdad en todo los actos de sus tareas encomendadas, con motivo y en ejercicio del servicio público al ajustarse a la realidad congruente.
- **Probidad:** Los Servidores Públicos se conducen con rectitud y honor ajustando su conducta a un comportamiento moral intachable, observando una primacía de interés público sobre el interés privado o personal.



Documentos y Páginas de Internet de Consulta

Federal:

- Plan Nacional de Desarrollo

Estatal:

- Plan Estatal de Desarrollo.
- Ley de Salud del Estado de Chiapas.
- Decreto por el que se crea “El Instituto de Protección Social y Beneficencia Pública del Estado de Chiapas”.
- Manual de Inducción del Instituto de Protección Social y Beneficencia Pública del Estado de Chiapas.
- Manual de Organización del Instituto de Protección Social y Beneficencia Pública del Estado de Chiapas.
- Manual de Procedimientos del Instituto de Protección Social y Beneficencia Pública del Estado de Chiapas.

Páginas de Internet de Consulta:

- <http://www.beneficiachiapas.gob.mx>
- Correo: beneficencia_chiapas@salud.chiapas.gob.mx
- <http://www.chiapas.gob.mx/normateca/>



Directorio

Órgano Administrativo	Teléfono
Dirección	<p data-bbox="1105 919 1260 982">961 3 07 11 961 2 89 93</p>
Área de Apoyo Jurídico	
Departamento Administrativo	
Departamento de Vinculación Social y Acciones de Filantropía	
<p data-bbox="289 1283 1336 1346">Libramiento Norte Oriente s/n Esq. Paso Limón, Colonia Patria Nueva, C.P. 29045. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.</p>	



Despedida

Ahora que conoces quienes somos y todo lo que rige nuestra noble tarea de ayudar a quien más lo necesita, con la finalidad de cumplir con nuestra Misión, deseo que adoptes todos nuestros valores y los pongas en práctica en cada uno de los momentos de servicio, teniendo presente que en el servir siempre la calidez es el mejor ingrediente.

Ya eres parte de este equipo... ¡¡ Bienvenido!!



Grupo de Trabajo

**Instituto de Protección Social y
Beneficencia Pública del Estado de Chiapas**

Coordinación

Lic. Roselena Cahue Cervantes
Jefa del Departamento Administrativo

Desarrollo del Documento

Lic. Rodolfo García González
Enlace

Secretaría de Hacienda

Asesoría

Dra. Karina Sánchez de los Santos
Directora de Estructuras Orgánicas

Lic. María Guadalupe Camacho Abadía
Jefe del Departamento de Reglamentos
Interiores y Manuales Administrativos

C.P. Rosa Carolina Tovilla Núñez
Asesora del Departamento de Reglamentos
Interiores y Manuales Administrativos



CHIAPAS

de Corazón



Publicación No. 1987-A-2021



COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA
GOBIERNO DE CHIAPAS



CHIAPAS
GOBIERNO DEL ESTADO

MANUAL DE INDUCCIÓN

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Septiembre 2021.



Bienvenida

La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria te da la más cordial bienvenida, a ti que a partir de hoy te incorporas a nuestro equipo de trabajo.

Esperamos que el esfuerzo que realices, se sume al logro de los objetivos de esta Comisión.

Estamos seguros que tendrás la oportunidad de desarrollar y acrecentar tus conocimientos y habilidades, aunado al de maximizar tu experiencia; lo cual será reflejo del cumplimiento de las responsabilidades y compromisos de servir con eficiencia y eficacia a la ciudadanía.

Asimismo, deseamos que el presente Manual de Inducción, te sirva de apoyo para que obtengas información general que será de utilidad para el desarrollo de tus funciones.

Sabemos que, con tu esfuerzo, disponibilidad, espíritu de colaboración y servicio, lograremos el fortalecimiento y crecimiento de la Comisión.

Mtra. Dora Liliana Rincón Serrano, Encargada de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.-
Rúbrica.



¿Quiénes somos?

La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria es un Órgano Administrativo Desconcentrado, jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Economía y del Trabajo, el cual contará con plena autonomía administrativa, presupuestaria, técnica, operativa, de gestión y de ejecución, con facultades de decisión, fomento, promoción e implementación en materia de Mejora Regulatoria.

Misión

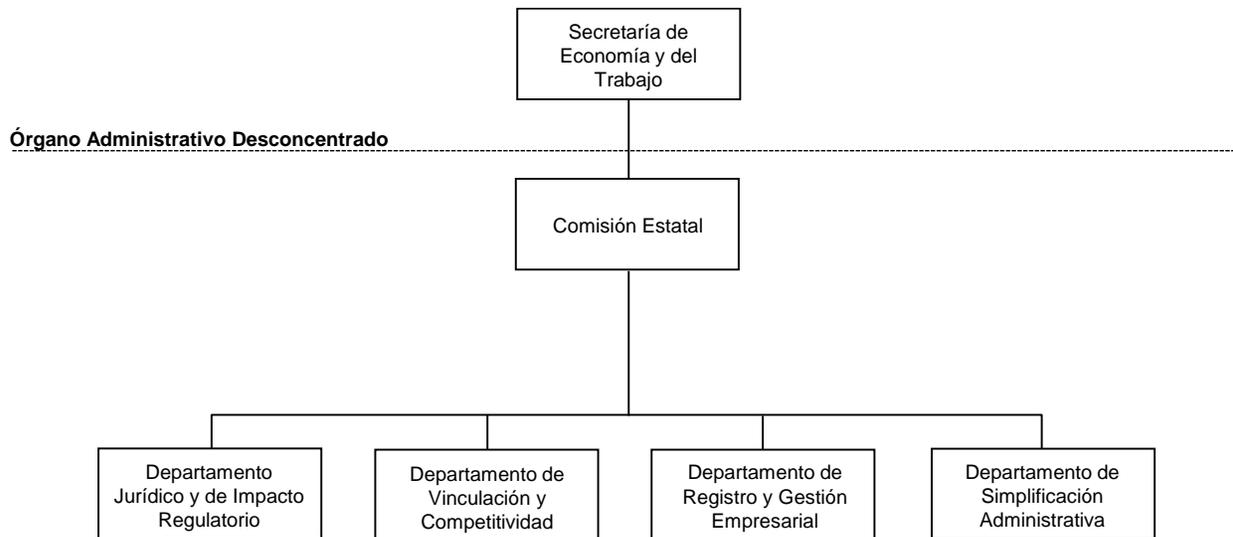
Impulsar la mejora regulatoria mediante la implementación de herramientas que permitan el perfeccionamiento de las regulaciones y la simplificación de los trámites y servicios para elevar la calidad de la gestión pública en beneficio de la ciudadanía.

Visión

Ser un organismo que promueva la eficacia y eficiencia gubernamental, en cumplimiento con los principios y objetivos de la mejora regulatoria establecidos en la Ley Federal y Estatal.



Organigrama general



¿Qué hacemos?

- Diseñamos la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria, con base a la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria.
- Coordinamos, supervisamos y ejecutamos las acciones para la implementación de la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria.
- Atendemos los lineamientos del Sistema Nacional de Mejora Regulatoria y lo dispuesto para las entidades federativas.
- Formamos parte de la integración del Sistema Estatal de Mejora Regulatoria.
- Diseñamos, proponemos y establecemos los mecanismos para formular propuestas, proyectos, programas y actividades de Mejora Regulatoria con los Gobiernos federal, estatal y municipal.
- Diseñamos y proponemos la emisión de directrices, instrumentos, lineamientos y buenas prácticas en materia de Mejora Regulatoria y competitividad, para el cumplimiento del objeto de la Comisión Estatal.
- Diseñamos, proponemos y establecemos las metodologías para la organización y sistematización de la información estadística, así como los indicadores que deberán adoptar los Sujetos Obligados en materia de Mejora Regulatoria.
- Brindamos asesoría técnica y capacitación en materia de Mejora Regulatoria que requieran los sujetos obligados.
- Revisamos el marco regulatorio estatal, diagnosticamos su aplicación y, en su caso, brindamos asesoría a las autoridades competentes para mejorar la regulación; así también comunicamos a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria las áreas de oportunidad que se detecten para mejorar las regulaciones del ámbito federal, estatal y municipal.
- Proponemos a los Sujetos Obligados acciones, programas y mecanismos que incidan en el desarrollo y crecimiento económico del Estado, y coadyuvamos en su promoción e implementación.
- Elaboramos un informe anual sobre los resultados, avances y retos de la política estatal de Mejora Regulatoria.



- Elaboramos y promovemos programas académicos directamente o en colaboración con otras instituciones para la formación de capacidades en materia de Mejora Regulatoria.
- Establecemos mecanismos de vinculación y participación con los Sujetos Obligados y procuramos que las acciones, programas y mecanismos de Mejora Regulatoria se rijan por los mismos estándares de operación.
- Celebramos previo acuerdo con el Titular de la Secretaría de Economía y del Trabajo convenios de colaboración, concertación y coordinación en materia de Mejora Regulatoria con la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, con sus homólogas de las demás entidades federativas, con las Dependencias, Entidades y Municipios del Estado; con asociaciones y organizaciones civiles, sociales, empresariales y académicas y organismos nacionales e internacionales a efecto de cumplir con el objeto de la Comisión Estatal.
- Organizamos y participamos en foros, conferencias, coloquios, diplomados, seminarios, talleres, reuniones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con organismos y organizaciones nacionales e internacionales en materia de Mejora Regulatoria.
- Promovemos el estudio, la divulgación y la aplicación de la política pública de Mejora Regulatoria.
- Recibimos la Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados y la sometemos a consulta pública.
- Realizamos el Análisis de Impacto Regulatorio que soliciten los Sujetos Obligados.
- Vigilamos el funcionamiento del Sistema de Protesta Ciudadana.
- Administramos el Catálogo Estatal de Trámites y Servicios.
- Integramos, administramos y actualizamos el Registro Estatal de Trámites y Servicios.
- Administramos el Expediente Estatal de Trámites y Servicios.
- Calculamos el Costo Económico de los Trámites y Servicios con la información proporcionada por los Sujetos Obligados en colaboración con la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.
- Recibimos, conocemos, opinamos, evaluamos y sometemos a consulta pública los Programas de Mejorar Regulatoria de los Sujetos Obligados.



- Creamos, desarrollamos, proponemos y promovemos programas específicos de simplificación y Mejora Regulatoria y en su caso seguimos los planteados por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria destinados a los Sujetos Obligados.
- Administramos el Registro Estatal de Visitas Domiciliarias y publicamos la información que contiene.
- Promovemos la instalación de los módulos de Sistema de Apertura Rápida de Empresas y las Ventanillas Únicas de Gestión Empresarial, así como coordinamos su funcionamiento.
- Atendemos las recomendaciones que se deriven del proceso de evaluación que realice el Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria.
- Proporcionamos la información que sea solicitada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria y cualquier organismo nacional que realice censos y encuestas en la materia.
- Establecemos la métrica y los mecanismos de medición de los avances en materia de Mejora Regulatoria.
- Vigilamos que la política de Mejora Regulatoria y la actuación de los Sujetos Obligados se oriente por los principios establecidos en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado y los Municipios de Chiapas y la Ley General de Mejora Regulatoria.
- Creamos un Sistema de Gobierno Digital.



Antecedentes

Se crea la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Economía, mediante Publicación No. 3408-A-2012 en el Periódico Oficial No. 384, Tomo III, de fecha 22 de agosto de 2012.

En consecuencia, la Secretaría de Hacienda emitió el Dictamen N°. SH/SUBA/DGRH/DEO/175/2012, de fecha 20 de septiembre de 2012, en el que se determina la estructura orgánica de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Mediante Dictamen No. SH/CGRH/DEO/012/2017, de fecha 03 de enero de 2017, emitido por la Secretaría de Hacienda, se realiza una adecuación de estructura orgánica y cancelación de personal de confianza de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Posteriormente, con Dictamen No. SH/CGRH/DEO/320/2017, de fecha 25 de agosto de 2017, emitido por la Secretaría de Hacienda, se realiza otra adecuación de estructura orgánica y de plantilla de plazas de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Derivado del Decreto por el que se reforma el contenido del Decreto de Creación de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria de fecha 15 de mayo del 2019, se realizó el Dictamen creación de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria No. SH/CGRH/DEO/165/2019 de fecha 04 julio del 2019, donde se solicitan las transferencias de plazas de la Secretaría de Economía y de Trabajo y Oficialía Mayor del Estado.



Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

Principios, derechos y valores rectores del servicio público.

Principios Constitucionales y Generales:

En el desempeño de sus funciones, los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, deberán observar los Principios siguientes:

- **Legalidad:** Los Servidores Públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- **Honradez:** Los Servidores Públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- **Lealtad:** Los Servidores Públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- **Imparcialidad:** Los Servidores Públicos otorgan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- **Eficiencia:** Los Servidores Públicos actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- **Disciplina:** Los Servidores Públicos desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- **Economía:** Los Servidores Públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.



- **Profesionalismo:** Los Servidores Públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar.
- **Objetividad:** Los Servidores Públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- **Transparencia:** Los Servidores Públicos en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- **Rendición de Cuentas:** Los Servidores Públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Competencia por Mérito:** Los Servidores Públicos deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- **Eficacia:** Los Servidores Públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- **Integridad:** Los Servidores Públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- **Equidad:** Los Servidores Públicos procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.



Principios Constitucionales en Materia de Derechos Humanos

Las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con:

- **El Principio de Universalidad**, deviene del reconocimiento de la dignidad que tienen todos los miembros de la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.
- **El Principio de Interdependencia**, consiste en que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía, o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos. En el entendido de que por esta interdependencia unos derechos tienen efectos sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales.
- **El Principio de Indivisibilidad**, indica que todos los derechos humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza. Cada uno de ellos conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integridad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.
- **El Principio de Progresividad**, establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.
- **El Principio Pro personae**, atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos y, a la par, la norma más restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.
- **El Principio de Interpretación Conforme**, refiere que cuando se interpreten las normas constitucionales se deban considerar las normas de derechos humanos contenidas en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, con el propósito de ofrecer una mayor protección a las personas.



Derechos de las personas tutelados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que rigen al Código de Ética.

En la interrelación de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas con la ciudadanía, es pertinente que se respeten los derechos de las personas, tutelados en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que prevé que toda persona tendrá los derechos siguientes:

- A la protección de su dignidad, como el principio inherente al ser humano y sobre el que se sustenta la base para el disfrute de todos sus derechos, para que sea tratada con respeto y no como un objeto o cosa, ni sea humillada, degradada o envilecida.
- A no ser discriminada por causa de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole; origen étnico o social, posición económica, nacimiento, preferencia sexual o cualquier otra condición.
- A la protección de su libertad. Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de personas están prohibidas en todas sus formas.
- A no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- A transitar libremente y elegir dónde vivir.
- Al reconocimiento y protección de su propiedad, individual o colectiva. Ninguna persona podrá ser privada arbitrariamente de su propiedad.
- A la seguridad en sus bienes, domicilio y correspondencia; así como el acceso a la protección civil del Estado y los Municipios; teniendo los habitantes, a su vez, el deber de participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de los desastres.
- A la libertad de pensamiento y manifestación de sus ideas. Las personas que se dediquen de forma profesional a la información, tienen derecho a mantener la identidad de sus fuentes.
- A no ser molestada a causa de sus opiniones; podrá investigar y recibir información pública y difundirla, por cualquier medio de expresión.
- A la libertad de conciencia y de religión o credo.
- A acceder de forma libre y universal a internet y a las tecnologías de la información y la comunicación.
- A la libertad de reunión y asociación pacífica. Ninguna persona podrá ser obligada a pertenecer a una asociación.
- A asociarse sindicalmente para la defensa de sus derechos.
- A acceder a la información pública gubernamental.



Valores

En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, los Servidores Públicos deben anteponer los valores siguientes:

- **Interés Público:** Los Servidores Públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- **Respeto:** Los Servidores Públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- **Respeto a los Derechos Humanos:** Los Servidores Públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.
- **Igualdad y no Discriminación:** Los Servidores Públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- **Equidad de Género:** Los Servidores Públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- **Entorno Cultural y Ecológico:** Los Servidores Públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.



- **Cooperación:** Los Servidores Públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.
- **Liderazgo:** Los Servidores Públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Honestidad y Ética y de las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- **Rendición de Cuentas:** Los Servidores Públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Verdad:** Los Servidores Públicos se conducen con respeto a la verdad en todo los actos de sus tareas encomendadas, con motivo y en ejercicio del servicio público al ajustarse a la realidad congruente.
- **Probidad:** Los Servidores Públicos se conducen con rectitud y honor ajustando su conducta a un comportamiento moral intachable, observando una primacía de interés público sobre el interés privado o personal.



Documentos y páginas de internet de consulta

Federal:

- Ley General de Mejora Regulatoria
- Plan Nacional de Desarrollo

Estatal:

- Decreto por el que se reforma el contenido del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
- Ley de Mejora Regulatoria para el Estado y los Municipios de Chiapas
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
- Plan Estatal de Desarrollo
- Manual de Inducción de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
- Manual de Organización de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
- Manual de Procedimientos de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria

Páginas:

- <https://www.chiapas.gob.mx>
- <http://www.coesmer.chiapas.gob.mx>
- <http://www.chiapas.gob.mx/funcionarios/>



Directorio

Órgano Administrativo	Teléfono	Extensión
Comisión Estatal	69 1 47 22	66189
Departamento Jurídico y de Impacto Regulatorio		66153
Departamento de Vinculación y Competitividad		66141
Departamento de Registro y Gestión Empresarial		66150
Departamento de Simplificación Administrativa		66144
<p style="text-align: center;"> Conmutador: 961) 69 1 47 22 Boulevard Andrés Serra Rojas N°. 1090, Edificio Anexo a la Torre Chiapas Nivel 1A, Paso Limón C.P. 29045 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas </p>		



Despedida

Te invito a tener siempre a tu alcance este manual de consulta que te ayudará a lo largo de tu permanencia en la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Te exhorto a desempeñar tus actividades laborales, asumiendo una actitud positiva, demostrando tus aptitudes de trabajo en equipo, a través de un desarrollo responsable y comprometido.



Grupo de trabajo

Comisión Estatal de Mejora Regulatoria

Coordinación

Lic. Ofelia Belén Juárez Chávez
Jefa del Departamento de Vinculación y Competitividad

Desarrollo del Documento

Lic. Patricia Isabel Barrientos Sarmiento
Enlace

Secretaría de Hacienda

Asesoría

Dra. Karina Sánchez de los Santos
Directora de Estructuras Orgánicas

Lic. María Guadalupe Camacho Abadía
Jefe del Departamento de Reglamentos
Interiores y Manuales Administrativos

Lic. Miguel Ángel Torres Estrada
Asesor del Departamento de Reglamento Interior
y Manuales Administrativos



CHIAPAS

de Corazón



Publicación No. 1988-A-2021



MANUAL DE INDUCCIÓN

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Septiembre 2021.



Bienvenida

A nombre del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana, te damos una cordial bienvenida a nuestro equipo de trabajo profesional y responsable, el cual a su vez te brindará el apoyo y las herramientas necesarias para un óptimo desempeño laboral.

Actualmente somos un Órgano Administrativo Desconcentrado del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y contamos con una misión, visión, objetivos y metas definidas, refrendando nuestro compromiso de actuar con principios y valores necesarios para promover y fomentar la cultura de la prevención de la violencia.

En este Manual creado especialmente para ti, encontrarás información necesaria y específica acerca de las líneas de responsabilidad, lealtad y vocación de servicio para poner en alto a este Centro.

Mtra. Emma Itzel Orantes Ortega, Directora General. - **Rúbrica.**



¿Quiénes somos?

Somos un Órgano Administrativo Desconcentrado jerárquicamente subordinado al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y tenemos como objetivo principal formular, establecer, planear, coordinar, diseñar, implementar y dar seguimiento a políticas públicas de prevención social de la violencia y delincuencia, con participación ciudadana; así como, fomentar en el Estado la cultura de la paz, la legalidad, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia.

Misión

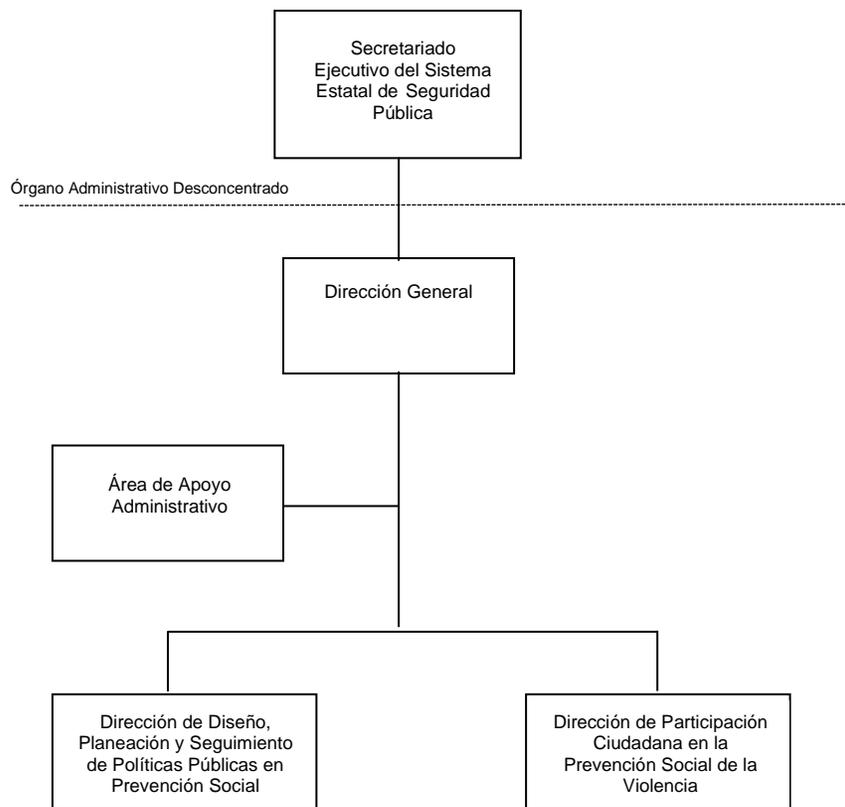
Somos un Organismo Público desconcentrado que genera, impulsa y ejecuta políticas públicas de prevención social de la violencia, dirigidas a la población chiapaneca, fomentando la participación ciudadana, en vinculación con los tres órdenes de gobierno, sector privado, sociedad civil y otros actores sociales para contribuir a la creación de una cultura de paz y una vida libre de violencia.

Visión

Ser un Organismo Público reconocido por su liderazgo en la prevención social de la violencia en el Estado de Chiapas, que coordine, ejecute, de seguimiento y evalúe programas, proyectos y actividades que contribuyan a una cultura de paz; a través de políticas públicas eficientes, comprometido con la ciudadanía y con los derechos humanos.



Organigrama General



¿Qué hacemos?

- Coordinamos estrategias para obtener una cultura de paz, legalidad, respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia, y proponemos lineamientos de prevención social del delito.
- Implementamos el seguimiento y evaluación de los programas para prevenir la violencia generada por el uso de armas, el abuso de drogas y el alcohol especialmente ejercida en contra del sector infantil, juvenil, mujeres, indígenas, adultos mayores dentro y fuera del seno familiar.
- Realizamos estudios sobre las causas estructurales del delito y encuestas victimológicas, de fenómenos delictivos que coadyuven a la prevención del delito.
- Organizamos diversos seminarios, conferencias y ponencias sobre prevención social del delito, en donde participan los tres niveles de Gobierno.

Antecedentes

Mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial N°. 337, Tomo III, de fecha 23 de noviembre de 2011, Publicación N°. 3117-A-2011, se crea el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana.

Mediante el Decreto publicado en el Periódico Oficial N°. 092, Tomo III, de fecha 12 de marzo de 2014, Publicación N°. 464-A-2014, por el que se Reforman y derogan diversas disposiciones del Decreto de Creación, con el objetivo principal de formular, establecer, planear, coordinar, diseñar, implementar y dar seguimiento a políticas públicas de prevención social de la violencia y delincuencia, con participación ciudadana; así como, fomentar en el Estado la cultura de la paz, la legalidad, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia.

Para dar cumplimiento al citado Decreto, mediante Dictamen Técnico N°. SH/SUBA/DGRH/DEO/001/2013, fue emitida su estructura orgánica.



Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

Principios, derechos y valores rectores del servicio público.

Principios Constitucionales y Generales:

En el desempeño de sus funciones, los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, deberán observar los Principios siguientes:

- **Legalidad:** Los Servidores Públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- **Honradez:** Los Servidores Públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- **Lealtad:** Los Servidores Públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- **Imparcialidad:** Los Servidores Públicos otorgan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- **Eficiencia:** Los Servidores Públicos actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- **Disciplina:** Los Servidores Públicos desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- **Economía:** Los Servidores Públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- **Profesionalismo:** Los Servidores Públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar.



- **Objetividad:** Los Servidores Públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- **Transparencia:** Los Servidores Públicos en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- **Rendición de Cuentas:** Los Servidores Públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades, la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Competencia por Mérito:** Los Servidores Públicos deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia,

garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- **Eficacia:** Los Servidores Públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- **Integridad:** Los Servidores Públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos del compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- **Equidad:** Los Servidores Públicos procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.



Principios Constitucionales en Materia de Derechos Humanos

Las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con:

- **El Principio de Universalidad**, deviene del reconocimiento de la dignidad que tienen todos los miembros de la raza humana sin distinción de nacionalidad, credo, edad, sexo, preferencias o cualquier otra, por lo que los derechos humanos se consideran prerrogativas que le corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo.
- **El Principio de Interdependencia**, consiste en que todos los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de tal forma, que el respeto y garantía, o bien, la transgresión de alguno de ellos, necesariamente impacta en otros derechos. En el entendido de que por esta interdependencia unos derechos

tienen efectos sobre otros, se debe tener una visión integral de la persona humana a efecto de garantizar todos y cada uno de sus derechos universales.

- **El Principio de Indivisibilidad**, indica que todos los derechos humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza. Cada uno de ellos conforma una totalidad, de tal forma que se deben garantizar en esa integridad por el Estado, pues todos ellos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.
- **El Principio de Progresividad**, establece la obligación del Estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.
- **El Principio Pro personae**, atiende a la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos y, a la par, la norma más restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.
- **El Principio de Interpretación Conforme**, refiere que cuando se interpreten las normas constitucionales se deban considerar las normas de derechos humanos contenidas en los Tratados Internacionales de los que México sea parte, con el propósito de ofrecer una mayor protección a las personas.



Derechos de las personas tutelados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que rigen al Código de Ética.

En la interrelación de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas con la ciudadanía, es pertinente que se respeten los derechos de las personas, tutelados en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que prevé que toda persona tendrá los derechos siguientes:

- A la protección de su dignidad, como el principio inherente al ser humano y sobre el que se sustenta la base para el disfrute de todos sus derechos, para que sea tratada con respeto y no como un objeto o cosa, ni sea humillada, degradada o envilecida.
- A no ser discriminada por causa de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole; origen étnico o social, posición económica, nacimiento, preferencia sexual o cualquier otra condición.
- A la protección de su libertad. Ninguna persona podrá ser sometida a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de personas están prohibidas en todas sus formas.
- A no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- A transitar libremente y elegir dónde vivir.
- Al reconocimiento y protección de su propiedad, individual o colectiva. Ninguna persona podrá ser privada arbitrariamente de su propiedad.
- A la seguridad en sus bienes, domicilio y correspondencia; así como el acceso a la protección civil del Estado y los Municipios; teniendo los habitantes, a su vez, el deber de participar activamente, cumpliendo con las medidas necesarias y colaborando con las autoridades en la prevención de los desastres.
- A la libertad de pensamiento y manifestación de sus ideas. Las personas que se dediquen de forma profesional a la información, tienen derecho a mantener la identidad de sus fuentes.
- A no ser molestada a causa de sus opiniones; podrá investigar y recibir información pública y difundirla, por cualquier medio de expresión.
- A la libertad de conciencia y de religión o credo.
- A acceder de forma libre y universal a internet y a las tecnologías de la información y la comunicación.
- A la libertad de reunión y asociación pacífica. Ninguna persona podrá ser obligada a pertenecer a una asociación.
- A asociarse sindicalmente para la defensa de sus derechos.
- A acceder a la información pública gubernamental.



Valores

En el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, los Servidores Públicos deben anteponer los valores siguientes:

- **Interés Público:** Los Servidores Públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- **Respeto:** Los Servidores Públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- **Respeto a los Derechos Humanos:** Los Servidores Públicos respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad.
- **Igualdad y no Discriminación:** Los Servidores Públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- **Equidad de Género:** Los Servidores Públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- **Entorno Cultural y Ecológico:** Los Servidores Públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- **Cooperación:** Los Servidores Públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.
- **Liderazgo:** Los Servidores Públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Honestidad y Ética y de las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.



- **Rendición de Cuentas:** Los Servidores Públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Verdad:** Los Servidores Públicos se conducen con respeto a la verdad en todos los actos de sus tareas encomendadas, con motivo y en ejercicio del servicio público al ajustarse a la realidad congruente.
- **Probidad:** Los Servidores Públicos se conducen con rectitud y honor ajustando su conducta a un comportamiento moral intachable, observando una primacía de interés público sobre el interés privado o personal.

Documentos y Páginas de Internet de Consulta

Federal

- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- Plan Nacional de Desarrollo.

Estatal

- Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
- Decreto por el que se crea el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana.
- Plan Estatal de Desarrollo.
- Reglamento Interior del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana.
- Manual de Inducción del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana.
- Manual de Organización del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana.
- Manual de Procedimientos del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana.

Páginas de internet de consulta

- <http://www.chiapas.gob.mx>
- <http://www.chiapas.gob.mx/funcionarios/>



Directorio

Órgano Administrativo	Correos
Dirección General	cepsvypc@prevencion.chiapas.gob.mx
Área de Apoyo Administrativo	areadeapoyo@prevencion.chiapas.gob.mx
Dirección de Diseño, Planeación y Seguimiento de Políticas Públicas en Prevención Social	dir.diseño@prevencion.chiapas.gob.mx
Dirección de Participación Ciudadana en la Prevención Social de la Violencia	participacion@prevencion.chiapas.gob.mx
<p style="text-align: center;">Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana Boulevard Belisario Domínguez No. 1713, Planta Baja Col. Xamaipak, C.P. 29067 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.</p>	



Despedida

Una vez terminado este Manual, el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y Participación Ciudadana, te hace una atenta invitación para que brindes tus mejores actitudes y conocimientos previamente adquiridos con el objeto de desarrollarlos con responsabilidad, disposición y disponibilidad.

Compromiso y lealtad con este Organismo Público son de vital importancia para fomentar el bienestar común que la sociedad demanda día a día; por lo que se hace un llamado para que hagan propio este instrumento para contribuir al cumplimiento de la misión aceptando el reto y el deber de todo el personal que conforman este equipo de trabajo.



Grupo de Trabajo

**Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia
y Participación Ciudadana**

Coordinación

Lic. Marlen del Rosario Arróniz Gómez
Jefa de Área de Apoyo Administrativo

Desarrollo del Documento

Ing. Vladimir Aguilar Gómez
Enlace

Secretaría de Hacienda

Asesoría

Dra. Karina Sánchez de los Santos
Directora de Estructuras Orgánicas

Lic. María Guadalupe Camacho Abadía
Jefa del Departamento de Reglamentos Interiores
y Manuales Administrativos

Lic. Miguel Ángel Torres Estrada
Asesor
Departamento de Reglamentos Interiores
y Manuales Administrativos



CHIAPAS

de Corazón



Publicación No. 1989-A-2021

Subsecretaría Jurídica y de Prevención
Dirección de Responsabilidades

Procedimiento Administrativo.- 066/DRA-A/2020

Oficio número SHyFP/SSJP/DR-A/M-3/960/2021

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
Agosto 31 de 2021

Asunto: Audiencia Inicial.

EDICTO

“SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA.- SUBSECRETARÍA JURÍDICA Y DE PREVENCIÓN.- DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES.- TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.------

- - - **Agréguese** a los presentes autos para que obre como corresponda, la Razón de notificación de 24 veinticuatro de junio del año que transcurre y recibida el 26 veintiséis de agosto de la presente anualidad, signada por el licenciado David Alfonzo Cancino, personal adscrito a esta Dirección, en la que hace constar respecto de **Lucía Beatriz Mijangos Hernández**, que con la finalidad de notificarle el cuerdo de fecha 23 veintitrés de noviembre de 2020 dos mil veinte, 23 veintitrés de diciembre de 2020 dos mil veinte, y C.D. certificado, con anexo de certificación; estando plena y legalmente constituido en el domicilio señalado como Calzada del Trabajo Lt. 49, Colonia Trabajadores, de esta ciudad, y al realizar la búsqueda de la nomenclatura antes mencionada, no pudo percibir que se encontrara alguna casa marcada con dicho número, por tanto se efectuó la búsqueda por toda la calzada en más de 2 dos ocasiones sin lograr localización, así mismo se preguntó en algunas casas sobre el domicilio buscado pero todos coincidían en la misma respuesta: “no conocemos a alguien con ese nombre por aquí, tampoco sabría decirle donde esta ese número pues están revueltos, no llevan orden”; menciona dicho servidor público que la mayoría de las casas no cuentan con nomenclatura visible en la calle; por lo que al no poder entregar el documento en cita se procede a la devolución del acuerdo de fecha 23 veintitrés de noviembre de 2020 dos mil veinte; se le imposibilita al descrito realizar la notificación en tiempo y forma; y toda vez que es un hecho notorio que en el expediente 001/DRF-A/2021 mismo que se encuentra substanciando en la mesa de trámite 03 de la Coordinación “A”, de esta Dirección de Responsabilidades, se realizó búsqueda de domicilio de **Lucía Beatriz Mijangos Hernández**, ante distintas entidades como son la Subdirección de Prestaciones



Socioeconómicas del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, la Dirección de la Policía Estatal de Tránsito del Estado, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, la Coordinación General de Recursos Humanos, de la Secretaría de Hacienda; la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal; al Titular de la Subdelegación del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y la Fiscalía General del Estado; dando resultado en sentido negativo; atento a lo anterior, este Órgano de Control **Acuerda:** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, fracción III y 40, de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas, aplicada supletoriamente a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas de conformidad con lo establecido en los artículos 30, fracción V del Reglamento Interior de esta Secretaría, **se ordena la notificación por medio de EDICTOS a Lucía Beatriz Mijangos Hernández**, de la irregularidad que se le atribuye; en consecuencia, se ordena girar oficio a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de Gobierno dependiente de la Secretaría General de Gobierno, para que en uso de sus atribuciones, instruya a quien corresponda para que realice la publicación en el Periódico Oficial del Estado, misma que deberán realizarse por 02 dos veces consecutivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas, precisándole que éstas se realicen **los días 06 seis y 13 trece de octubre de 2021 dos mil veintiuno**, respectivamente, en virtud de que las publicaciones en el periódico oficial del Estado se realizan los días miércoles de cada semana; solicitándole que una vez efectuado lo anterior, tenga a bien remitir a esta Dirección, la publicación realizada a fin de integrar debidamente el expediente en que se actúa; lo anterior, para que **LUCÍA BEATRIZ MIJANGOS HERNÁNDEZ**, comparezca personalmente debidamente identificada ante las instalaciones que ocupa esta Dirección de Responsabilidades, en la **mesa de trámite 03**, en la fecha en que se desahogará la diligencia, la cual será en Boulevard los Castillos número 410, Planta Baja, Fraccionamiento Montes Azules, de esta Ciudad, Capital, **a las 12:00 doce horas del día 28 veintiocho de Octubre de 2021 dos mil veintiuno; para el desahogo de la audiencia inicial** y esté en aptitud de rendir su declaración personalmente ya sea por escrito o verbal, debiendo ofrecer las pruebas que estimen necesarias para su defensa.-----

- - - **Ahora bien**, derivado de los acontecimientos respecto al virus SARS-CoV2 (COVID-19) y en seguimiento a las medidas de prevención, detención, contención, control, retraso y reducción del contagio y propagación del citado virus, en el Estado de Chiapas, la titular de esta Secretaría emitió la circular número SHyFP/00008/2021, de fecha 12 doce de abril de 2021 dos mil veintiuno, en la cual hace del conocimiento, que la oficialía de partes de esta Secretaría, está recibiendo todo tipo de documentación mediante correo electrónico: oficialiadepartes@shyfpchiapas.gob.mx, en el horario



de 08:00 am. a 16:00 horas de lunes a viernes; o bien, **se les exhorta a las partes** que intervienen en el presente procedimiento administrativo, **para que presenten su declaración por escrito** el cual podrá ser presentado un día antes o el mismo día del desahogo de su audiencia inicial, en las instalaciones que ocupa esta Dirección de Responsabilidades de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, ubicada en Boulevard los Castillos número 410, Fraccionamiento Montes Azules, de esta Ciudad, Capital, en planta baja, **Mesa de trámite número 03**, debiendo traer consigo cada uno de ellos, original y copia de su identificación oficial, a fin de que acredite su personalidad; lo anterior, **para el desahogo de la audiencia inicial**, de acuerdo a lo que establece el artículo 198 fracciones I, II y III; 208 fracción II Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas; artículo 30, fracción XXIV, del Reglamento Interior de esta Secretaría; y esté en aptitud de rendir sus declaraciones personalmente por escrito o verbalmente, debiendo ofrecer las pruebas que estimen necesarias para sus defensa; por lo que resulta indispensable únicamente en el caso de los presuntos responsables proporcionar **en dicho escrito sus generales tales como: edad, fecha de nacimiento, estado civil, grado de estudios, nacionalidad, originario de, religión, ocupación actual, domicilio particular, R.F.C., CURP, teléfono celular y correo electrónico; asimismo, todas las partes el escrito deberá ser acompañado de una copia de identificación vigente (INE, licencia de manejo, cédula profesional o pasaporte); además, deberán señalar domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta ciudad capital**, de lo contrario las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se harán por listas o cédula de notificación que se fijan diariamente en los estrados de esta Dirección de Responsabilidades; de igual forma, exclusivamente para la presunta responsable se le hace saber que tiene derecho de no declarar en contra de sí misma, ni a declararse culpable; de defenderse personalmente, y que, **de no contar con abogado o defensor, esta autoridad le asignará un defensor de oficio, debiendo manifestar en su prerrogativa la aceptación del mismo, y en caso no aceptar dicha defensoría deberá señalarlo**; por lo que al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208, fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas; se ordena girar atento memorándum, al titular de la Dirección Jurídica, dependiente esta Secretaría, en el domicilio ubicado Boulevard los Castillos número 410, Fraccionamiento Montes Azules, C.P. 29056, de esta Ciudad, Capital; a efecto de que designe abogado y/o defensor de oficio, para que en su caso, si así lo requiera y/o solicitara la presunta responsable, la asista en el desahogo de la **audiencia inicial**, *antes señalada*, o en caso de presentar a un abogado defensor particular, éste deberá anexar copia fotostática de su credencial para votar (INE) y copia de su cédula profesional; dejándoles a su disposición día y hora hábil, para su consulta las constancias del expediente de presunta responsabilidad administrativa, en las oficinas de esta autoridad administrativa ubicada en Dirección de Responsabilidades, Boulevard los Castillos



número 410, Fraccionamiento Montes Azules, de esta Ciudad, Capital; apercibidos que de no asistir a la referida audiencia se le tendrán por precluidos sus derechos, para ofrecer pruebas, de acuerdo a lo que dispone los artículos 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136, de Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas; y alegar lo que a sus intereses convenga, por lo dispuesto por el artículo 208, fracciones IX y X, de la citada ley, quedando sujeto a lo que determine esta autoridad administrativa en la resolución que en su oportunidad se pronuncie. -----

- - - Requierásele a la presunta responsable **LUCÍA BEATRIZ MIJANGOS HERNÁNDEZ**, que los datos personales recabados en la audiencia inicial, serán protegidos, incorporados y tratados en los términos establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas (LPDPPSOCHIS). Para mayor información puede consultar nuestro aviso de privacidad en la página <http://www.shyfpchiapas.gob.mx/datospersonales/avisoprivacidad>. Por lo que se refiere a las probanzas de la autoridad investigadora se tienen por ofrecidas, reservándose esta autoridad su admisión o desechamiento en el momento procesal oportuno. - - - - -

- - - Por otra parte considerando que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, exige a los supuestos obligados a hacer pública las resoluciones de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, que haya causado estado, de conformidad a lo preceptuado por los artículos 3º fracción IX, XV, 74, fracción XXXVI, 4, 9 y 10 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se le previene que al momento de comparecer a la audiencia, deberá manifestar su aprobación para que se incluya su nombre y datos personales en publicación de la resolución que se emitan en el presente auto, la cual se publicará en el portal de Transparencia administrado por la Unidad de Acceso a la Información Pública, una vez que la resolución anteriormente mencionada haya causado estado, en el entendido que de no hacer manifestación alguna, conlleva su negativa, por lo cual la publicación se realizará con la supresión de su nombre y datos personales, quedando a disposición del público para su consulta, así para cuando sea solicitado de acuerdo al procedimiento establecido para el acceso a la información pública en el estado de Chiapas, sin embargo, se le comunica que en el caso de que llegue a determinar que la conducta que se imputa es grave, la misma se publicará incluyendo sus datos personales, con fundamento en el artículo 51 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas. -----

- - - Por otro lado, con transcripción del presente proveído gírese oficio a la **Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica**, con domicilio en **Calzada Samuel León Brindis 1330, Colonia**



Caminera, C.P. 29090, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; para que se proceda a **correr traslado y citarlo**, se ordena llamar a procedimiento en su carácter de **Tercero Llamado a Procedimiento**, en el domicilio antes señalado y/o donde se encuentre, a fin de que comparezca debidamente identificado a satisfacción de esta autoridad, quien deberán presentarse ante las instalaciones que ocupa esta Dirección de Responsabilidades de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, en la fecha en que se desahogarán las diligencias, la cual será en Boulevard los Castillos número 410, Fraccionamiento Montes Azules, de esta ciudad, capital, a las **12:00 doce horas del día 28 veintiocho de Octubre de 2021 dos mil veintiuno, para el desahogo de la Audiencia Inicial** y estén en aptitud de manifestar lo que a su derecho convenga y ofrecer pruebas respecto al Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa en contra de **LUCÍA BEATRIZ MIJANGOS HERNÁNDEZ**, presentado por la **Contralora de Auditoría Pública en los Sectores Carretero e Hidráulico**, en su calidad de Autoridad Investigadora; dejándose a su disposición en las oficinas de esta autoridad, en día y hora hábil, sito en Boulevard los Castillos número 410, Planta Baja, Fraccionamiento Montes Azules, de esta Ciudad, para consulta de las constancias del expediente administrativo. Apercebidos que de no asistir a las referidas audiencias se tendrán por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y declarar lo que a sus intereses convenga, quedando sujeto a lo que resuelva esta autoridad administrativa en la resolución que en su oportunidad se pronuncie; **así mismo, requiéraseles en el acto para que señalen domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta ciudad capital**, caso contrario, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se procederán hacer por lista o cédula de notificación que se fijan diariamente en los estrados de esta Dirección de Responsabilidades.-----

- - - De la misma manera **con transcripción del presente proveído gírese memorándum a la Autoridad Investigadora** la fecha y lugar en que tendrá verificativo la Audiencia Inicial a la que deberá acudir, apercebida que de no hacerlo se tendrán por precluidos sus derechos para ofrecer más pruebas y declarar lo que a sus intereses convenga.-----

- - - Ahora bien, en estricto cumplimiento a los artículos 208 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, fracción II; y 30 fracción XXIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, donde se señala que los presuntos responsables deberán comparecer a la audiencia de manera personal, acompañado de abogado defensor quien deberá ser licenciado en derecho, y deberá contar con cédula profesional y/o carta pasante y copias de las mismas para que la asista a la audiencia inicial antes citada, en caso de no contar con uno, esta autoridad le designara dicho defensor, en consecuencia gírese memorándum a la **Dirección Jurídica** de esta Secretaría,



informándole de la audiencia inicial de **LUCÍA BEATRIZ MIJANGOS HERNÁNDEZ**, haciendo de su conocimiento que se encuentran a la vista los autos del expediente a fin de que el profesionista designado pueda imponerse de ellos y defender los intereses del implicado antes mencionado. - - - - -

----- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** -----

- - - Así lo acordó, mandó y firma el Licenciado **Raúl Rodolfo Camacho Juárez**, Encargado de la Dirección de Responsabilidades; ante los testigos de asistencia los licenciados **Mariano Salinas German y Samara Briseida Prado Villalobos**, ante quienes firma para constancia. - - - - -

Procedimiento Administrativo. No.: **143/SAPAC/2019**.
Auditoría Número: **632-DS-GF**
Resultado Final No.: **7**
Procedimiento: **3.2**

Ente Auditado: **Gobierno del Estado de Chiapas, Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica,**
Rubro Auditado: **“Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos.”**
Cuenta Pública: **2018.**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 06 de noviembre de 2020.

Mtro. Jesús David Pineda Carpio.

Subsecretario Jurídico y de Prevención, de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública en el Estado de Chiapas.
P r e s e n t e.

La **C. Ana María Madrid Flores**, en mi calidad de Contralora de Auditoría Pública en los Sectores Carretero e Hidráulico, dependiente de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, como lo acredito con copia certificada de mi nombramiento de fecha **16 de marzo de 2020**, signado por la C. Maestra Liliana Àngell González, Titular de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, misma que adjunto al presente; ante Usted, con el debido respeto que se merece y en mi carácter de Autoridad Investigadora, comparezco y expongo: - - - - -

Derivado de la Auditoría practicada a esta Entidad Federativa, notificada con oficio número **AEGF/1089/2019**, emitida, con fecha 02 de abril de 2019, signado por el C. Mtro. Emilio Barriga Delgado, Auditor Especial del Gasto Federalizado, de la Auditoría Superior de la Federación (A.S.F.), mediante el cual se notifica la orden para realizar la auditoria **632-DS-GF**, denominada: **“Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos”**, correspondiente a la **Cuenta Pública 2018**, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 32, fracción XV, del Reglamento Interior de esta Secretaría, por medio del presente, me permito emitir el siguiente: - - - - -



INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

De acuerdo a las consideraciones y precisiones de hechos y derechos, siguientes:

----- COMPETENCIA -----

A).- Este Órgano de Control Interno, es competente para investigar las faltas administrativas de los servidores o ex servidores públicos de la Administración Pública Estatal; así como para elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3, fracción I, 7 fracción I y V, 9, fracción II, 90, 91, 94, 95, 100 y 194, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas; y del artículo 1, 3, inciso A), fracciones XII, numeral 2, 2.7, 5 fracción I, numeral 1 y 32, fracciones, X, XI, XV y XXII del Reglamento Interior de esta Secretaría; Una vez concluidas las diligencias de investigación, se proceda al análisis de los hechos, así como de la información recabada para efectos de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, señale como falta administrativa; y en estricto apego a los artículos 23, del Acuerdo por el que se emite los Lineamientos para la Práctica de Auditorías a la Administración Pública Estatal; y artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. -----

B).- Una vez acreditada la competencia de este Órgano Interno de Control, se procede a emitir el presente Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, al tenor de los siguientes elementos: -

I.- Nombre de la Autoridad Investigadora.- Contraloría de Auditoría Pública en los Sectores Carretero e Hidráulico, representada por la C. Ana María Madrid Flores, Contralora de Auditoría Pública. **(Visible en los folios 214 al 216)** -----

II.- Domicilio de la Autoridad Investigadora para oír y recibir notificaciones. - Atrás de la Unidad Administrativa, Edificio Anexo a Maquinaria de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, Colonia Maya, de esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. C.P. 29010. -----

III.- Nombres de los funcionarios que podrán imponerse de los autos del expediente de Responsabilidad Administrativa.- Con fundamento en el artículo 117, párrafo cuarto de la Ley de Responsabilidades administrativas para el Estado de Chiapas, nombró a los **CC. Fabricio Espinosa Hernández, Amado Alegría Hernández y Rosario del Pilar Vázquez Martínez**, profesionistas asignados a la Contraloría de Auditoría Pública en los Sectores Carretero e Hidráulico, dependiente de la Dirección de Auditoría en Dependencias "B" de la Subsecretaría de Auditoría Pública para la Administración Centralizada de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, agregando las respectivas identificaciones oficiales que se anexan en copias fotostáticas al presente, dichos profesionistas están autorizados para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones. **(Visible en los folios 217 al 219)**-

IV.- Nombres, Cargo y Domicilio de los Servidores Públicos presuntos responsables.-----

1.- C. Luis Humberto Hernández Rodríguez , Ex Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, con domicilio particular en Calle Colinas Número



124, manzana 25 Lt. 12, Fraccionamiento Las Águilas, C.P. 29000, de esta Ciudad Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. **(Visible en el folio 155)** - - - - -

2.- C. Pedro de Jesús Gordillo Albores, Ex Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, con domicilio particular en Calle Invierno Número 159, Mz. 21 Lt. 7, Fraccionamiento Alborada, C.P. 29020, de esta Ciudad Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. **(Visible en el folio 164)**

3.- C. Lucía Beatriz Mijangos Hernández, Ex Jefa del Área de Recurso Financieros de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, con domicilio particular en Calzada del Trabajo Lt. 49, C.P. 29094, Colonia Trabajadores, de esta Ciudad Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. **(Visible en el folio 173)** - - - - -

Nombre y Domicilio del Ente Público al que se encontraban adscrito. - - - - -

Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, con domicilio ubicado en Calzada Samuel León Brindis 1330, Colonia Caminera, C.P. 29090, de esta Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. - - - - -

Tercero en el Procedimiento Administrativo. - - - - -

Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica (CCeIH), con domicilio ubicado en Calzada Samuel León Brindis 1330, Colonia Caminera, C.P. 29090, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. - - - - -

Auditoría Superior de la Federación (A.S.F.), con domicilio ubicado en Avenida Coyoacán No. 1501, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México. - - - - -

Secretaría de la Honestidad y Función Pública, con domicilio ubicado en Boulevard los Castillos Número 410, Fraccionamiento Villa Montes Azules, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. C.P. 29056. - - - - -

V.- Narración Lógica y Cronológica de los hechos. - - - - -

1.- Mediante oficio No. **AEGF/1089/2019**, de fecha 02 de abril de 2019, suscrito por el Mtro. Emilio Barriga Delgado, Auditor Especial del Gasto Federalizado, emitió la orden de Auditoría Específica número **632-DS-GF** dirigido al C. Dr. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, misma, que fue notificada con fecha 23 de abril de 2019, con la finalidad de realizar auditoría al **“Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos”**, cuenta pública 2018, como consta en la copia certificada del acuse de recibido de la Secretaría Técnica del C. Gobernador del Estado. **(Visible en el folio 003)** - - - - -

2.- Con fecha 23 de abril de 2019, se suscribió el Acta de Formalización e Inicio de los Trabajos de Auditoría con número **001/CP2018**, con la presencia de los CC. CP. Diego Lugo Segovia, Coordinador de Enlace de Auditorías Estado – Federación, de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública; C.P. Francisca Virginia Gallegos Coutiño, Jefa de Unidad de Vinculación de Atención a Auditorías de la Secretaría de Hacienda; según consta en dicha acta. **(Visible en los folios del 006 al 008)** - - - - -

3.- Acta de presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares (Con observación) **No. 002/CP2018**, de fecha 03 de septiembre de 2019, en la que manifiestan los resultados de los trabajos practicados de Auditoría antes referida, los cuales se dieron a conocer al C. C.P. Diego Lugo Segovia, Coordinador de Enlace de Auditorías Estado-Federación, de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública. **(Visible en los folios del 011 al 015)** - - - - -



4.- Cédulas de Resultados Finales de fecha 03 de septiembre de 2019, correspondiente al Resultado 7, Procedimiento No. 3.2. **(Visible en los folios 018 al 019)** -----

5.- Gasto Federalizado, **Gobierno del Estado de Chiapas. - “Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos”, Cuenta Pública 2018.** -----

*“Con la revisión del cierre del ejercicio presupuestal 2018, auxiliares contables, pólizas de egreso y la documentación soporte del gasto proporcionada por la SOPyC y la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, se constató que cumplió con las disposiciones fiscales y la documentación fue cancelada con la leyenda “Operado Recursos Hidrocarburos” y mediante una muestra de 83’101,967.40 pesos. De lo anterior, se determinó que los ejecutores del gasto realizaron pagos de obra pública con recurso de Hidrocarburos 2018 por un monto de 15’109,742.03 pesos, los cuales fueron por medio de cheque y no de manera electrónica mediante abono en cuenta bancaria de los beneficiarios, en incumplimiento del artículo 67, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental”. **(Visible en los folios 018 al 019)** -----*

6.- Mediante oficio número **DGARFT-A/1054/2019**, de fecha 27 de agosto de 2019, en el cual se contempla la denuncia que pudieran ser constitutivos de responsabilidad administrativa, derivado de la Auditoría No. 632-DS-GF, denominada “Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos”, Cuenta Pública 2018, donde se describe el resultado número 7. **(Visible en los folios 024 al 027)** -----

7.- Mediante memorándum No. **SHyFP/S’SAPAC/00279/2019**, de fecha 02 de septiembre de 2019, suscrito por el C.P.C. Antonio Ovando Ocaña, en ese entonces, Subsecretario de Auditoría Pública para la Administración Centralizada, dirigido al C.P. Antonio Ismael Torres Bouchot, en ese entonces, Director de Auditoría en Dependencias “B”, en el cual remite copia simple de la Cedula de Resultados Finales y copias certificadas del Acuerdo de Radicación número **143/SAPAC/2019**, del Resultado 7, Procedimiento 3.2, de la Auditoría No. **632-DS-GF**, denominada “**Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos**”, correspondiente a la **Cuenta Pública 2018**, solicitando se realicen las investigaciones correspondientes, debiendo remitir la documentación soporte e informe final de resultados, al área correspondiente. **(Visible en el folio 034)** -----

8.- Mediante memorándum número **SHyFP/S’SAPAC/DAD”B”/00603/2019**, de fecha 04 de septiembre de 2019, suscrito por el C.P. Antonio Ismael Torres Bouchot, en ese entonces, Director de Auditoría en Dependencias “B”, remite al Ing. Ramón Walter Camejo Magariño, en ese entonces, Contralor de Auditoría Pública en los Sectores Carretero e Hidráulico, copias simples de diversos Acuerdos de Radicación, entre otros el número **143/SAPAC/2019**, correspondiente al Resultado 7, Procedimiento **3.2**, solicitando dé inicio a las investigaciones e integración del expediente, y una vez que se concluyan dichas acciones, deberá turnar a esta Dirección el expedientes respectivo; y al mismo tiempo coordinarse con la Contraloría Interna en la Secretaria de Obras Públicas con el objeto que se sea proporcionado fotocopia debidamente certificada de la radicación del expediente antes citado. **(Visible en el folio 035)** -----

9.- Mediante memorándum **SHyFP/S’SAPAC/DAD”B/CAPSCH/00201/2019**, de fecha 13 de septiembre de 2019, suscrito por el Ing. Ramón Walter Camejo Magariño, en ese entonces, Contralor



de Auditoría Pública en los Sectores Carretero e Hidráulico, dirigido al Ing. Arturo de Jesús Paniagua Cruz, Contralor Interno en la Secretaría de Obras Públicas, solicita copia certificada del Acuerdo de Radicación No. 0143/SAPAC/2019, lo anterior para integrar debidamente el expediente. **(Visible el folio 036)** - - - - -

10.- Mediante memorándum número **SHyFP/S'SAPAC/DAD"B/0668/2019**, de fecha 20 de septiembre de 2019, suscrito por el C.P. Antonio Ismael Torres Bouchot, en ese entonces, Director de Auditoría en Dependencias "B", dirigido al Ing. Ramón Walter Camejo Magariño, en ese entonces, Contralor de Auditoría Pública en los Sectores Carretero e Hidráulico, envía un CD que contiene archivo de los papeles de trabajo y documentación que soporta el resultado y auditoría en comento, el cual está certificado a través de una foja útil de captura de pantalla; así como el oficio **DGARFT-A/1054/2019**, de fecha 27 de agosto de 2019, del cual contempla la denuncia administrativa y copia simple del memorándum SHyFP/S'SAPAC/00310/2019, de fecha 13 de septiembre de 2019. **(Visible en los folios 037 al 040)** - - - - -

11.- Mediante memorándum **SHyFP/S'SAPAC/DAD"B/CISOPyC/00295/2019**, de fecha 24 de septiembre de 2019, suscrito por el Ing. Arturo de Jesús Paniagua Cruz, Contralor Interno en la Secretaría de Obras Públicas, dirigido al Ing. Ramón Walter Camejo Magariño, en ese entonces, Contralor de Auditoría Pública en los Sectores Carretero e Hidráulico, remite copia certificada del **Acuerdo de Radicación No. 143/SAPAC/2019**, correspondiente al Resultado Final 7. **(Visible el folio 041)** - - - - -

12.- Mediante memorándum **SHyFP/S'SAPAC/DAD"B"/0699/2019**, de fecha 30 de septiembre de 2019, suscrito por el C.P. Antonio Ismael Torres Bouchot, en ese entonces, Director de Auditoría en Dependencias "B", remite al Ing. Ramón Walter Camejo Magariño, en ese entonces, Contralor de Auditoría Pública en los Sectores Carretero e Hidráulico, copia certificada del oficio No. **SHyFP/CEAE-F/1543/2019**, de fecha 23 de agosto de 2019, con la finalidad de solicitar ante la Auditoría Superior de la Federación, los papeles de trabajo y demás documentación soporte correspondiente a la Auditoría 632-DS-GF, denominada "Fondo para las Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos", Cuenta Pública 2018, practicada a la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, del Resultado Final 7, Procedimiento 3.2, del Acuerdo de Radicación 143/SAPAC/2019. **(Visible en los folios 042 al 044)** - - - - -

13.- Mediante oficio número **SHyFP/S'SAPAC/DAD"B"/CAPSCH/107/2020**, de fecha 06 de agosto de 2020, signado por la Ing. Ana María Madrid Flores, Contralora de Auditoría Pública en los Sectores Carretero e Hidráulico, dirigido a la L.A. Yazmín Constantino Marín, Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo, de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, en donde solicita exponer, justificar y documentar la situación del Resultado Final 7, de la Auditoría 632-DS-GF, denominada "Fondo para las Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos", Cuenta Pública 2018, practicada a la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, que nos ocupa y con la finalidad de deslindar responsabilidades por la irregularidad determinada por la Auditoría Superior de la Federación. **(Visible el folio 055)** - - - - -

14.- Mediante oficio número **CCeIH/UAA/0708/2020**, de fecha 01 de septiembre de 2020, signado por la L.A. Yazmín Constantino Marín, Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Comisión de



Caminos e Infraestructura Hidráulica, dirigido a la Ing. Ana María Madrid Flores, Contralora de Auditoría Pública en los Sectores Carretero e Hidráulico, envía Tarjeta Informativa del contrato número 185101-042 signada por la C.P. Ana Claudia Gómez Sánchez, Jefa del Área de Recursos Financieros, anexando documentación comprobatoria y justificativa del gasto, **(Visible en el folio 059)** consistentes en: -----

- Tarjeta informativa, de fecha 01 de septiembre de 2020, signada por la C.P. Ana Claudia Gómez Sánchez, Jefa del Área de Recursos Financieros, dirigida al L.A. José Luis Rodríguez Esquinca, Enlace de Auditoría, en la cual envía información de los pagos que se realizaron del contrato de obra pública número 185101-042 y documentación comprobatoria y justificativa del gasto. **(Visible en el folio 60)** -----
- Auxiliares Contables del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2018, del periodo 01/01/2018 al 31/12/2018. **(Visible en los folios 062 al 063)** --
 - Pólizas de Egresos del anticipo, estimación 01 y sus retenciones del contrato de obra pública número 185101-042, financiado con los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2018. **(Visible en los folios 064 al 069)** -----
- Póliza de Cheque No. 4, Factura No. 122 de la estimación 02F del contrato de obra pública número 185101-042. **(Visible en los folios 070 al 071)** -----
- Póliza de Cheque No. 2, Factura No. 121 de la estimación 01 del contrato de obra pública número 185101-042. **(Visible en los folios 072 al 073)** -----
- Poliza de Cheque No. 1, Factura No. 119 del anticipo del contrato de obra pública número 185101-042. **(Visible en los folios 074 al 075)** -----
- Estados de Cuenta de BANORTE S.A. con número 1005009764 de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, referente al Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2018, de los meses de mayo, agosto, septiembre, octubre, noviembre de 2018. **(Visible en los folios 076 al 080)** -----
- Pólizas de Egresos de la estimación 02F y sus retenciones del contrato de obra pública número 185101-042, financiado con los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2018. **(Visible en los folios 081 al 085)** -----

15.- Mediante oficio número **CCeIH/UAA/0879/2020**, de fecha 22 de octubre de 2020, signado por la L.A. Yazmín Constantino Marín, Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, dirigido a la Ing. Ana María Madrid Flores, Contralora de Auditoría Pública en los Sectores Carretero e Hidráulico, en alcance a mi similar **CCeIH/UAA/0708/2020**, de fecha 01 de septiembre de 2020, envía en un CD certificado la documentación complemento constante de pólizas y transferencias relativas al entero de retenciones autorizadas y efectuadas del contrato de obra número 185101-042 a cargo de la empresa Diseño, Peritaje y Construcción S.A de C.V. **(Visible en el folio 088)**, consistente en: -----

- Poliza de Cheque No. 5, del pago del 0.1% de retención de Obras y Servicios de Beneficio Social, Recibo Oficial de la Tesorería, hoja del formato de reintegro con la ficha de depósito de BANAMEX y relación de estimaciones para el pago de retenciones al 31 de agosto de 2018, del



Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2018. **(Visible en los folios 090 al 094)** - - - - -

- Poliza de Cheque No. 6, pago del 0.03% de retención de la cuota al ICIC, recibo de pago aportaciones adicionales a la CMIC, recibo de pago ingresos del dos al millar al ICIC, y relación de estimaciones para el pago de retenciones al 31 de agosto de 2018, del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2018. **(Visible en los folios 095 al 099)**
- Poliza de Cheque No. 7, pago del 0.5% de retención de Inspección y Vigilancia, ficha de deposito, autorización de traspaso de recurso, formato de entero de retenciones del 5 al millar, hoja de recaudación via internet, y relación de estimaciones para el pago de retenciones al 31 de agosto de 2018, del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2018. **(Visible en los folios 100 al 105)** - - - - -
- Autorización de Traspaso de Recurso y Tranferencia Electrónica del pago del 2% de retención de impuesto sobre nóminas, correspondiente al corte de agosto de 2018, según relación anexa, CCEIH del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2018. **(Visible en los folios 106 al 108)** - - - - -
- Poliza de Cheque No. 8, pago del 0.1% de retención de Obras y Servicios de Beneficio Social, Recibo Oficial de la Tesorería, formato de reintegro con la ficha de deposito de BANAMEX y relación de estimaciones para el pago de retenciones al 31 de agosto de 2018, del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2018. **(Visible en los folios 110 al 114)** - - - - -
- Poliza de Cheque No. 9, pago del 0.03% de retención de la cuota al ICIC recibo de pago aportaciones adicionales a la CMIC, recibo de pago ingresos del dos al millar al ICIC, y relación de estimaciones para el pago de retenciones del 16 al 31 de septiembre 2018, del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2018. **(Visible en los folios 115 al 119)**- - - - -
- Poliza de Cheque No. 10, pago del 0.5% de retención de Inspección y Vigilancia, ficha de deposito, autorización de traspaso de recurso, formato de entero de retenciones del 5 al millar, hoja de recaudación via internet, y relación de estimaciones para el pago de retenciones del 16 al 31 de septiembre 2018, del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2018. **(Visible en los folios 120 al 125)** - - - - -
- Poliza de Cheque No. 11, del pago del 2% de retención de impuesto sobre nóminas, ficha de deposito, d y relación de estimaciones para el pago de retenciones del 16 al 31 de septiembre 2018, del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2018. **(Visible en los folios 126 al 128)** - - - - -

VI. - La infracción que se imputa a los presuntos responsables.- - - - -

Respecto al Resultado Final No. 7, Procedimiento 3.2 de la Auditoría número 632-DS-GF, con número de Acuerdo de Radicación 143/SAPAC/2019. - - - - -

“Con la revisión del cierre del ejercicio presupuestal 2018, auxiliares contables, pólizas de egreso y la documentación soporte del gasto proporcionada por la SOPyC y la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, se constató que cumplió con las disposiciones fiscales y la documentación



fue cancelada con la leyenda “Operado Recursos Hidrocarburos” y mediante una muestra de 83’101,967.40 pesos. De lo anterior, se determinó que los ejecutores del gasto realizaron pagos de obra pública con recurso de Hidrocarburos 2018 por un monto de 15’109,742.03 pesos, los cuales fueron por medio de cheque y no de manera electrónica mediante abono en cuenta bancaria de los beneficiarios, en incumplimiento del artículo 67, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental”. **(Visible en los folios 018 al 019)** -----

- - En consecuencia, se considera que los Ex Servidores Públicos adscritos a la Comisión de Caminos e Infraestructura, se les atribuye presunta responsabilidad administrativa, en razón de que dejaron de cumplir con diligencia el servicio encomendado con motivo de su empleo, por los **actos u omisiones**, en el ejercicio de sus funciones en la observación determinada por la Auditoría Superior de la Federación (ASF), en la auditoría número **632-DS-GF**, denominada “**Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos**”, **Cuenta Pública 2018**, Resultado **7**, procedimiento **3.2**; toda vez que, se determinó que la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, ejecutó pagos de obra pública con recurso de Hidrocarburos 2018, por un monto de 5,251,446.86 pesos, los cuales fueron por medio de cheque y no de manera electrónica mediante abono en cuenta bancaria de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; por lo que en esa tesitura, se consideran presuntos responsables los siguientes: -----

1.- C. Luis Humberto Hernández Rodríguez, Ex Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, como se acredita con el nombramiento de fecha 02 de enero de 2017, signado por el C. Ing. Bruno Jesús Martínez Mejía, Director General de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, **(visible en folio 151)**, con período en el cargo del 01 de enero de 2017 al 15 de mayo de 2018; **(Visible en los folios 152 al 153)** -----

Período de la irregularidad: 12 de mayo de 2018, se acredita mediante Estado de Cuenta número 1005009764, de la Institución Bancaria BANORTE, S.A., correspondiente al mes de mayo de 2018, en el cual se administraron los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2018, corroborándose el pago del anticipo, por un monto de \$2,625,723.43. **(Visible en el folio 076, anverso y reverso)**. -----

Es de señalar que el mencionado ex servidor público, en el ejercicio de sus funciones como Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, no cumplió con diligencia el servicio encomendado, al no supervisar la correcta comprobación y registro contable del presupuesto de egresos correspondiente a la Comisión de Caminos e Infraestructura, se realizaran de conformidad con las normas políticas y procedimientos establecidos; en este caso, el ex servidor público omitió, lo anteriormente expuesto, autorizando el pago por concepto de anticipo correspondiente al contrato número 185101-042, de la Obra: Mantenimiento del Camino: E.C. (Nuevo Xochimilco – Peñitas); tramo km. 0+000 – km. 18+000 (Terminación) Localidad: Varias municipio Ostuacan, Chiapas, financiada con recursos federales provenientes del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2018, se realizara por medio de cheque, y no de manera electrónica, mediante abono en cuenta bancaria de los beneficiarios.-----



En ese orden de ideas, claramente se advierte que el **C. Luis Humberto Hernández Rodríguez**, Ex Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, no fue acucioso en el cumplimiento de su deber, de acuerdo a lo que establece el Dictamen No. OM/DGRH/DEO/083/2016, en su punto número 3, que a la letra dice: “*Supervisar que se realice correctamente la comprobación y registro contable del presupuesto de egresos, correspondiente a la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica*”. **(Visible en el folio 180)**, cabe hacer mención que la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica no contaba con un Reglamento Interior en ese entonces. -----

Así mismo, incumplió con lo señalado en el artículo 67, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que a la letra dice: “*Los Entes Públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios*”. **(Visible en el folio 178)**. -----

Como consecuencia, el Ex Servidor Público C. Luis Humberto Hernández Rodríguez, en su calidad de Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, incurrió en presunta falta administrativa, en razón a que faltó al principio de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, en término del artículo 7, primer párrafo, fracción I, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, que a la letra dice: -----

Artículo 7: “*Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observará la siguiente directriz: -----*

I. *Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones*”. **(Visible en el folio 187)** -----

II. Una vez concluida las diligencias realizadas con motivo de la investigación del presente asunto y analizado los hechos que dieron lugar a la comisión de la presunta falta administrativa, así como la información que fue recabada con motivo de dicha investigación, este Órgano Investigador determinó la existencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa, toda vez que, se expidió un cheque a nombre de la empresa Diseño Peritaje y Construcción S.A. de C.V., por concepto de anticipo de la obra pública número 185101-042, incumpliendo con lo establecido en el **artículo 67**, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que dice: “*Los Entes Públicos implementará programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios*”. -----

III. Y con fundamento en los artículos 100 y 49, fracciones I y VI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, que a la letra dicen: -----



Artículo 100.- Concluidas las diligencias de investigación, las autoridades investigadoras procederán al análisis de los hechos, así como de la información recabada, a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como Falta Administrativa y, en su caso, calificarla como grave o no grave. Una vez calificada la conducta en los términos del párrafo anterior, se incluirá la misma en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y este se presentará ante la Autoridad Substanciadora a efecto de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa. Si no se encontraren elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar. Dicha determinación, en su caso, se notificará a los Servidores Públicos y particulares sujetos a la investigación, así como a los denunciantes cuando éstos fueren identificables, dentro los diez días hábiles siguientes a su emisión. **(Visible en los folios 190 al 191)** - - - - -

Artículo 49.- Incurrirá en Falta Administrativa No Grave, el Servidor Público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes: - - - - - I. Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley. VI. Supervisar que los Servidores Públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones de este artículo. **(Visible en los folios 188 al 189)** - - - - -
Esta autoridad investigadora, procede a calificar dicha falta administrativa como **no grave**. - - - - -

2.- C. Pedro de Jesús Gordillo Albores, Ex Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, como se acredita con el nombramiento de fecha 16 de mayo de 2018, signado por el C. Ing. Romeo Natarén Alvarado, Director General de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, **(Visible en el folio 160)**, con período en el cargo del 16 de mayo de 2018 al 07 de diciembre de 2018; **(Visible en los folios 161 al 162)** - - - - -

Período de la irregularidad: 19 de agosto al 15 de noviembre de 2018, se acredita mediante Estados de Cuenta número 1005009764, de la Institución Bancaria BANORTE, S.A., correspondiente a los meses de Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 2018, en el cual se administraron los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2018, corroborándose el pago de la estimación 01 por un monto de \$1,407,751.91 y de la estimación 02F, por un monto de \$1,132,565.32, y el pago de las retenciones efectuadas y enteradas a las instancias correspondientes. **(Visibles en los folios 077 al 080, anverso y reverso)** - - - - -

Es de señalar que el mencionado ex servidor público, en el ejercicio de sus funciones como Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, no cumplió con diligencia el servicio encomendado, al no vigilar que las acciones en materia de recursos financieros se realizaran de conformidad con las normas políticas y procedimientos establecidos; en este caso, el ex servidor público omitió, lo anteriormente expuesto, autorizando el pago por concepto de las estimaciones 01 y 02F, y de las retenciones efectuadas y enteradas a las instancias correspondientes, del contrato de obra número 185101-042, denominada: Mantenimiento del Camino: E.C. (Nuevo Xochimilco – Peñitas); tramo km. 0+000 – km. 18+000 (Terminación) Localidad: Varias municipio Ostuacan, Chiapas, financiado con recursos federales provenientes del Fondo para



Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2018, se realizara por medio de cheque y no de manera electrónica mediante abono en cuenta bancaria de los beneficiarios, cabe hacer mención que únicamente el entero de la retención del 2.0% del Impuesto sobre Pago de Nómina de la estimación 01, se realizó por transferencia electrónica. **(Visible en los folios 106 al 108).** -----

En ese orden de ideas, claramente se advierte que el **C. Pedro de Jesús Gordillo Albores**, Ex Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, no fue acucioso en el cumplimiento de su deber, de acuerdo a lo que establece el Reglamento Interior de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, que en su **artículo 17**, fracciones I, XVI y XX, establece: *El Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo, tendrá las atribuciones siguientes:*-----

I. *Vigilar que las acciones en materia de recursos humanos, financieros y materiales, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.*-----

XVI. *Vigilar que la documentación soporte de las erogaciones realizadas con el presupuesto autorizado de la Comisión, cumplan con la normatividad establecida.*-----

XX. *Implementar las políticas y sistemas de control interno administrativos para la organización y funcionamiento de la Comisión, en términos de legislación aplicable.* **(Visible en los folios 183 al 185)** - - Así mismo, incumplió con lo señalado en el **artículo 67**, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que a la letra dice:-----

“Los Entes Públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”. **(Visible en el folio 178)**-----

Como consecuencia, el Ex Servidor Público **C. Pedro de Jesús Gordillo Albores**, en su calidad de Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, incurrió en presunta falta administrativa, en razón a que faltó al principio de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, en termino del articulo 7, primer párrafo, fracción I, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, que a la letra dice:-----

Artículo 7: *“Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observará la siguiente directriz:*-----

I. *Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones”.* **(Visible en el folio 187)**-----

Una vez concluida las diligencias realizadas con motivo de la investigación del presente asunto y analizado los hechos que dieron lugar a la comisión de la presunta falta administrativa, así como la información que fue recabada con motivo de dicha investigación, este Órgano Investigador determinó la existencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa, toda vez que, no vigiló que las acciones en materia de recursos financieros se realizaran de conformidad con las normas políticas y procedimientos establecidos; omitiendo lo anterior expuesto, autorizando que los pagos por concepto de estimaciones 01 y 02F, y de retenciones enteradas a las instancias correspondientes del contrato de obra pública número 185101-042, se efectuaran por medio de cheque y no por transferencia electrónica, incumpliendo con lo establecido en el artículo 67, segundo párrafo, de la



Ley General de Contabilidad Gubernamental, que dice: “Los Entes Públicos implementará programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”. - - - - -

Y con fundamento en los artículos 100 y 49, fracciones I y VI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, que a la letra dicen: - - - - -

Artículo 100.- Concluidas las diligencias de investigación, las autoridades investigadoras procederán al análisis de los hechos, así como de la información recabada, a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como Falta Administrativa y, en su caso, calificarla como grave o no grave. Una vez calificada la conducta en los términos del párrafo anterior, se incluirá la misma en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y este se presentará ante la Autoridad Substanciadora a efecto de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa. Si no se encontraren elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar. Dicha determinación, en su caso, se notificará a los Servidores Públicos y particulares sujetos a la investigación, así como a los denunciantes cuando éstos fueren identificables, dentro los diez días hábiles siguientes a su emisión. **(Visible en los folios 190 al 191)** - - - - -

Artículo 49.- Incurrirá en Falta Administrativa No Grave, el Servidor Público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes: - - - - -
I. Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley. - - - - -
VI. Supervisar que los Servidores Públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones de este artículo. **(Visible en los folios 188 al 189)** - - - - -

Esta autoridad investigadora, procede a calificar dicha falta administrativa como **no grave**. –

3.- C. Lucia Beatriz Mijangos Hernández, Ex Jefa del Área de Recursos Financieros de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, como se acredita con el nombramiento de fecha 01 de enero de 2018, signado por el C. Ing. Bruno Jesús Martínez Mejía, Director General de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, **(visible en folio 169)**, con periodo en el cargo del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre 2018; **(Visible en folios 170 al 171)**.- - - - -

Período de la irregularidad: 12 de mayo al 15 de noviembre de 2018, se acredita mediante Estados de Cuenta número 1005009764, de la Institución Bancaria BANORTE, S.A., correspondiente a los meses de Mayo, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 2018, en el cual se administraron los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2018, corroborándose el pago del anticipo, de las estimaciones 01 y 2F, y el pago de las retenciones efectuadas y enteradas a las instancias correspondientes. **(Visibles en los folios 076 al 080, anverso y reverso)** - - - - -



Es de señalar que la mencionada ex servidora pública, en el ejercicio de sus funciones como Jefa del Área de Recursos Financieros, en ese entonces de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, no cumplió con diligencia el servicio encomendado, al no revisar que los pagos correspondientes de anticipo, estimaciones de obra pública y el entero de las retenciones ante las instancias correspondientes, referente al contrato de obra número 185101-042, denominada: Mantenimiento del Camino: E.C. (Nuevo Xochimilco – Peñitas); tramo km. 0+000 – km. 18+000 (Terminación) Localidad: Varias municipio Ostuacan, Chiapas, financiado con recursos federales provenientes del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2018, se realizaran de manera electrónica mediante abono en cuenta bancaria de los beneficiarios, y no por medio de cheques, cabe hacer mención que únicamente el entero de la retención del 2.0% del Impuesto sobre Pago de Nómina de la estimación 01 se realizó por transferencia electrónica, **(Visible en los folios 106 al 108)**. -----

En ese orden de ideas, claramente se advierte que la **C. Lucia Beatriz Mijangos Hernández**, Ex Jefa del área de Recursos Financieros de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, no fue acuciosa en el cumplimiento de su deber de acuerdo a lo que establece el Dictamen No. **OM/DGRH/DEO/083/2016**, en su punto número 2 y 7, de la página 8, que a la letra dicen: -----

“Revisar y tramitar la documentación de proveedores de bienes y servicios, anticipos y estimaciones de obra de los programas presupuestales y financieros”. -----

“Elaborar y tramitar órdenes de pagos para el entero de las diversas retenciones ante las instancias correspondientes” (Visible en el folio 181) -----

Así mismo, incumplió con lo señalado en el **artículo 67**, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que a la letra dice: -----

“Los Entes Públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”. **(Visible en el folio 178)** -----

Como consecuencia, la Ex Servidora Pública **C. Lucia Beatriz Mijangos Hernández**, en su calidad de Jefa del Área de Recursos Financieros de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, incurrió en presunta falta administrativa, en razón a que faltó al principio de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, en termino del articulo 7, primer párrafo, fracción I, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, que a la letra dice: -----

Artículo 7: *“Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observará la siguiente directriz:* -----

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que*



regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones". (Visible en el folio 187) -

Una vez concluida las diligencias realizadas con motivo de la investigación del presente asunto y analizado los hechos que dieron lugar a la comisión de la presunta falta administrativa, así como la información que fue recabada con motivo de dicha investigación, este Órgano Investigador determinó la existencia de actos u omisiones que la ley señala como falta administrativa, toda vez que, no revisó y tramitó para su pago, el anticipo, estimaciones 01 y 02F, y el entero de las retenciones ante las instancias correspondientes, del contrato de obra número 185101-042, denominada: Mantenimiento del Camino: E.C. (Nuevo Xochimilco – Peñitas); tramo km. 0+000 – km. 18+000 (Terminación) Localidad: Varias municipio Ostuacan, Chiapas, financiado con recursos federales provenientes del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2018, por medio de cheques y no por transferencia electrónica; incumpliendo con lo establecido en el artículo 67, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que dice: *“Los Entes Públicos implementará programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”*.

Y con fundamento en los artículos 100 y 49, fracciones I y VI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, que a la letra dicen:

Artículo 100.- *Concluidas las diligencias de investigación, las autoridades investigadoras procederán al análisis de los hechos, así como de la información recabada, a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como Falta Administrativa y, en su caso, calificarla como grave o no grave. Una vez calificada la conducta en los términos del párrafo anterior, se incluirá la misma en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y este se presentará ante la Autoridad Substanciadora a efecto de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa. Si no se encontraren elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar. Dicha determinación, en su caso, se notificará a los Servidores Públicos y particulares sujetos a la investigación, así como a los denunciantes cuando éstos fueren identificables, dentro los diez días hábiles siguientes a su emisión. (Visible en los folios 190 al 191)*

Artículo 49.- *Incurrirá en Falta Administrativa No Grave, el Servidor Público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:*

I. Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a los demás Servidores Públicos como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley.

VI. Supervisar que los Servidores Públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones de este artículo. (Visible en los folios 188 al 189)



Esta autoridad investigadora, procede a calificar dicha falta administrativa como **no grave**. - - - - -

VII.- Las Pruebas que se ofrecen: - - - - -

-

Documental Pública.- En copias certificadas consistentes en: - - - - -

-

- 1.- Oficio número CCElH/UAA/0708/2019, de fecha 01 de septiembre de 2020, signado por la L.A. Yazmín Constantino Marín, Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, dirigido a la Ing. Ana María Madrid Flores, Contralora de Auditoría Pública en los Sectores Carretero e Hidráulico, en el cual envía documentación comprobatoria y justificativa del gasto, consistente en auxiliares contables, pólizas de egresos, facturas y estados de cuenta bancaria, debidamente certificada. **(Visible en el folio 059)** - - - - -
- 2.- Tarjeta informativa, de fecha 01 de septiembre de 2020, signada por la C.P. Ana Claudia Gómez Sánchez, Jefa del Área de Recursos Financieros, dirigida al L.A. José Luis Rodríguez Esquina, Enlace de Auditoría, en la cual envía información de los pagos que se realizaron del contrato de obra pública número 185101-042 y documentación comprobatoria y justificativa del gasto. **(Visible en el folio 060)** - - - - -
- 3.- Auxiliares Contables del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2018, del periodo 01/01/2018 al 31/12/2018. **(Visible en los folios 062 al 063)** -
- 4.- Pólizas de Egresos del anticipo, estimación 01 y sus retenciones del contrato de obra pública número 185101-042, financiado con los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2018. **(Visible en los folios 064 al 069)** - - - - -
- 5.- Poliza de Cheque No. 4, Factura No. 122 de la estimación 02F del contrato de obra pública número 185101-042. **(Visible en los folios 070 al 071)** - - - - -
- 6.- Poliza de Cheque No. 2, Factura No. 121 de la estimación 01 del contrato de obra pública número 185101-042. **(Visible en los folios 072 al 073)** - - - - -
- 7.- Poliza de Cheque No. 1, Factura No. 119 del anticipo del contrato de obra pública número 185101-042. **(Visible en los folios 074 al 075)** - - - - -
- 8.- Estados de Cuenta Bancaria de BANORTE S.A. con número 1005009764 de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, referente al Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2018, de los meses de mayo, agosto, septiembre, octubre, noviembre de 2018. **(Visible en los folios 076 al 080)** - - - - -
- 9.- Pólizas de Egresos de la estimación 02F y sus retenciones del contrato de obra pública número 185101-042, financiado con los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2018. **(Visible en los folios 081 al 085)** - - - - -
- 10.- Oficio número CCElH/UAA/0879/2020, de fecha 22 de octubre de 2020, signado por la L.A. Yazmín Constantino Marín, Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, dirigido a la Ing. Ana María Madrid Flores, Contralora de Auditoría Pública en los Sectores Carretero e Hidráulico, en alcance al oficio número CCElH/UAA/0708/2020, de fecha 01 de septiembre de 2020, envía en un CD certificado la



documentación complemento constante de pólizas y transferencias relativas al entero de retenciones autorizadas y efectuadas del contrato de obra número 185101-042 a cargo de la empresa Diseño, Peritaje y Construcción S.A de C.V. **(Visible en el folio 088)** - - - - -

- 11.- Poliza de Cheque No. 5, del pago del 0.1% de retención de Obras y Servicios de Beneficio Social, Recibo Oficial de la Tesorería, hoja del formato de reintegro con la ficha de deposito de BANAMEX y relación de estimaciones para el pago de retenciones al 31 de agosto de 2018, del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2018. **(Visible en los folios 090 al 094)** - - - - -
- 12.- Poliza de Cheque No. 6, pago del 0.03% de retención de la cuota al ICIC, recibo de pago aportaciones adicionales a la CMIC, recibo de pago ingresos del dos al millar al ICIC, y relación de estimaciones para el pago de retenciones al 31 de agosto de 2018, del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2018. **(Visible en los folios 095 al 099)** - - - - -
- 13.- Poliza de Cheque No. 7, pago del 0.5% de retención de Inspección y Vigilancia, ficha de deposito, autorización de traspaso de recurso, formato de entero de retenciones del 5 al millar, hoja de recaudación via internet, y relación de estimaciones para el pago de retenciones al 31 de agosto de 2018, del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2018. **(Visible en los folios 100 al 105)** - - - - -
- 14.- Autorización de Traspaso de Recurso y Tranferencia Electrónica del pago del 2% de retención de impuesto sobre nóminas, correspondiente al corte de agosto de 2018, segun relación anexa, CCellH del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2018. **(Visible en los folios 106 al 108)** - - - - -
- 15.- Poliza de Cheque No. 8, pago del 0.1% de retención de Obras y Servicios de Beneficio Social, Recibo Oficial de la Tesorería, formato de reintegro con la ficha de deposito de BANAMEX y relación de estimaciones para el pago de retenciones al 31 de agosto de 2018, del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2018. **(Visible en los folios 110 al 114)** - - - - -
- 16.- Poliza de Cheque No. 9, pago del 0.03% de retención de la cuota al ICIC recibo de pago aportaciones adicionales a la CMIC, recibo de pago ingresos del dos al millar al ICIC, y relación de estimaciones para el pago de retenciones del 16 al 31 de septiembre 2018, del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2018. **(Visible en los folios 115 al 119)** - - - - -
- 17.- Poliza de Cheque No. 10, pago del 0.5% de retención de Inspección y Vigilancia, ficha de deposito, autorización de traspaso de recurso, formato de entero de retenciones del 5 al millar, hoja de recaudación via internet, y relación de estimaciones para el pago de retenciones del 16 al 31 de septiembre 2018, del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2018. **(Visible en los folios 120 al 125)** - - - - -
- 18.- Poliza de Cheque No. 11, del pago del 2% de retención de impuesto sobre nóminas, ficha de deposito, d y relación de estimaciones para el pago de retenciones del 16 al 31 de septiembre 2018, del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2018. **(Visible en los folios 126 al 128)** - - - - -



19.-Cédula Sumaria y soporte documental presentada por la Auditoría Superior de la Federación. (Visible en los folios 130 al 144) -----

20.- Papel de trabajo consistente en Cédula Analítica del Registro contable realizado con Recursos de Hidrocarburos 2018. (Visible en el folio 148) -----

Presunción legal y humana. En todo lo que beneficie a los intereses de la autoridad investigadora. -

Instrumental de actuaciones. En todo lo que beneficie a los intereses de la autoridad investigadora.

VIII.- No aplica. -----

Por lo antes expuesto, A usted C. Subsecretario Jurídico y de Prevención, atentamente solicito:

PRIMERO. - Se tengan por interpuesto el presente Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en contra de los presuntos responsables, y se inicie la substanciación del procedimiento administrativo que legalmente corresponda. -----

SEGUNDO. - Ordene sean emplazados en sus domicilios particulares, como ha quedado señalado en la fracción IV, para efectos de comparecer personalmente a la celebración de la Audiencia Inicial, en fecha y hora que se señale. -----

TERCERO. - Se han descrito los hechos relacionados en el presente expediente, donde se expone la posible comisión de la falta administrativa calificada como no Grave, en la que incurrieron los Ex Servidores Públicos, por su omisión. -----

CUARTO. -Se reciban las actuaciones originales por la Autoridad Sustanciadora para el mejor ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley, y el duplicado certificado quede en poder de esta Autoridad. -----

QUINTO. - Gírese los oficios que resulten correspondientes para dar cumplimiento a todos y cada uno de los puntos que anteceden. -----

IX.- Firma autógrafa de Autoridad investigadora. -----

Protesto lo necesario

Ing. Ana María Madrid Flores
Contralora de Auditoría Pública

Arq. Fabricio Espinosa Hernández
Jefe de Área

C.P. Amado Alegría Hernández
Jefe de Área



L.A.E. Rosario del Pilar Vázquez Martínez

Auditor

Las firmas que anteceden forman parte integrante del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha 06 de noviembre de 2020, de la auditoría **632-DS-GF**, practicada al “Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos”, Cuenta Pública 2018, realizada por la Auditoría Superior de la Federación (ASF).- - -

SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA.- SUBSECRETARÍA JURÍDICA Y DE PREVENCIÓN.- DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES.- TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; 23 VEINTITRES DE NOVIEMBRE 2020 DOS MIL VEINTE. -----

- - -

- - -**Téngase** por presentado a la maestra **Nadia López Díaz**, Directora de Enlace de Fiscalización, de esta Secretaría, con su memorándum número **SHyFP/S/SSJP/DEF/---/2020**, de 23 veintitrés de noviembre de 2020 dos mil veinte, por medio del cual remite Informe Técnico, y 01 un legajo constante de 219 (doscientas diecinueve) fojas útiles del expediente de investigación radicado bajo el número 143/SAPAC/2019, respecto a la auditoría número **632-DS-GF**, Resultado Final **7**, Procedimiento **3.2**, denominada **Fondos para las Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos**, practicada por la Auditoría Superior de la Federación a la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, cuenta pública 2018, así como original del **Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa**, de 19 diecinueve de noviembre de 2020 dos mil veinte, signado por la Ing. **Ana María Madrid Flores**, en su carácter de **Contralora de Auditoría Pública en los Sectores Carretero e Hidráulico**, de esta Dependencia, y 03 tres C.D. S certificados que contienen de manera digitalizada el citado expediente, lo anterior, a efecto de iniciar el Procedimiento Administrativo correspondiente. Ahora bien, del análisis del **Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa**, suscrito por la citada servidor público, en su calidad de **Autoridad Investigadora**, se advierte que le atribuye presunta responsabilidad administrativa NO GRAVE a: **LUIS HUMBERTO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, en su momento Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica; toda vez que como se señala en el citado Informe omitió *supervisar la correcta comprobación y registro contable del presupuesto de egresos correspondiente a la Comisión de Caminos e Infraestructura se realizaran de conformidad con las normas políticas y procedimientos establecidos; en este caso, el ex servidor público omitió, lo anteriormente expuesto, al autorizar el pago por concepto de anticipo correspondiente al contrato número 185101-042, de la Obra: Mantenimiento del Camino: E.C. (Nuevo Xochimilco – Peñitas); tramo km. 0+000 – km. 18+000 (Terminación) Localidad: Varias municipio Ostuacan, Chiapas, financiada con recursos federales provenientes del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2018, permitiendo que se realizara dicho pago por medio de cheque, y no de manera electrónica, mediante abono en cuenta bancaria de los beneficiarios; infringiendo el Dictamen número OM/DGRH/DEO/083/2016, en su punto número 3, los artículos 67, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, primer párrafo, fracción I, 49, fracciones I y VI, y 100 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas. Asimismo, se le atribuye presunta responsabilidad administrativa NO GRAVE a **PEDRO DE JESÚS***



GORDILLO ALBORES, en su momento Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica; toda vez que *no vigilar que las acciones en materia de recursos financieros se realizaran de conformidad con las normas políticas y procedimientos establecidos; en este caso, el ex servidor público omitió, lo anteriormente expuesto, al autorizar los pagos de las estimaciones 01 y 02F, y de las retenciones efectuadas y enteradas a las instancias correspondientes, del contrato de obra número 185101-042, denominada: Mantenimiento del Camino: E.C. (Nuevo Xochimilco – Peñitas); tramo km. 0+000 – km. 18+000 (Terminación) Localidad: Varias municipio Ostuacan, Chiapas, financiado con recursos federales provenientes del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2018, los pagos se realizaron por medio de cheque y no de manera electrónica mediante abono en cuenta bancaria de los beneficiarios, cabe hacer mención que únicamente el entero de la retención del 2.0% del Impuesto sobre Pago de Nómina de la estimación 01, se realizó por transferencia electrónica; infringiendo con su actuar lo establecido en los artículos 17, fracciones I, XVI y XX, del Reglamento Interior de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, y 67, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, primer párrafo, fracción I, 49, fracciones I y VI, y 100 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas. Por último, se le atribuye presunta responsabilidad administrativa NO GRAVE a **LUCIA BEATRIZ MIJANGOS HERNÁNDEZ**, en su momento Jefa del Área de Recursos Financieros, de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica; *por no revisar que los pagos correspondientes de anticipo, estimaciones de obra pública y el entero de las retenciones ante las instancias correspondientes, referente al contrato de obra número 185101-042, denominada: Mantenimiento del Camino: E.C. (Nuevo Xochimilco – Peñitas); tramo km. 0+000 – km. 18+000 (Terminación) Localidad: Varias municipio Ostuacan, Chiapas, financiado con recursos federales provenientes del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 2018, se realizaran de manera electrónica mediante abono en cuenta bancaria de los beneficiarios, y no por medio de cheques, cabe hacer mención que únicamente el entero de la retención del 2.0% del Impuesto sobre Pago de Nómina de la estimación 01 se realizó por transferencia electrónica; infringiendo con su actuar lo establecido en el Dictamen número OM/DGRH/DEO/083/2016, punto 2 y 7, página 8; y artículo 67, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los artículos 17, fracciones I, XVI y XX, del Reglamento Interior de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, y 67, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, primer párrafo, fracción I, 49, fracciones I y VI, y 100 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas. -----**

Por lo que al respecto se **ACUERDA**: Con las documentales referidas, excepto la certificación del mismo, fórmese el expediente respectivo. Ahora bien, con fundamento en los artículos 3 fracción I y XXIII, 9 fracción I, 10, 94 y 100 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, se reconoce la personalidad de **Ana María Madrid Flores, Contralora de Auditoría Pública en los Sectores Carretero e Hidráulico**, de esta Secretaría, en su calidad de Autoridad Investigadora, en términos del nombramiento que exhibe; teniéndose como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Atrás de la Unidad Administrativa, Edificio Anexo a Maquinaria de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica, Colonia Maya, de esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. C.P. 29010.** Se tiene como autorizados para oír y recibir notificaciones y demás documentos, a **Fabricio Espinosa Hernández, Amado Alegría Hernández y Rosario del Pilar Vázquez Martínez.** -----



- - - Por otro lado, de conformidad en lo previsto por los artículos 108 primer y último párrafo y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 109 primer y último párrafo y 110 fracción III de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 1, 2 fracción I, 31 fracción XV, XVII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 111, 112, 113, 114, 117, 187, 188, 193 fracciones I, II, III, 200, 201, 203, 205, 208 y demás relativos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, y 30 fracciones I, II y III del Reglamento Interior de esta Dependencia; 49 párrafo cuarto, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; **SE ADMITE EL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS**, en consecuencia, dese inicio al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, cítese a las partes y regístrese el presente expediente en el libro de gobierno bajo el número **066/DRA-A/2020**, en contra de **LUIS HUMBERTO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, en su momento Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo; **PEDRO DE JESÚS GORDILLO ALBORES**, en su momento Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo; y **LUCIA BEATRIZ MIJANGOS HERNÁNDEZ**, en su momento Jefa del Área de Recursos Financieros; todos de la Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica. -----

- - - Por otra parte, procédase a **correr traslado, emplazar y citar** a los presuntos responsables; a **LUIS HUMBERTO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, en su domicilio personal ubicado en **Calle Colinas Número 124, manzana 25 Lt. 12, Fraccionamiento Las Águilas, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**; a **PEDRO DE JESÚS GORDILLO ALBORES**, en su domicilio personal ubicado en **Calle Invierno Número 159, Mz. 21 Lt. 7, Fraccionamiento Alborada, C.P. 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**; y a **LUCIA BEATRIZ MIJANGOS HERNÁNDEZ**, en su domicilio personal ubicado en **Calzada del Trabajo Lt. 49, C.P. 29094, Colonia Trabajadores, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**; lo anterior, para que los antes citados comparezcan personalmente debidamente identificados ante las instalaciones que ocupa esta Dirección de Responsabilidades, en la **mesa de trámite 03**, en la fecha en que se desahogará la diligencia, la cual será en Boulevard los Castillos número 410, Planta Baja, Fraccionamiento Montes Azules, de esta Ciudad, Capital, **LUIS HUMBERTO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ a las 10:00 horas del día 08 ocho de enero de 2021 dos mil veintiuno**; a **PEDRO DE JESÚS GORDILLO ALBORES a las 12:00 doce horas del día 08 ocho de enero de 2021 dos mil veintiuno**; y **LUCIA BEATRIZ MIJANGOS HERNÁNDEZ a las 10:00 horas del día 11 once de enero de 2021 dos mil veintiuno**; para el desahogo de la audiencia inicial y estén en aptitud de rendir su declaración personalmente ya sea por escrito o verbal, debiendo ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa; haciéndoles saber que tienen derecho de no declarar en contra de sí mismas ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o de ser asistidas por un defensor perito en la materia y que, de no contar con uno, les será nombrado un defensor de oficio; dejándose a su disposición los autos en las oficinas de esta autoridad en día y hora hábil, sito en Boulevard los Castillos número 410 cuatrocientos diez, Planta Baja, Fraccionamiento Montes Azules, de esta ciudad, para su consulta. Aperciéndole de no asistir a la referida audiencia se tendrán por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convengan, quedando sujeta a lo que determine esta autoridad administrativa en la resolución que en su oportunidad se pronuncie. -----

Ahora bien, y en seguimiento a las medidas de prevención y combate de la propagación del virus Covid-19; se les exhorta a las partes que intervienen en este procedimiento, que por prevención a evitar posibles contagios y por así convenir a sus derechos, podrán realizar sus manifestaciones de



declaración mediante escrito, anexando a este las pruebas que crean convenientes, evitando con esto el riesgo para todos de algún tipo de contagio de virus o bacterias que den origen alguna enfermedad; hágaseles saber que el escrito de comparecencia puede ser presentado un día antes o el mismo día de su comparecencia; por lo que resulta indispensable proporcionar en dicho escrito sus generales como son: **edad; fecha de nacimiento; estado civil; grado de estudios; nacionalidad; originario de; religión; ocupación actual; domicilio particular; R.F.C.; CURP; teléfono: (celular); correo electrónico; persona autorizada para oír y recibir notificaciones y para imponerse en autos.** Deberá acompañar al escrito de comparecencia la siguiente documentación: Copia de credencial de elector vigente. (En caso de no contar con la Credencial de elector por alguna circunstancia o razón, podrán suplirla con: licencia de manejo, Cédula Profesional o Pasaporte, cualquiera de estos documentos a presentar deberán de estar vigentes en el momento de su presentación). En caso de presentar a un abogado defensor particular; deberá anexar copia fotostática de credencial de elector vigente y copia de Cédula Profesional de éste. - - - - -

- - - Requierásele a los presuntos responsables **LUIS HUMBERTO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, PEDRO DE JESÚS GORDILLO ALBORES y LUCIA BEATRIZ MIJANGOS HERNÁNDEZ,** para que a más tardar en la audiencia **señalen domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta ciudad capital,** de lo contrario las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se harán por listas o cédula de notificación que se fijan diariamente en los estrados de esta Dirección de Responsabilidades. Así mismo, dígasele a los presuntos responsables que los datos personales recabados en la audiencia inicial, serán protegidos, incorporados y tratados en los términos establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas (LPDPPSOCHIS). Para mayor información puede consultar nuestro aviso de privacidad en la página <http://www.shyfpchiapas.gob.mx/datospersonales/avisoprivacidad>. Por lo que se refiere a las probanzas de la autoridad investigadora se tienen por ofrecidas, reservándose esta autoridad su admisión o desechamiento en el momento procesal oportuno. - - - - -

- - - Por otra parte considerando que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, exige a los supuestos obligados a hacer pública las resoluciones de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, que haya causado estado, de conformidad a lo preceptuado por los artículos 3º fracción IX, XV, 74, fracción XXXVI, 4, 9 y 10 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se le previene que al momento de comparecer a la audiencia, deberá manifestar su aprobación para que se incluya su nombre y datos personales en publicación de la resolución que se emitan en el presente auto, la cual se publicará en el portal de Transparencia administrado por la Unidad de Acceso a la Información Pública, una vez que la resolución anteriormente mencionada haya causado estado, en el entendido que de no hacer manifestación alguna, conlleva su negativa, por lo cual la publicación se realizará con la supresión de su nombre y datos personales, quedando a disposición del público para su consulta, así para cuando sea solicitado de acuerdo al procedimiento establecido para el acceso a la información pública en el estado de Chiapas, sin embargo, si le comunica que en el caso de que llegue a determinar que la conducta que se imputa es grave, la misma se publicará incluyendo sus datos personales, con fundamento en el artículo 51 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas. - - - - -



- - - Por otro lado, **con transcripción del presente proveído gírese oficio**, y se ordena llamar a procedimiento a la **Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica**, con domicilio en **Calzada Samuel León Brindis 1330, Colonia Caminera, C.P. 29090, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**; para que **con las copias simples del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa**, se proceda a **correr traslado y citarlos**, en su carácter de **Tercero Llamado a Procedimiento**, en el domicilio antes señalado y/o donde se encuentre, a fin de que comparezca debidamente identificado a satisfacción de esta autoridad, quien deberá presentarse ante las instalaciones que ocupa esta Dirección de Responsabilidades de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, en la fecha en que se desahogará la diligencia, la cual será en Boulevard los Castillos número 410 cuatrocientos diez, Fraccionamiento Montes Azules, de esta Ciudad, Capital, a **las 10:00 y 12:00 horas del día 08 ocho de enero, y a las 10:00 horas del día 11 once de enero de 2021 dos mil veintiuno, para el desahogo de la audiencia inicial** y estén en aptitud de manifestar lo que a su derecho convenga y ofrecer pruebas respecto al Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa en contra de **LUIS HUMBERTO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, PEDRO DE JESÚS GORDILLO ALBORES y LUCIA BEATRIZ MIJANGOS HERNÁNDEZ**, presentado por la **Contralora de Auditoría Pública en los Sectores Carretero e Hidráulico**, en su calidad de Autoridad Investigadora; dejándose a su disposición en las oficinas de esta autoridad, en día y hora hábil, sito en Boulevard los Castillos número 410 cuatrocientos diez, Planta Baja, Fraccionamiento Montes Azules, de esta Ciudad, para consulta de las constancias del expediente administrativo. Apercebidos que de no asistir a las referidas audiencias se tendrán por precluidos sus derechos para ofrecer pruebas y declarar lo que a sus intereses convenga, quedando sujeto a lo que resuelva esta autoridad administrativa en la resolución que en su oportunidad se pronuncie; **así mismo, requiéraseles en el acto para que señalen domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta ciudad capital**, caso contrario, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se procederán hacer por lista o cédula de notificación que se fijan diariamente en los estrados de esta Dirección de Responsabilidades. - - - - -

- - - De la misma manera **con transcripción del presente proveído gírese memorándum a la Autoridad Investigadora** haciéndole saber la fecha y lugar en que tendrá verificativo la audiencia inicial a la que deberá acudir, apercebida que de no hacerlo se tendrán por precluidos sus derechos para ofrecer más pruebas y declarar lo que a sus intereses convenga. - - - - -

- - - Hágase del conocimiento a la Autoridad Investigadora que si con posterioridad a la presente admisión advierta la probable comisión de cualquier otra falta administrativa imputable a las mismas personas señaladas como presuntos responsables, deberá elaborar un diverso Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y promover el respectivo procedimiento de responsabilidad administrativa por separado, sin perjuicio de que, en el momento procesal oportuno, pueda solicitar su acumulación. Remítase copia certificada a la Dirección de Enlace de Fiscalización, para los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

- - - Ahora bien, en estricto cumplimiento a los artículos 208 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas fracción II, y 30 fracción XXIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, donde se señala que los presuntos responsables deberán comparecer a la audiencia de manera personal, acompañado de abogado defensor quien deberá ser licenciado en derecho, y



deberá contar con cédula profesional y/o carta pasante y copias de las mismas para que lo asista a la audiencia inicial antes citada, en caso de no contar con uno, esta autoridad le designara dicho defensor, en consecuencia gírese memorándum a la Dirección Jurídica de esta Secretaría, informándole de la audiencia inicial de **LUIS HUMBERTO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, PEDRO DE JESÚS GORDILLO ALBORES y LUCIA BEATRIZ MIJANGOS HERNÁNDEZ,** haciendo de su conocimiento que se encuentran a la vista los autos del expediente a fin de que el profesionista designado pueda imponerse de ellos y defender los intereses de los implicados antes mencionados. -

- - - Asimismo, con fundamento en lo dispuesto en la fracción XXV, del artículo 24, del Reglamento Interior de esta Secretaría, se habilita a **Julio Enrique Sánchez Ballinas, Edgar Uriel Díaz Jiménez, Alonso Gómez Nampulá, Luis Felipe Pérez Fuentes, Pedro Antonio Ruiz Ríos, Samara Briseida Prado Villalobos, Lidia del Socorro Suárez Arrieta, Manuel Alejandro Mijangos Flores, Germán Isai Hernández Méndez, Dennis Fabiel Molina Velasco, Cielo Ivonne Maza Trujillo, Raúl Rodolfo Camacho Juárez, Jorge Israel Sarmiento González, Pedro Antonio Ruíz Rios, Ana Luisa Bielma Noriega, Ruberg Gumeta Simuta, Cielo Carolina Gómez Aguilar, Inés Guadalupe Torres de León, Efrén Espinosa Mendoza, Mariano Salinas German, Magda Gabriela Pérez Galindo, Anuar Pavel Ulloa Montiel, Eleonay Martínez Martínez, Ricardo Carlos Madrigal Aguilar, Luis Ángel Ruiz Perez, David Alfonzo Cancino y Fabricio Montesinos Sanabria;** personal adscrito a esta Dirección de Responsabilidades, a fin de que realicen las notificaciones que sean necesarias respecto a este procedimiento, para la debida sustanciación del presente expediente; asimismo se les habilita a los antes mencionados, para que realicen y publiquen todas las notificaciones que se deriven del presente procedimiento, que deban realizarse en un lugar visible, lista o estrados de la Dirección de Responsabilidades de esta dependencia, a quienes no fuere posible hacérselas de manera personal. -----

----- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** -----

- - - Así lo acordó, mandó y firma el Licenciado **Raúl Rodolfo Camacho Juárez,** Encargado de la Dirección de Responsabilidades; ante los testigos de asistencia los licenciados **Mariano Salinas German y Samara Briseida Prado Villalobos,** ante quienes firma para constancia.-----

Atentamente.

LIC. RAÚL RODOLFO CAMACHO JUÁREZ, Encargado de la Dirección de Responsabilidades.-
Rúbrica.

Primera Publicación.



Publicación No. 1990-A-2021

Subsecretaría Jurídica y de Prevención
Dirección de Evolución Patrimonial, Conflicto de Interés y Ética
Departamento de Evolución Patrimonial

“2021, Año de la Independencia”

Oficio N°. SHyFP/SSJP/DEPClyE/DEP/318/2021

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

23 de septiembre de 2021

Exp. No. DEP/O-024/2020

C. Mayra Irasema Reyes Jiménez

Donde se encuentre

Con fundamento en los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo y 113, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 109 y 110 fracción IV, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 2 fracción I, 16, 28 fracción III y 31 fracciones XVII, XIX y XL, de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 94, 95, 96 segundo párrafo y 97, de la Ley de Responsabilidades Administrativas, ambas del Estado de Chiapas; 1, 3 inciso A), fracción XIV, sub fracción XIV.4, 24 fracción VII y 31 fracciones III, VII y XI, del Reglamento Interior de esta Secretaría; me permito informarle que esta Autoridad Investigadora a mi cargo, se encuentra facultada para realizar verificaciones e investigaciones relacionadas con las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses de Servidores y ex Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal.

Derivado de lo anterior, solicito a Usted que dentro del término de **05 días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente en que reciba la notificación del presente oficio, realice por escrito la **ACLARACIÓN** correspondiente de las anomalías que se citan a continuación, exhibiendo ante esta Secretaría los medios de prueba que considere pertinentes.

1. En su declaración Anual del 18 de mayo de 2017, se detectaron las siguientes anomalías:

a).- Reportó por concepto de **remuneración anual neta** la cantidad de **\$22,000.00**, en su calidad de Directora de Plantel en el CONALEP Chiapas, información que no es coherente si tomamos como referencia que el sueldo mensual que reportó en su declaración inicial de fecha 04 de mayo de 2016, con el mismo cargo, es por la misma cantidad en la que bajo protesta de decir verdad, declaró sus ingresos mensuales por el cargo público que iniciaba.

b).- Reportó gastos de manutención por la cantidad de **\$17,000.00**, cifra que no se considera suficiente para subsanar las necesidades alimentarias de Usted y su hijo, ya que al dividir el citado monto entre los 12 meses del año, nos da la cantidad de **\$1,416.66**, mensuales, cifra que al ser dividida entre los 30 días del mes resulta la suma de **\$47.22**, los cuales al dividirse entre las 2 personas que conforman su familia, nos da como resultado la cantidad de **\$23.61**, diarios, monto que se considera por debajo del mínimo vital para hacer frente a sus necesidades más básicas.



El sentido de su aclaración deberá versar respecto al motivo por el cual en una declaración que se reportan datos anuales, reportó cifras muy bajas por los conceptos de salarios y gastos de manutención.

2. En su declaración Anual del 29 de mayo de 2018, reportó la cuenta No. 0742566556, del Banco Mercantil BANORTE, aperturada el día 19/05/2017, con un saldo de **\$600,000.00**, situación que para esta Autoridad Investigadora resulta ser sospechosa, en virtud que tomando en consideración sus percepciones y gastos de manutención, no se justifica dicho ahorro.

En su aclaración deberá de comprobar de donde obtuvo los recursos con los que aperturó la citada cuenta bancaria.

3. En su declaración de Conclusión del 29 de mayo de 2018, reportó gastos de manutención por la cantidad de **\$36,000.00**, situación que es incongruente, en virtud que su remuneración era de **\$33,354.00**; es decir, no es posible que gastara más de lo que ganaba.

La aclaración que se sirva realizar deberá de enfocarse al motivo por el cual reportó gastos de manutención superiores a sus salarios.

Asimismo, le solicito que en la respuesta que haya de generar al presente, tenga a bien señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad Capital, cuenta de correo electrónico para los mismos efectos y número telefónico personal con aplicación whatsapp, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, y aun las de carácter personal, se realizarán a través de los estrados de esta Dirección.

Finalmente, le informo que su respuesta deberá de ser presentada de manera escrita ante la Oficialía de Partes de esta Secretaría, adjuntando su respuesta vía magnética, a través de CD, USB o cualquier otro medio que considere pertinente.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Wilsom Espinosa Aguilar, Director.- **Rúbrica.**

Primera Publicación.



Publicación No. 1991-A-2021

**FICALIA GENERAL DEL ESTADO
Fiscalía de Asuntos Especiales.
Unidad de Investigación y Judicialización de la
Fiscalía de Asuntos Especiales Tuxtla Gutiérrez**

E D I C T O**A QUIEN CORRESPONDA:
P R E S E N T E**

Gobierno del Estado de Chiapas, Fiscalía General del Estado de Chiapas, Fiscalía de Asuntos Especiales, que de los autos de la Carpeta de Investigación Número **0207-101-2301-2020**, con fundamento en los artículo **14, 16, 17, 21** de la Constitución Política del los Estados Unidos Mexicanos, **231 y 232** del Código Nacional de Procedimientos Penales, notifico a usted, que con fecha 26 de noviembre de 2020 dos mil veinte; con fundamento en el artículo 229 del Código Nacional de Procedimientos Penales se acordó el **ASEGURAMIENTO PROVISIONAL Y PRECAUTORIO** del inmueble ubicado en **calle Sepia numero 314 entre avenida Bermellón y Terracota del Fraccionamiento Monote Real, de esta Ciudad Capital de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; una casa de dos plantas de concreto, con techo de loza pintada de color azul turquesa, una puerta pintada de color blanco y dos ventanas de color negro de herrería, cuyo interior también contenía cuatro motocicletas de la marca Italika modelo FT150 de color plateado con negro, con el número de serie 3SCPFTEE6K1113408, 3SCPFTEE2K1113664, 3SCK2AEN8M1009161 y 3SCPFTEE7K1126474;** Lo que se notifica al propietario, interesado o representante legal, a efectos de que comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga en las oficinas de esta Fiscalía de Asuntos Especiales, sito en el Boulevard Bosques de la Trinitaria numero 622, colonia Plan de Ayala de esta ciudad capital, en donde podrá imponerse de las constancias conducentes de la Carpeta de Investigación y se le apercibe abstenerse de enajenar o gravar de cualquier modo, el bien asegurado, en el entendido de que de no comparecer, a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo a que se refiere el artículo 50 y 51 del Código Penal vigente en el Estado de Chiapas, se procederá en términos de Ley.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 19 de julio del 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. ADAN ENRIQUE HINDMAN BAZAN, Fiscal del Ministerio Público Investigador.- **Rúbrica.**

Primera Publicación.



Publicación No. 1992-A-2021**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**

Fiscalía de Inmigrantes

Unidad Integral de Investigación y Justicia Restaurativa Inmigrantes Tuxtla*"2021, Año de la Independencia"*

AVERIGUACION PREVIA NUMERO 014/FEDCCI-C-J06/2015

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO, POSEEDOR, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DEL BIEN MUEBLE ASEGURADO.

En cumplimiento al acuerdo recaído en autos de la Averiguación Previa Número 014/FEDCCI-C-J06/2015 y con fundamento en el artículo 28 FRACCION II INCISO A Y B de la Ley De Bienes Asegurados Abandonados Y Decomisados Para El Estado De Chiapas, por este medio se hace del conocimiento que se dictó el Aseguramiento Precautorio respecto de los siguientes vehículos:

01.- MARCA NISSAN, TSURU, color blanco-naranja modelo 2002, S/P, No. De Serie: 3N1EB31S82k438054, 02.- MARCA NISSAN, TSURU, color blanco-amarillo modelo 2005, S/P, No. De Serie: 3N1EB31SX5k307406. Los cuales fueron puestos a disposición de ésta Autoridad, por el delito de VIOLACION A LA LEY DE MIGRACION, instruida en contra de WILIAN JAVIER CASTELLANOS, EMMANUEL HERNANDEZ LUJAN y JUVENTINO VIVIANO TORRES, en agravio de la SOCIEDAD, de hechos ocurridos en el tramo carretero Choapas- Ocozocoautla, Chiapas.

Mismos bienes que fue Asegurado en virtud de que es considerado objeto, Instrumento y Producto del delito cometido. Se hace del conocimiento del propietario, interesado o representante legal del bien asegurado en comento, en término de lo dispuesto por los artículos 26 y 32 de la LEY DE BIENES ASEGURADOS ABANDONADOS Y DECOMISADOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, no podrán ser enajenados o gravados de manera alguna; del mismo modo, se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Estado, de conformidad con los artículos 90 y 91 Fracción I de la Ley de bienes asegurados abandonados y decomisados para el estado de Chiapas.

Finalmente se hace de su conocimiento que el acuerdo de aseguramiento ministerial, así como el acta administrativa de referencia queda a su disposición para su consulta en días y horas hábiles en las oficinas de la Fiscalía de Inmigrantes ubicada en el andador Joaquín Miguel Gutiérrez número 114 de la colonia unidad chiapaneca.

ATENTAMENTE

JOSE FERNANDO FLORES QUINTERO, FISCAL DEL MINISTERIO PUBLICO.- **Rúbricas.***Primera Publicación.*

PUBLICACIONES FEDERALES**Publicación No. 0728-B-2021**

01-CM-AFASPE-CHIS/2021

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL **01 DE MARZO DE 2021**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "**LA SECRETARÍA**", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO, DIRECTORA DE DESARROLLO DE MODELOS DE ATENCIÓN EN SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR DE ATENCIÓN A LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, **EL ESTADO DE CHIAPAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**", REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ MANUEL CRUZ CASTELLANOS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD Y EL DR. JAVIER JIMENEZ JIMENEZ, SECRETARIO DE HACIENDA, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

I. Con fecha **01 de marzo de 2021** "**LA SECRETARÍA**" y "**EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**", celebraron el **CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "**EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**", para coordinar su participación con "**LA SECRETARÍA**", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de los 25 Programas de Acción Específicos a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en lo sucesivo "**LOS PROGRAMAS**", que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a "**EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**", su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará "**CONVENIO PRINCIPAL**".



II. Que en la Cláusula **DÉCIMA CUARTA**, denominada **MODIFICACIONES AL CONVENIO**, del **“CONVENIO PRINCIPAL”**, las partes acordaron lo que a la letra dice: *“... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”.* **“LAS PARTES”** han determinado, derivado de los ajustes a los programas presupuestarios a su cargo modificar el **“CONVENIO PRINCIPAL”**, con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a **“EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”** en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. **“LA SECRETARÍA”** declara que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el **“CONVENIO PRINCIPAL”**.

II. **“EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”** declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el **“CONVENIO PRINCIPAL”**.

III. **“LAS PARTES”** declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente **Convenio Modificador**, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto **modificar** las cláusulas **Primera**, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; **Segunda**, párrafos primero, segundo y sexto; así como los **Anexos 2, 3, 4, 5** y el **Apéndice** del **“CONVENIO PRINCIPAL”**, para quedar como sigue:



“PRIMERA. OBJETO. -...

...
...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	U008	10,219,165.46	0.00	10,219,165.46
	1 Determinantes Personales	U008	3,265,487.94	0.00	3,265,487.94
	2 Mercadotecnia Social en Salud	U008	2,680,318.52	0.00	2,680,318.52
	3 Determinantes Colectivos	U008	4,273,359.00	0.00	4,273,359.00
	4 Profesionalización		0.00	0.00	0.00
	5 Evaluación		0.00	0.00	0.00
Subtotal			10,219,165.46	0.00	10,219,165.46
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental y Adicciones		0.00	0.00	0.00
	1 Salud Mental		0.00	0.00	0.00
	2 Adicciones		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial		0.00	0.00	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	0.00	0.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Atención a Emergencias en Salud	U009	1,673,232.00	0.00	1,673,232.00
	1 Emergencias	U009	836,616.00	0.00	836,616.00
	2 Monitoreo	U009	836,616.00	0.00	836,616.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	U009	1,585,187.00	0.00	1,585,187.00
Subtotal			3,258,419.00	0.00	3,258,419.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	VIH y otras ITS	P016	3,314,556.00	8,991,575.70	12,306,131.70
2	Virus de Hepatitis C	P016	1,050,400.00	0.00	1,050,400.00
Subtotal			4,364,956.00	8,991,575.70	13,356,531.70
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Salud Sexual y Reproductiva	P020	23,682,185.78	0.00	23,682,185.78
	1 SSR para Adolescentes	P020	5,065,116.11	0.00	5,065,116.11
	2 PF y Anticoncepción	P020	5,219,034.17	0.00	5,219,034.17
	3 Salud Materna	P020	6,542,254.50	0.00	6,542,254.50
	4 Salud Perinatal	P020	2,489,120.00	0.00	2,489,120.00
	5 Aborto Seguro	P020	1,117,572.00	0.00	1,117,572.00
	6 Violencia de Género	P020	3,249,089.00	0.00	3,249,089.00
2	Cáncer	P020	3,214,380.68	7,092,268.00	10,306,648.68
3	Igualdad de Género	P020	461,789.00	0.00	461,789.00
Subtotal			27,358,355.46	7,092,268.00	34,450,623.46
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Atención de la Zoonosis	U009	32,146.00	0.00	32,146.00



2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	U009	2,654,825.00	11,044,652.57	13,699,477.57
1	Paludismo	U009	1,471,995.00	0.00	1,471,995.00
2	Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
3	Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
4	Intoxicación por Artrópodos		0.00	0.00	0.00
5	Dengue	U009	1,182,830.00	11,044,652.57	12,227,482.57
6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	U009	143,880.00	0.00	143,880.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	250,415.00	0.00	250,415.00
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza		0.00	0.00	0.00
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas		0.00	0.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	U008	5,962,270.00	0.00	5,962,270.00
8	Salud en el Adulto Mayor	U008	376,340.00	0.00	376,340.00
9	Salud Bucal	U009	177,291.00	0.00	177,291.00
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	U009	75,183.14	0.00	75,183.14
Subtotal			9,672,350.14	11,044,652.57	20,717,002.71
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	2,140,215.00	93,421,247.44	95,561,462.44
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	E036	500,000.00	0.00	500,000.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	E036	500,000.00	0.00	500,000.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	E036	80,411.50	0.00	80,411.50
Subtotal			3,220,626.50	93,421,247.44	96,641,873.94
Total de recursos federales a ministrar a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"			58,093,872.56	120,549,743.71	178,643,616.27

...

..."

“SEGUNDA. MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“LA SECRETARÍA”**, con cargo a su presupuesto, ministrará a **“EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”**, recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de **\$178,643,616.27 (CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS 27/100 M.N)**, para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan **“LOS PROGRAMAS”**.

Los recursos presupuestarios federales por un monto de **\$58,093,872.56 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 56/100 M.N)**, se radicarán a la Secretaría de Hacienda de **“EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **“LA**



SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el **Anexo 3** del presente instrumento. Será requisito indispensable que **"LA SECRETARIA"** cuente con el original del presente Convenio, debidamente suscrito y el registro de la cuenta bancaria en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

...

Los insumos federales que suministre **"LA SECRETARÍA"** a **"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"**, por un monto total de **\$120,549,743.71 (CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 71/100 M.N)**, serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y Dirección General del Instituto de Salud.

...

..."

Continúa en la página siguiente





01-CM-AFASPE-CHIS/2021

ANEXO 2

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACION DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO DE CHIAPAS POR CONDUCTO DE “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”.

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD
ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS
(PESOS)

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	SPPS/ INTERVENCIÓNES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					TOTAL	
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO		SUBTOTAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7,538,846.94	2,680,318.52	10,219,165.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,219,165.46
1	Determinantes Personales	3,265,487.94	0.00	3,265,487.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,265,487.94
2	Mercadotecnia Social en Salud	0.00	2,680,318.52	2,680,318.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,680,318.52
3	Determinantes Colectivos	4,273,359.00	0.00	4,273,359.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,273,359.00
4	Profesionalización	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	Evaluación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTALES	7,538,846.94	2,680,318.52	10,219,165.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,219,165.46

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL
ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS
(PESOS)

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	SPPS/ INTERVENCIÓNES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					TOTAL	
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO		SUBTOTAL
1	Salud Mental y Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

01-CM-AFASPE-CHIS/2021

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES
ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						TOTAL				
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES		ANEXO 4 INSUMOS		SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL
		CASSCO	CAUSES		CAUSES	CAUSES						
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
TOTALES		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA
ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						TOTAL				
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES		ANEXO 4 INSUMOS		SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL
		CASSCO	CAUSES		CAUSES	CAUSES						
1	Atención a Emergencias en Salud	1,673,232.00	0.00	1,673,232.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,673,232.00	
1	Emergencias	836,616.00	0.00	836,616.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	836,616.00	
2	Monitoreo	836,616.00	0.00	836,616.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	836,616.00	
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1,585,187.00	0.00	1,585,187.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,585,187.00	
TOTALES		3,258,419.00	0.00	3,258,419.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,258,419.00	

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA
ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						TOTAL			
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES		ANEXO 4 INSUMOS		SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL
		CASSCO	CAUSES		CAUSES	CAUSES					
1	VIH y otras ITS	3,314,556.00	0.00	3,314,556.00	0.00	0.00	174,684,508.76	0.00	32,866,010.00	207,550,519.76	210,865,075.76
2	Virus de Hepatitis C	1,050,400.00	0.00	1,050,400.00	0.00	0.00	22,137,780.00	0.00	0.00	22,137,780.00	23,188,180.00
TOTALES		4,364,956.00	0.00	4,364,956.00	0.00	0.00	196,822,289.76	0.00	32,866,010.00	229,688,299.76	234,053,255.76



01-CM-AFASPE-CHIS/2021

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA
ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS
(PESOS)

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR										TOTAL		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES		ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS		SUBTOTAL		FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL
		CASSCO	CAUSES		CAUSES	CAUSES			CAUSES	CAUSES				
1	Salud Sexual y Reproductiva	4,653,371.00	19,028,814.78	23,682,185.78	0.00	52,244,851.67	0.00	52,244,851.67	0.00	0.00	0.00	0.00	75,927,037.45	
1	SSR para Adolescentes	3,174,251.00	1,890,865.11	5,065,116.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,065,116.11	
2	PF Y Anticoncepción	0.00	5,219,034.17	5,219,034.17	0.00	52,244,851.67	0.00	52,244,851.67	0.00	0.00	0.00	0.00	57,463,885.84	
3	Salud Materna	0.00	6,542,254.50	6,542,254.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,542,254.50	
4	Salud Perinatal	1,479,120.00	1,010,000.00	2,489,120.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,489,120.00	
5	Aborto Seguro	0.00	1,117,572.00	1,117,572.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,117,572.00	
6	Violencia de Género	0.00	3,249,089.00	3,249,089.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,249,089.00	
2	Cáncer	0.00	3,214,380.68	3,214,380.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,214,380.68	
3	Igualdad de Género	461,789.00	0.00	461,789.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	461,789.00	
	TOTALES	5,115,160.00	22,243,195.46	27,358,355.46	0.00	52,244,851.67	0.00	52,244,851.67	0.00	0.00	0.00	0.00	79,603,207.13	

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES
ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS
(PESOS)

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR										TOTAL		
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES		ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS		SUBTOTAL		FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL
		CASSCO	CAUSES		CAUSES	CAUSES			CAUSES	CAUSES				
1	Atención de la Zoonosis	32,146.00	0.00	32,146.00	0.00	2,463,800.00	0.00	2,463,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,495,946.00	
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	2,654,825.00	0.00	2,654,825.00	0.00	5,988,157.00	0.00	5,988,157.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,642,982.00	
1	Paludismo	1,471,995.00	0.00	1,471,995.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,471,995.00	
2	Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
3	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
4	Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00	0.00	5,988,157.00	0.00	5,988,157.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,988,157.00	
5	Dengue	1,182,830.00	0.00	1,182,830.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,182,830.00	
6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
3	Control y Eliminación de las Mico bacteriosis	0.00	143,880.00	143,880.00	0.00	1,943,486.26	0.00	1,943,486.26	0.00	0.00	0.00	0.00	2,087,366.26	
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	250,415.00	0.00	250,415.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	250,415.00	





01-CM-AFASPE-CHIS/2021

5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	0.00	5,962,270.00	5,962,270.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,447,279.45
8	Salud en el Adulto Mayor	0.00	376,340.00	376,340.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	376,340.00
9	Salud Bucal	177,291.00	0.00	177,291.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	177,291.00
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	64,310.78	10,872.36	75,183.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	75,183.14
TOTALES		3,178,987.78	6,493,362.36	9,672,350.14	0.00	43,552,802.86							

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					SUBTOTAL	TOTAL	
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO			
1	Vacunación Universal	0.00	2,140,215.00	2,140,215.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,140,215.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	500,000.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	500,000.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	0.00	80,411.50	80,411.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	80,411.50
TOTALES		0.00	3,220,626.50	3,220,626.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,220,626.50

GRAN TOTAL

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					SUBTOTAL	TOTAL
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO		
		23,456,369.72	34,637,502.84	58,093,872.56	0.00	86,125,304.38	86,125,304.38	196,822,289.76	32,866,010.00	229,688,299.76	373,907,476.71

01-CM-AFASPE-CHIS/2021

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12**, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE**.-----

Continúa en la siguiente página



01-CM-AFASPE-CHIS/2021

ANEXO 3

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL ESTADO DE CHIAPAS POR CONDUCTO DE "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD	
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECIFICO
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud
1.1 Determinantes Personales	
Marzo	3,265,487.94
Subtotal de ministraciones	3,265,487.94
U008 / OB010	3,265,487.94
Subtotal de programas institucionales	3,265,487.94
1.2 Mercadotecnia Social en Salud	
Marzo	2,680,318.52
Subtotal de ministraciones	2,680,318.52
U008 / OB010	2,680,318.52
Subtotal de programas institucionales	2,680,318.52
1.3 Determinantes Colectivos	
Marzo	2,214,009.00
Junio	2,059,350.00
Subtotal de ministraciones	4,273,359.00
U008 / OB010	4,273,359.00
Subtotal de programas institucionales	4,273,359.00
1.4 Profesionalización	
Marzo	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
1.5 Evaluación	
Marzo	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
Total Programa	10,219,165.46
Total	10,219,165.46

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL	
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECIFICO
1	Salud Mental y Adicciones
1.1 Salud Mental	
Marzo	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
1.2 Adicciones	
Marzo	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
Total Programa	0.00



01-CM-AFASPE-CHIS/2021

Total	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES	
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Seguridad Vial
	Marzo 0.00
	Subtotal de ministraciones 0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables
	Marzo 0.00
	Subtotal de ministraciones 0.00
Total	0.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA	
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Atención a Emergencias en Salud
	1.1 Emergencias
	Marzo 836,616.00
	Subtotal de ministraciones 836,616.00
	U009 / EE200 836,616.00
	Subtotal de programas institucionales 836,616.00
	1.2 Monitoreo
	Marzo 836,616.00
	Subtotal de ministraciones 836,616.00
	U009 / EE200 836,616.00
	Subtotal de programas institucionales 836,616.00
Total Programa	1,673,232.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio
	Marzo 1,585,187.00
	Subtotal de ministraciones 1,585,187.00
	U009 / EE210 1,585,187.00
	Subtotal de programas institucionales 1,585,187.00
Total	3,258,419.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA	
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	VIH y otras ITS
	Marzo 3,314,556.00
	Subtotal de ministraciones 3,314,556.00
	P016 / VH030 3,314,556.00
	Subtotal de programas institucionales 3,314,556.00
2	Virus de Hepatitis C
	Marzo 1,050,400.00
	Subtotal de ministraciones 1,050,400.00
	P016 / VH030 1,050,400.00
	Subtotal de programas institucionales 1,050,400.00
Total	4,364,956.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA	
NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Salud Sexual y Reproductiva
	1.1 SSR para Adolescentes



01-CM-AFASPE-CHIS/2021

Marzo	5,065,116.11
Subtotal de ministraciones	5,065,116.11
P020 / SR010	5,065,116.11
Subtotal de programas institucionales	5,065,116.11
1.2 PF y Anticoncepción	
Marzo	5,219,034.17
Subtotal de ministraciones	5,219,034.17
P020 / SR020	5,219,034.17
Subtotal de programas institucionales	5,219,034.17
1.3 Salud Materna	
Marzo	6,542,254.50
Subtotal de ministraciones	6,542,254.50
P020 / AP010	6,542,254.50
Subtotal de programas institucionales	6,542,254.50
1.4 Salud Perinatal	
Marzo	2,489,120.00
Subtotal de ministraciones	2,489,120.00
P020 / AP010	2,489,120.00
Subtotal de programas institucionales	2,489,120.00
1.5 Aborto Seguro	
Marzo	1,117,572.00
Subtotal de ministraciones	1,117,572.00
P020 / MJ030	1,117,572.00
Subtotal de programas institucionales	1,117,572.00
1.6 Violencia de Género	
Marzo	3,249,089.00
Subtotal de ministraciones	3,249,089.00
P020 / MJ030	3,249,089.00
Subtotal de programas institucionales	3,249,089.00
Total Programa	23,682,185.78
2 Cáncer	
Marzo	3,214,380.68
Subtotal de ministraciones	3,214,380.68
P020 / CC010	3,214,380.68
Subtotal de programas institucionales	3,214,380.68
3 Igualdad de Género	
Marzo	461,789.00
Subtotal de ministraciones	461,789.00
P020 / MJ040	461,789.00
Subtotal de programas institucionales	461,789.00
Total	27,358,355.46

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Atención de la Zoonosis	
	Marzo	32,146.00
	Subtotal de ministraciones	32,146.00
	U009 / EE070	32,146.00
	Subtotal de programas institucionales	32,146.00



01-CM-AFASPE-CHIS/2021

2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	
	2.1 Paludismo	
	Marzo	1,471,995.00
	Subtotal de ministraciones	1,471,995.00
	U009 / EE020	1,471,995.00
	Subtotal de programas institucionales	1,471,995.00
	2.2 Enfermedad de Chagas	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.3 Leishmaniasis	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.4 Intoxicación por Artrópodos	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.5 Dengue	
	Marzo	1,182,830.00
	Subtotal de ministraciones	1,182,830.00
	U009 / EE020	1,182,830.00
	Subtotal de programas institucionales	1,182,830.00
	2.6 Vigilancia Post Oncocercosis	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total Programa	2,654,825.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósisis	
	Marzo	143,880.00
	Subtotal de ministraciones	143,880.00
	U009 / EE050	143,880.00
	Subtotal de programas institucionales	143,880.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Marzo	250,415.00
	Subtotal de ministraciones	250,415.00
	U009 / EE010	250,415.00
	Subtotal de programas institucionales	250,415.00
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	
	Marzo	5,962,270.00
	Subtotal de ministraciones	5,962,270.00
	U008 / OB010	5,962,270.00
	Subtotal de programas institucionales	5,962,270.00



01-CM-AFASPE-CHIS/2021

8	Salud en el Adulto Mayor	
	Marzo	376,340.00
	Subtotal de ministraciones	376,340.00
	U008 / OB010	376,340.00
	Subtotal de programas institucionales	376,340.00
9	Salud Bucal	
	Marzo	177,291.00
	Subtotal de ministraciones	177,291.00
	U009 / EE060	177,291.00
	Subtotal de programas institucionales	177,291.00
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	
	Marzo	75,183.14
	Subtotal de ministraciones	75,183.14
	U009 / EE010	75,183.14
	Subtotal de programas institucionales	75,183.14
Total		9,672,350.14

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Marzo	2,140,215.00
	Subtotal de ministraciones	2,140,215.00
	E036 / VA010	2,140,215.00
	Subtotal de programas institucionales	2,140,215.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	
	Marzo	0.00
	Junio	500,000.00
	Subtotal de ministraciones	500,000.00
	E036 / VA010	500,000.00
	Subtotal de programas institucionales	500,000.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	
	Marzo	0.00
	Junio	500,000.00
	Subtotal de ministraciones	500,000.00
	E036 / VA010	500,000.00
	Subtotal de programas institucionales	500,000.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	
	Marzo	0.00
	Junio	80,411.50
	Subtotal de ministraciones	80,411.50
	E036 / VA010	80,411.50
	Subtotal de programas institucionales	80,411.50
Total		3,220,626.50
Gran total		58,093,872.56



01-CM-AFASPE-CHIS/2021

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Módulo de Reportes- Presupuestación-Ramo 12**, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.**-----

Continúa en la siguiente página





01-CM-AFASPE-CHIS/2021

ANEXO 4

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACION DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO DE CHIAPAS POR CONDUCTO DE “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”.

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud							
	Determinantes Personales	3.1.1	Proceso	Total de mediciones de determinantes de la salud realizadas	Total de mediciones de determinantes de la salud programadas	100	El indicador identifica el total de mediciones de determinantes de la salud realizados	100
	Determinantes Personales	3.2.1	Proceso	Población que reporta recibir servicios de promoción de la salud	Número correspondiente al 30% de la población estatal de 5 años y más	100	El indicador mide la población que recibió servicios de promoción de la salud para mejorar en sus estilos de vida y entornos clave de desarrollo	100
	Determinantes Personales	3.3.1	Proceso	Número de entornos clave por municipio con acciones activas para mejorar los determinantes de la salud que afectan su panorama epidemiológico	Número de entornos clave integrados en cada municipio según el INEGI	100	El indicador mide los entornos clave con determinantes positivos para su salud que permiten a la población generar un estilo de vida saludable para enfrentar su panorama epidemiológico	100
	Determinantes Personales	4.1.1	Resultado	Número de escuelas que recibieron asesoría técnica para el regreso seguro a clases	Número de escuelas totales	100	% de escuelas que se les brindó asesoría técnica	100
	Determinantes Personales	4.1.2	Resultado	Número de escuelas preescolares y primarias con eventos de capacitación	Número total de escuelas	5	% de escuelas preescolares y primarias con eventos de capacitación presencial/virtual para docentes, escolares y padres/madres de familia.	5
	Determinantes Personales	4.1.3	Resultado	Número de escuelas preescolares y primarias que han participado en	Número total de escuelas	5	% de escuelas preescolares y primarias que han participado en reuniones intersectoriales	5

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

01-CM-AFASPE-CHIS/2021

				reuniones intersectoriales en relación a las Escuelas promotoras de Salud				en relación a las Escuelas promotoras de Salud	
1	Determinantes Personales	4.1.4	Resultado	Número de escuelas preescolares y primarias certificadas como promotoras de salud	Número total de escuelas en la entidad	5	1	Escuelas preescolares y primarias que cumplieron los criterios de validación para ser "Escuelas Promotoras de la Salud"	1
1	Determinantes Personales	6.1.1	Proceso	Número de alianzas para promover un estilo de vida saludable	Total de alianzas planeadas para promover un estilo de vida saludable	100	100	Mide el porcentaje de alianzas con instancias gubernamentales o no gubernamentales de acciones conjuntas para promover un estilo de vida saludable	100
2	Mercadotecnia Social en Salud	1.1.1	Proceso	Número de materiales educativos realizados y difundidos.	No aplica	1,200	21	Mide el número de materiales educativos realizados y difundidos, que motiven la adopción de comportamientos, actitudes y entornos saludables en la población.	21
3	Determinantes Colectivos	2.1.1	Proceso	Número de redes de municipios por la salud que realizan acciones que inciden positivamente en la salud pública.	Número de redes en etapa de reinstalación y/o ejecución de un programa de trabajo	100	100	Miden el porcentaje de redes de municipios por la salud que están en la etapa de reinstalación y/o en ejecución de un programa de trabajo que considera acciones que inciden positivamente en la salud pública.	100
3	Determinantes Colectivos	6.1.1	Proceso	Consultas con Atención Integrada de Línea de Vida	Consultas otorgadas en los Servicios Estatales	66	56	Número de Consultas con Atención Integrada de Línea de Vida	56
3	Determinantes Colectivos	6.2.1	Proceso	Cartillas Nacionales de Salud entregadas a población no derechohabiente	cartilla nacional de salud que corresponde que se entrega al total población no derechohabiente en el año	80	80	Cobertura de población no derechohabiente que recibe Cartilla Nacional de Salud	80
3	Determinantes Colectivos	6.3.1	Proceso	Número de usuarios de los Servicios Estatales de Salud que presentan en la consulta otorgada la Cartilla Nacional de Salud	Total de las consultas otorgadas a la población usuarios de los Servicios Estatales de Salud	67	60	Porcentaje de usuarios de los Servicios Estatales de Salud que presentan en la consulta otorgada la Cartilla Nacional de Salud	60

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General





01-CM-AFASPE-CHIS/2021

3	Determinantes Colectivos	9.1.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias que dan cumplimiento a los acuerdos de la supervisión.	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas.	100	Mide el porcentaje de jurisdicciones sanitarias que dan cumplimiento a los acuerdos de la supervisión.	100
---	--------------------------	-------	---------	--	---	-----	--	-----

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
SIN DATOS								

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
SIN DATOS								

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Atención a Emergencias en Salud							
1	Emergencias	1.1.1	Proceso	Número de UIES en operación en el año	Número de UIES programadas por año	90	UIES en operación bajo la normatividad establecida.	90
1	Emergencias	2.1.1	Proceso	Entidades Federativas con servicios de Sanidad Internacional en operación	Entidades Federativas con servicios de Sanidad Internacional Programadas por año	90	Entidades federativas con Servicios de Sanidad Internacional en operación bajo la normatividad establecida.	90
1	Emergencias	3.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones Programadas	100	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales.	100
2	Monitoreo	1.1.1	Proceso	26 Sistemas de Vigilancia Epidemiológica	Número de Sistemas de Vigilancia epidemiológica Vigentes	80	Evaluación de los Sistemas que integran el SINAVE durante el ejercicio 2021	80
2	Monitoreo	1.1.2	Proceso	Número de Reportes de Información Epidemiológica mensual publicados en un medio oficial.	Número de reportes de información epidemiológicos programados	100	Información Epidemiológica Actualizada y Publicada periódicamente	100
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	Proceso	Índice de desempeño alcanzado por el LESP	Índice de desempeño máximo esperado por el LESP	100	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

01-CM-AFASPE-CHIS/2021

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	2.1.2	Proceso	Número de muestras procesadas del Marco Analítico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico	100	100	la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100	mide el porcentaje de la cobertura del diagnóstico y de referencia que realiza el INDRÉ a la RNLSP por no contar con la metodología diagnóstica, infraestructura o los recursos necesarios para brindar este servicio en el nivel estatal, para garantizar el blindaje epidemiológico en el país, contra las principales enfermedades de importancia en salud pública, así como la cobertura del servicio de los diagnósticos que realizan los LESP.
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	2.1.3	Proceso	Número de muestras procesadas en tiempo del Marco Analítico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico	100	100	Medir el porcentaje de los resultados obtenidos en el servicio de diagnóstico, en tiempo y forma, con base en los estándares de servicio establecidos en el INDRÉ y la RNLSP que contribuyen directamente con la oportuna toma de decisiones.	100	

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS	1.3.1	Proceso	Número de unidades funcionales (núcleos básicos) de prevención combinada implementados que reportan atenciones en el sistema.	Número de unidades funcionales (núcleos básicos) de prevención combinada programados.	100	Es el porcentaje de servicios de prevención combinada implementados en las entidades federativas, con respecto a los servicios programados. Este indicador da seguimiento a las intervenciones	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General



01-CM-AFASPE-CHIS/2021

1	VIH y otras ITS	1.9.1	Proceso	Condones entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAIHS en la Secretaría de Salud	Personas de 16 a 60 años en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud	112	encaminadas a la reducción de la incidencia del VIH e ITS en poblaciones con alto riesgo.	112	Mide el número de condones entregados a las personas viviendo VIH que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (SAIH y Capasits) de la Secretaría de Salud, durante un año.	112
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/µl, en la Secretaría de Salud.	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud.	36	Es la proporción de personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (no tratadas anteriormente) con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto al total de las personas viviendo con VIH diagnosticadas e incorporadas a atención en el periodo, en la Secretaría de Salud.	36		36
1	VIH y otras ITS	8.2.1	Resultado	Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1.000 copias/ml) en el último año, en la Secretaría de Salud.	Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral en el último año, en la Secretaría de Salud.	90	Mide el impacto del tratamiento antirretroviral en las personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento con carga viral suprimida (<1.000 copias/ml) en el último año, en la Secretaría de Salud.	90		90
1	VIH y otras ITS	8.2.2	Proceso	Número de trabajadores de salud que recibieron cursos en VIH e ITS seleccionados.	Número de trabajadores de salud dedicados a la atención de personas que viven con VIH e ITS en CAPASITS y SAIHS.	80	Se refiere a la proporción de los trabajadores de salud (personal médico, de enfermería, de trabajo social y de psicología/salud mental) que recibieron cursos en materia de VIH y otras ITS, con respecto al personal de salud para la atención integral del VIH e ITS, en CAPASITS y SAIHS.	80		80

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General



01-CM-AFASPE-CHIS/2021

1	VIH y otras ITS	8.10.1	Proceso	Personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento en la Secretaría de Salud.	Personas con diagnóstico de TB activa y VIH en la Secretaría de Salud.	90	Es el porcentaje de personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento para ésta en la Secretaría de Salud, respecto del total del personas con diagnóstico de TB activa y VIH en TAR en la Secretaría de Salud, en el periodo.	90	*Acceso SIN Discriminación a los Servicios de Salud para las Personas de la Diversidad Sexual" y "Atención integral de personas que viven con VIH."
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Proceso	Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud.	Personas de 18 años o más que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud.	0	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por persona en tratamiento antirretroviral de 18 años o más/año, en la Secretaría de Salud.	0	
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Proceso	Mujeres embarazadas que viven con VIH con al menos 30 días en TAR, con carga viral suprimida (<1,000 copias/ml), en la Secretaría de Salud.	Mujeres embarazadas viviendo con VIH con al menos 30 días en tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud.	90	Se refiere a la proporción de mujeres embarazadas viviendo con VIH, con al menos 30 días en tratamiento ARV, que se encuentran en supresión viral (<1000 copias/ml), en la Secretaría de Salud.	90	
2	Virus de Hepatitis C	5.2.1	Proceso	Número de trabajadores de salud que recibieron cursos en VHC seleccionados.	Número de trabajadores de salud dedicados a la atención del VHC en CAPASITS y SAIHS.	80	Se refiere a la proporción de los trabajadores de salud (personal médico, de enfermería, de trabajo social y de psicología/salud mental) que recibieron cursos en materia de VHC, con respecto al personal de salud para la atención integral de VHC, en CAPASITS y SAIHS.	80	
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC* que están en tratamiento antiviral en la Secretaría de Salud.	Personas diagnosticadas con VHC* no derechohabientes. *carga viral de VHC positiva	80	Se refiere a la proporción de personas que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas que han sido diagnosticadas con VHC	80	

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General





01-CM-AFASPE-CHIS/2021

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva							
				*carga viral de VHC positiva			en el periodo, en la Secretaría de Salud.	
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA								
1	SSR para Adolescentes	1.1.1	Proceso	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los derechos sexuales y reproductivos.	No aplica	96	Se refiere a las campañas realizadas con el objetivo de difundir los derechos sexuales y reproductivos.	3
1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Estructura	Total de docentes capacitados en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	3,000	Corresponde al número de docentes que han sido capacitados en temas de salud sexual y reproductiva, y son conocedores de los diferentes derechos sexuales y reproductivos.	90
1	SSR para Adolescentes	1.3.1	Proceso	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios registrados	80	Corresponde al porcentaje de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos, respecto del total de promotores registrados al periodo de evaluación.	100
1	SSR para Adolescentes	1.4.1	Proceso	Total de Promotores y brigadistas capacitados en temas de SSRA	No aplica	1,670	Número de Promotores y brigadistas capacitados en temas de SSRA	30
1	SSR para Adolescentes	2.1.1	Estructura	Total de personas capacitadas en las directrices para el otorgamiento de servicios de aborto seguro	No aplica	875	Número de personas que laboran en primer nivel de atención capacitadas en las directrices para el otorgamiento de servicios de aborto seguro	25
1	SSR para Adolescentes	2.2.1	Estructura	Total de personas capacitadas en el Modelo de atención Integral en salud sexual y reproductiva para adolescentes.	No aplica	2,900	Número de personas que laboran en el primer nivel de atención capacitadas en el otorgamiento del Paquete Básico de Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes con base en el MAISSRA.	90
1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Estructura	Total de servicios amigables nuevos durante el periodo.	No aplica	143	Número de servicios amigables nuevos en las unidades de salud	5

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

01-CM-AFASPE-CHIS/2021

2	PF y Anticoncepción	2.1.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas de métodos anticonceptivos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	No aplica	4,751,540	Corresponde al total de mujeres en edad fértil que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	186,030
2	PF y Anticoncepción	2.1.2	Estructura	Número de servicios activos de telemedicina	No aplica	32	Corresponde al servicio de atención a distancia que se encuentre operando en los servicios estatales de salud	1
2	PF y Anticoncepción	2.2.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	3,312	Se refiere al número de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año. (meta)	60
2	PF y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	257	Visitas de supervisión de la situación de abasto de anticonceptivos realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año	10
2	PF y Anticoncepción	2.4.1	Proceso	Número de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio	No aplica	713,368	Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	23,964
2	PF y Anticoncepción	2.5.1	Resultado	(Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año en curso.) *100	Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año anterior más número de usuarias nuevas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) durante el año en curso.	80	Muestra el porcentaje de mujeres que iniciaron el año con un ARAP o adoptaron un ARAP durante el año y se mantienen activas al final del año	80
2	PF y Anticoncepción	2.6.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye	No aplica	115	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que	4

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General





01-CM-AFASPE-CHIS/2021

2	Cáncer	2.1.6	Resultado	Mujeres tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años.	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidades de la Ssa.	16	Cobertura de tamizaje con mastografía	3
2	Cáncer	2.1.7	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	17	Cobertura de tamizaje con citología cervical	15
2	Cáncer	2.1.8	Resultado	Mujeres a las que se les realizó citología y/o prueba de VPH y que viven en zona rural	Mujeres de 25 a 64 años en 3 y 5 años (citología y prueba de VPH respectivamente)	31	Cobertura de tamizaje con citología cervical y PVPH en zona rural	23
2	Cáncer	2.3.1	Proceso	Mujeres con citología anormal y PVPH positiva con evaluación colposcópica	Total de mujeres con citología anormal y PVPH positiva	80	Porcentaje de casos con evaluación colposcópica	80
2	Cáncer	2.3.2	Resultado	Casos tratados en clínicas de colposcopia	Total de casos con LIEAG	80	Porcentaje de tratamientos otorgados en casos de LIEAG	80
2	Cáncer	2.3.3	Resultado	Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 que cuentan con evaluación diagnóstica	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5	90	Proporción de mujeres con BIRADS 4 y 5 evaluadas con evaluación diagnóstica	90
2	Cáncer	3.1.1	Resultado	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o cuello uterino con atención en centro oncológico	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o de cuello uterino	85	Proporción de mujeres con cáncer que recibieron atención en centro oncológico	85
2	Cáncer	3.1.3	Proceso	Informe realizado en seguimiento a mujeres viviendo con cáncer de mama y de cuello uterino, 2021, en tratamiento en centro oncológico	Informe programado	100	Informe que contempla el seguimiento a mujeres con cáncer de mama y cuello uterino en centro oncológico	100
2	Cáncer	3.1.4	Resultado	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama que cuentan con al menos una sesión de acompañamiento emocional	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama	85	Proporción de mujeres que recibieron acompañamiento emocional al momento del diagnóstico	85
2	Cáncer	4.2.4	Estructura	No. de "sistemas de imagen" funcionales, con póliza de mantenimiento y	Total de "sistemas de imagen"	80	Proporción de sistemas de imagen funcionales con pólizas de mantenimiento vigentes	80

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

01-CM-AFASPE-CHIS/2021

2	Cáncer	5.1.1	Proceso	control de calidad vigente	Total de supervisiones programadas	90	Porcentaje de supervisiones realizadas	90
2	Cáncer	5.2.4	Proceso	Supervisiones realizadas que cuentan con informe de supervisión	Unidades dentro del programa de control de calidad rutinario	100	Porcentaje de unidades que cuentan con control de calidad rutinario para la adquisición de imágenes mastográficas	100
3	Igualdad de Género	1.1.1	Proceso	enviaron informes mensuales de control de calidad rutinario	No aplica	35,640	Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entrenamiento Infantil (CEI)	1,080
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI	No aplica	144	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad	5
3	Igualdad de Género	1.4.1	Proceso	Número total de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad	No aplica	6,592	Número de personas de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitadas en materia de derechos humanos, no discriminación, inclusión y pertinencia cultural en salud	335
3	Igualdad de Género	4.2.1	Proceso	Actividades para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual	Actividades programadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual	100	Porcentaje de actividades realizadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual respecto a lo programado	100

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Atención de la Zoonosis	3.1.1	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en pacientes agredidos o en contacto con perro o gato doméstico	Número de pacientes agredidos o en contacto con perro o gato doméstico	10	Se busca no rebasar el 10% de inicios de profilaxis antirrábica en pacientes agredidos o en contacto con perro o gato en riesgo de padecer Rabia	10
1	Atención de la Zoonosis	3.1.2	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas	Número de personas agredidas o en	100	Se busca iniciar la profilaxis antirrábica al	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General



01-CM-AFASPE-CHIS/2021

				en personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico				100% de las personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como por domésticos de interés económico.	
1	Atención de la Zoonosis	4.1.1	Proceso	Perros y gatos domésticos vacunados	Meta de perros y gatos domésticos a vacunarse				Perros y gatos domésticos vacunados contra la rabia, con énfasis en las áreas de riesgo	90
1	Atención de la Zoonosis	4.2.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia				Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia.	4
1	Atención de la Zoonosis	5.2.1	Proceso	Número de pacientes probables de brucelosis que cumplen con la definición operacional y que reciben tratamiento	Total de casos probables de primera vez de brucelosis que cumplen con la definición operacional por 100				Número de pacientes que cumplen con la definición operacional de caso probable de brucelosis y que reciben tratamiento específico	100
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos									
	Paludismo	1.1.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo				Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100
	Paludismo	2.1.1	Proceso	Total de gotas gruesas tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados				Toma de gota gruesa a todos los casos probables de paludismo para confirmación diagnóstica	97
	Paludismo	3.1.1	Proceso	Número de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos del vector	Total de localidades de riesgo existentes				Estima la cobertura de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos	100
	Paludismo	4.1.1	Proceso	Número de localidades de riesgo con infestaciones larvarias menores al 1% de caladas positivas, posterior a la intervención de control.	Número de localidades de riesgo con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos				Mide el impacto de las acciones para la eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos.	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General



01-CM-AFASPE-CHIS/2021

1	Paludismo	5.1.1	Proceso	Número de pacientes positivos a paludismo que recibieron tratamiento específico.	Número total de pacientes positivos a paludismo	100	Total de casos de paludismo que recibieron tratamiento farmacológico	100
1	Paludismo	6.1.1	Proceso	Número de casas que utilizan pabellones impregnados con insecticida	Número de casas a las que se les proporciono pabellón impregnado con insecticida	100	Mide la cantidad de viviendas donde se usa pabellón impregnado	100
1	Paludismo	8.1.1	Proceso	Número de reuniones del El Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo realizadas	Número de reuniones del El Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo programadas	100	Contar con Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo que sesione bimestralmente	100
3	Leishmaniasis	1.1.1	Proceso	Número de casos de Leishmaniasis confirmados por Laboratorio (LESP)	Número de casos de Leishmaniasis diagnosticados	95	Número de casos de Leishmaniasis confirmados por Laboratorio (LESP)	50
3	Leishmaniasis	2.1.1	Proceso	Localidades con focos activos con evaluación entomológica	No aplica	9	Señala las actividades de vigilancia entomológica realizados en los estados con focos de transmisión	3
3	Leishmaniasis	3.1.1	Proceso	Número de tratamientos etiológicos supervisados a casos de Leishmaniasis hasta su curación	Número de casos confirmados para Leishmaniasis registrados en el Sistema de Información	95	Tratamiento etiológico de leishmaniasis bajo supervisión hasta su curación a todos los casos confirmados por Laboratorio	50
3	Leishmaniasis	4.3.1	Proceso	Número de capacitaciones (teórico-práctico) al personal médico, paramédico y operativo, en manejo clínico, prevención y control de la Leishmaniasis en las jurisdicciones con focos activos	No aplica	9	Brindar capacitación profesional y técnica para integrar el manejo clínico, la vigilancia epidemiológica, de laboratorio, entomológica y ambiental para la prevención y control de la Leishmaniasis en las jurisdicciones con focos activos	3
3	Leishmaniasis	5.1.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas para la comunidad y a los sectores educativos y de turismo sobre las medidas de	No aplica	9	Otorgar información teórico-práctica para promover las medidas preventivas individuales, familiares y colectivas en localidades y áreas turísticas prioritarias	1

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General



01-CM-AFASPE-CHIS/2021

					prevención de la Leishmaniasis	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de foterápacos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100
4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1	Proceso	Número de casos de IPPA tratados en los primeros 30 minutos de ocurrido el accidente	Número de casos de agresión por araña viuda negra tratados dentro de las primeras 6 horas de ocurrido el accidente	100	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de foterápacos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100
5	Dengue	1.2.1	Proceso	Número de Capacitaciones Realizadas	Número de Capacitaciones Programadas	32	1	Verifica la actualización al personal médico de primer y segundo nivel para el manejo adecuado de pacientes con Dengue, con base en los lineamientos vigentes	1
5	Dengue	3.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrampas	Número de Localidades Prioritarias	100	3	Mide semanalmente la variación de los principales indicadores de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	3
5	Dengue	3.3.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Vigilancia Entomoviológica	No aplica	137	1	Mide trimestralmente la vigilancia entomoviológica implementada en las Localidades Prioritarias	1
5	Dengue	6.3.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	No aplica	30	1	Mide el cumplimiento de las Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	1
5	Dengue	7.2.1	Proceso	Número de entidades con estudios serológicos de intoxicación por Carbamatos y medición de niveles de Colinesterasa al personal	No aplica	31	1	Mide el número de estudios serológicos de intoxicación por Carbamatos y medición de niveles de Colinesterasa realizados al personal que aplica Insecticidas	1

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General





01-CM-AFASPE-CHIS/2021

5	Dengue	7.3.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	3
5	Dengue	7.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en LUBV	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	3
5	Dengue	7.3.3	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	3
5	Dengue	8.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	No aplica	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	52
6	Vigilancia Post Oncocercosis	1.1.1	Proceso	Número de localidades visitadas por el personal del programa para promover la notificación voluntaria y participación de la comunidad	Número de localidades en vigilancia post eliminación	100	Vigilancia epidemiológica que evalúa el avance de localidades antiguamente endémicas visitadas por el personal del Programa para promover la notificación voluntaria de casos sospechosos de Oncocercosis. La línea basal corresponde al total de localidades originalmente endémicas, las localidades deberán ser visitadas un vez al año	100
6	Vigilancia Post Oncocercosis	1.2.1	Proceso	Número de localidades en las que se realiza búsqueda de nódulos sospechosos a oncocercosis (oncocercomas)	Número de localidades bajo vigilancia post eliminación	100	Vigilancia epidemiológica que cuantifica el número de localidades en las que anualmente se buscan nódulos sospechosos de ser oncocercomas.	100
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.3	Resultado	Total de personas con TBTF nuevos, reingresos y recaídas que ingresaron a tratamiento.	Total de personas que fueron notificadas con TBTF nuevos, reingresos y recaídas.	98	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos notificados como nuevos, reingresos y recaídas).	98

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General



01-CM-AFASPE-CHIS/2021

3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4	Proceso	Número de esquemas de segunda línea entregados para tratar a personas con TB FR	Total de esquemas de segunda línea programados.	90	Esquemas de segunda línea entregados para TB.	90
		1.2.1	Proceso	Casos nuevos y previamente tratados (reingresos y recaídas) que se les realizo una prueba de sensibilidad incluye resultados de pruebas moleculares (por ejem., Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales al momento del diagnóstico.	Total de casos nuevos y previamente tratados (reingresos y recaídas) notificados.	63	Cobertura de pruebas de sensibilidad a fármacos realizadas por métodos moleculares o convencionales a casos nuevos o previamente tratados (reingresos y recaídas).	63
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	3.1.1	Resultado	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años que reciben tratamiento para ITBL	Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años.	65	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años de edad que reciben tratamiento de ITBL.	65
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	3.1.2	Resultado	Número personas seropositivas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH e iniciaron el tratamiento para la infección por tuberculosis latente.	Número total de personas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH y se descartó TB activa.	15	Número total de personas seropositivas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH e iniciaron el tratamiento para la infección por tuberculosis latente.	15
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Resultado	Número de emergencias en salud atendidas (brotes y desastres) en menos 48 hrs.	Numero de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas.	90	Número de emergencias en salud atendidas con oportunidad.	90
7	Enfermedades Cardiometabólicas	1.1.1	Estructura	Número de personal contratado	Número de personal programado	100	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometabólicas	100
7	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.1	Proceso	Número de detecciones de HTA	Total de población programada de 20	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas	16

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

01-CM-AFASPE-CHIS/2021

7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.2	Proceso	realizadas en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	años y más en la Secretaría de Salud	16	de HTA en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de DM en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.3	Proceso	Número de detecciones de obesidad realizadas en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de Obesidad realizadas en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de Obesidad realizadas en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con obesidad en control (alcanzaron pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años o más de la Secretaría de Salud	Número de pacientes con obesidad en tratamiento en población de 20 años y más de la Secretaría de Salud	9	Se refiere al porcentaje de pacientes con obesidad en control (alcanzaron pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años y más	9	Se refiere al porcentaje de pacientes con obesidad en control (alcanzaron pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años y más
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.4	Proceso	Número de pacientes con HTA en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Número de pacientes con HTA en tratamiento en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	20	Se refiere al porcentaje de pacientes con HTA en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	20	Se refiere al porcentaje de pacientes con HTA en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.2.1	Proceso	Número de pacientes con DM en tratamiento a los que se les realizó revisión de pies	Número de pacientes con DM en tratamiento que acudieron a consulta	80	Porcentaje de pacientes con DM a los que se les realizó revisión de pies	80	Porcentaje de pacientes con DM a los que se les realizó revisión de pies
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	5.1.1	Resultado	Número de profesionales del primer nivel de atención capacitados en materia de cardiometaabólicas	Número de profesionales del primer nivel de atención programados para capacitación en materia de cardiometaabólicas	80	Número de profesionales de la salud del primer nivel de atención que se capacitaron en materia de cardiometaabólicas	80	Número de profesionales de la salud del primer nivel de atención que se capacitaron en materia de cardiometaabólicas
8	Salud en el Adulto Mayor	1.4.1	Resultado	Número actividades realizadas en la atención e intervención	Población sujeta a programa	90	Son las actividades de atención gerontológica a las personas adultas mayores y las	90	Son las actividades de atención gerontológica a las personas adultas mayores y las

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General



01-CM-AFASPE-CHIS/2021

9	Salud Bucal	4.2.1	Resultado	gerontológica a personas mayores	No aplica	60	intervenciones no farmacológicas realizadas por el licenciado en gerontología como son las pláticas de educación y promoción para la salud y talleres personalizados y grupales	2
9	Salud Bucal	9.1.1	Resultado	Campañas de salud bucal realizadas durante el año.	No aplica	13,163,585	Participación del programa de salud bucal durante las Jornadas Nacionales de Salud Pública.	467,365
9	Salud Bucal	9.2.1	Resultado	Número de actividades preventivas y curativas realizadas.	No aplica	124	Se contemplan actividades preventivas y curativas que se realicen en unidades aplicativas. (todas las variables del apartado SBI, excepto SBI27 (tratamiento integral terminado).	4
9	Salud Bucal	11.1.1	Resultado	Informes de actividades del Promotor de Salud.	No aplica	4,699	Promover la salud bucal intra y extra muros	30
9	Salud Bucal	12.1.1	Resultado	Número de visitas de supervisión realizadas.	No aplica	2,043,790	Supervisiones realizadas al personal odontológico de las jurisdicciones y unidades aplicativas.	75,352
9	Salud Bucal	13.1.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	15,027	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuente del servicio estomatológico. (CPP06 y 13)	517
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.1	Proceso	Número de tratamientos restaurativos atraumáticos realizados.	No aplica	32	Aplicación del tratamiento restaurativo atraumático a personas en comunidades que carecen de servicios odontológicos.	1
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.2	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	No aplica	64	Realización de campañas estatales de prevención de diarreas para población general.	2
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.2.1	Proceso	Operativos preventivos realizados en zonas prioritarias seleccionadas.	No aplica	64	Realización de campañas de prevención de diarreas en zonas prioritarias seleccionadas.	2

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General



01-CM-AFASPE-CHIS/2021



10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.3.1	Proceso	Número de cursos de capacitación realizados.	Número de cursos de capacitación programados	100	Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a personal de salud en jurisdicciones sanitarias en cada entidad, de acuerdo a los criterios establecidos como prioritarios.	2
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	3.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa.	2

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Expresa el porcentaje alcanzado de esquema completos en niñas y niños menores de 1 año de edad.	90
1	Vacunación Universal	1.1.4	Resultado	Población de seis años de edad a la que se le aplicó la segunda dosis de vacuna SRP en el periodo a reportar.	Población de seis años de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar.	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna SRP en población de seis años de edad.	95
1	Vacunación Universal	1.2.1	Resultado	Población de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Expresa el porcentaje alcanzado de esquema completos de vacunación en niñas y niños de 1 año de edad.	90
1	Vacunación Universal	1.3.1	Resultado	Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar.	Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I.	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna DPT en población de cuatro años de edad.	95
1	Vacunación Universal	1.3.2	Resultado	Población de mujeres embarazadas a quienes se les aplica una dosis de Tdpa en un periodo de tiempo determinado	Población de mujeres embarazadas, responsabilidad de la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar.	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna Tdpa en las mujeres embarazadas en un periodo determinado.	95
1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Población con dosis aplicada de vacuna contra influenza	Total de población meta a vacunar con la vacuna contra influenza Estacional de	70	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas durante el último trimestre del 2021	70

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

01-CM-AFASPE-CHIS/2021

2	Atención a la Salud de la Adolescencia	2.3.1	Proceso	Total de población de 10 a 19 años de edad atendida	Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	90	Población adolescente que reciben talleres de nutrición, salud mental y activación física, para que estén en posibilidades de adquirir estilos de vida saludable	90
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con EDA de primera vez que reciben tratamiento con Plan A	Denominador: Número de niños menores de cinco años con EDA de primera vez.	95	Es el número de NN menores de 5 años que recibieron tratamiento para EDA con plan A de hidratación.	95
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.2.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con IRA de primera vez que reciben tratamiento sintomático	Número de niños menores de cinco años con IRA de primera vez.	70	Es el número de NN menores de 5 años que recibieron tratamiento para IRA con tratamiento sintomático	70
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.2.1	Proceso	Número de niñas y niños que acudieron a los talleres de estimulación temprana de primera vez en el año.	Niñas y niños con resultado normal (verde) y rezago (amarillo) en la evaluación del desarrollo EDI.	50	Niñas y niños a partir de 1 mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días, que acudieron por primera vez en el año al servicio de estimulación temprana.	50
3	Atención a la Salud en la Infancia	3.1.1	Resultado	Número de niñas y niños menores de seis meses con lactancia materna exclusiva	Número de niñas y niños menores de 6 meses en control nutricional con cualquier diagnóstico (NPT)	55	Niñas y niños menores de seis meses de edad alimentados con lactancia materna exclusiva.	55
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	1.1.1	Proceso	Número de casos correctamente actualizados de acuerdo al tipo de Cáncer y estado actual de los casos capturados en el Registro Nacional de Cáncer de niñas, niños y adolescentes (RCNA)	Total de casos registrados de acuerdo al tipo de Cáncer en el Registro Nacional de Cáncer en niñas, niños y adolescentes (RCNA)	100	Registrar y actualizar correctamente el 100% de casos de niñas, niños y adolescentes en el Registro Nacional de Cáncer en niñas, niños y adolescentes (RCNA)	100
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	3.1.1	Resultado	Supervisiones a Unidades Médicas Acreditadas.	Total de Unidades Médicas Acreditadas en la Entidad	100	Supervisar los procesos operacionales en las UMA (Unidades Médicas Acreditadas) para el diagnóstico adecuado y la atención integral en niñas, niños y adolescentes	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General





01-CM-AFASPE-CHIS/2021

ANEXO 5

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO DE CHIAPAS POR CONDUCTO DE “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”.

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Gel. Lubricante a base de agua. Envase con 2 a 60 g. Descripción complementaria: Envase con 5 a 10 g.	7.60	119,767	910,229.20
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	77.00	9,582	737,814.00
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	11.02	19,554	215,485.08

ÍNDICE: Representado por: **Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica**

01-CM-AFASPE-CHIS/2021

1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	<p>Pruebas Rápidas. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC.</p> <p>Descripción complementaria: Cantidades por piezas.</p> <p>Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: . Cartucho de prueba. . Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. . Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). . Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja para mínimo 10 sobres Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH y menor al 98% para sífilis, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.</p> <p>Descripción complementaria: Las cantidades son por pieza</p>	95.00	3,456	328,320.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	<p>Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.</p> <p>Descripción complementaria: Por piezas</p>	127.02	10,466	1,329,391.32
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	<p>Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.</p> <p>Descripción complementaria: Por piezas</p>	67.28	1,106	74,411.68
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	<p>Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.</p> <p>Descripción complementaria: Prueba rápida inmunocromatografía para la determinación cualitativa</p>	67.28	37,304	2,509,813.12

ÍNDICE: Representado por: **Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica**



01-CM-AFASPE-CHIS/2021

1	VIH y otras ITS	8.10.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	en sangre total de anticuerpos IgM/ IgG antiv VIH 1 y 2 en suero, plasma y sangre total. Reactivo y Juego de Reactivos para Pruebas Específicas. Reactivos para la detección de compuestos de ADN de Mycobacterium tuberculosis y mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen rpoB, mediante PCR semicuantitativa, integrada y en tiempo real, en muestras de esputo y sedimentos preparados 10 Cartuchos RTC. Descripción complementaria: Cajas con 10 cartuchos cada una	18,000.00	31	558,000.00
1	VIH y otras ITS	11.6.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: Cantidades por pieza	51.62	41,865	2,161,071.30
1	VIH y otras ITS	12.3.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Fórmula para lactantes (Sucedáneo de Leche Humana de Termino). Polvo o líquido. Energía - Mínimo /100 mL: 60 kcal Máximo /100 mL: 70 kcal. Energía - Mínimo /100 mL: 250 kcal Máximo /100 mL: 295 kcal. Vitaminas. Vitamina A (expresados en retinol): Mínimo/100 kcal: 200 U.I. o 60 µg. Máximo/100 kcal: 600 U.I. o 180 g. NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo Vitamina D: Mínimo/100 kcal: 1 µg o 40 U.I., Máximo/100 kcal: 2.5 µg o 100 U.I. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo. Vitamina C (Ac. ascórbico): Mínimo/100 kcal: 10 mg. Máximo/100 kcal: S. E., NSR/100 kcal: 70 mg. Vitamina B Tiamina (B1) Mínimo/100 kcal: 60 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 300 µg. Riboflavina (B2): Mínimo/100 kcal: 80 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 500 µg. Niacina (B3): Mínimo/100 kcal: 300 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1 500 µg. Piridoxina (B6): Mínimo/100 kcal: 35 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 175 µg. Ácido fólico (B9): Mínimo/100 kcal: 10 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 50 µg. Ácido pantoténico (B5): Mínimo/100 kcal: 400 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 2 000 µg. Cianocobalamina (B12): Mínimo/100 kcal: 0.1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1.5 µg. Biotina (H): Mínimo/100 kcal: 1.5 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 10 µg. Vitamina K1: Mínimo/100 kcal: 4 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 27 µg. Vitamina E (alfa tocoferol equivalente): Mínimo/100 kcal: 0.5 mg Máximo/100	80.00	2,088	167,040.00

ÍNDICE: Representado por: **Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General y Número de Acción Específica**



01-CM-AFASPE-CHIS/2021

			<p>kcal: S. E. NSR/100 kcal: 5 mg. Nutrientos inorgánicos (minerales y elementos traza): Sodio (Na): Mínimo/100 kcal: 20 mg Máximo/100 kcal: 60 mg NSR/100 kcal: - Potasio (K): Mínimo/100 kcal: 60 mg Máximo/100 kcal: 180 mg NSR/100 kcal: - Cloro (Cl): Mínimo/100 kcal: 50 mg Máximo/100 kcal: 160 mg NSR/100 kcal: - Calcio (Ca): Mínimo/100 kcal: 50 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 140 mg. Fósforo (P): Mínimo/100 kcal: 25 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 100 mg. La relación Ca:P: Mínimo/100 kcal: 1:1 Máximo/100 kcal: 2:1. Magnesio (Mg): Mínimo/100 kcal: 5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 15 mg. Hierro (Fe): Mínimo/100 kcal: 1 mg Máximo/100 kcal: 2 mg. Yodo (I): Mínimo/100 kcal: 10 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 60 µg. Cobre (Cu): Mínimo/100 kcal: 35 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 120 µg. Cinc (Zn): Mínimo/100 kcal: 0.5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1.5 mg. Manganeso (Mn): Mínimo/100 kcal: 1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 100 µg. Selenio (Se): Mínimo/100 kcal: 1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 14 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 50 mg. Mioinositol (inositol): Mínimo/100 kcal: 4 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 40 mg. L-Carnitina (Carnitina): Mínimo/100 kcal: 1.2 mg Máximo/100 kcal: 2.3 mg. Taurina: Mínimo/100 kcal: 4.7 mg Máximo/100 kcal: 12 mg. Nucleótidos **): Mínimo/100 kcal: 1.9 mg Máximo/100 kcal: 16 mg NSR/100 kcal: - Fuente de proteína Contendrá los aminoácidos esenciales. Leche de vaca Proteínas Totales: Mínimo/100 kcal 1,8 g Máximo/100 kcal: 3,0 g NSR/100 kcal: - Lípidos y ácidos grasos: Grasas: Mínimo/100 kcal: 4.4 g Máximo/100 kcal: 6 g NSR/100 kcal: - ARA: Mínimo/100 kcal: 7 mg Máximo/100 kcal: S.E. DHA: Mínimo/100 kcal : 7 mg Máximo/100 kcal: S.E. NSR/100 kcal: (0,5 % de los ácidos grasos). Relación ARA: DHA: Mínimo/100 kcal: 1:1 Máximo/100 kcal: 2:1. Ácido linoléico: Mínimo/100 kcal: 300 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1 400 mg. Acido alfa-linolénico: Mínimo/100 kcal : 50 mg Máximo/100 kcal: S. E. - Hidratos de carbono. Hidratos de carbono: Mínimo/100 kcal: 9 g Máximo/100 kcal: 14 g NSR/100 kcal: - Disposiciones Generales La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 5:1, máximo 15:1 De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptófano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1- 2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica. El contenido de ácidos grasos trans no será superior al 3% del</p>		
--	--	--	---	--	--

ÍNDICE: Representado por: **Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General y Número de Acción Específica**



01-CM-AFASPE-CHIS/2021

1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Nevirapina. Suspensión Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina. Envase con 240 ml con dosificador.	313.00	30	9,390.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Abacavir. Solución o Jarabe. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora o jeringa dosificadora.	577.08	878	506,676.24
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Entuvirida. Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Entuvirida 108 mg. Caja con 60 frascos ampula con liofilizado y 60 frascos ampula con diluyente, 60 jeringas de 3 mL, 60 jeringas de 1 mL y 180 toallitas humedecidas con alcohol. Descripción complementaria: 4269	20,330.00	18	365,940.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: 4371	399.00	677	270,123.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	308.88	432	133,436.16
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Zidovudina. Solución inyectable. Cada frasco ampula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ampula (200 mg/20 mL) Descripción complementaria: 6121	993.41	100	99,341.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 300 mg Envase con 60 Tabletetas.	6,611.87	29	191,744.23
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictegravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletetas. Descripción complementaria: 6203	1,720.00	52,788	90,795,360.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletetas. Descripción complementaria: CCB 010.000.5288.00	2,010.00	58	116,580.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos. Descripción complementaria: 4370	85.00	216	18,360.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletetas. Descripción complementaria: 6098	2,915.00	5,700	16,615,500.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir disoproxil. Tableta. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Tenofovir disoproxil succinato 300.6 mg equivalente a 245 mg. de Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletetas.	800.00	35,200	28,160,000.00

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica



01-CM-AFASPE-CHIS/2021

1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: 4289	1,821.00	1,181	2,150,601.00	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir. Envase con 60 Comprimidos.	3,573.97	965	3,448,881.05	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Emtricitabina / Tenofovir Alafenamida. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 11.2 mg equivalente a 10 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: 6162	1,720.00	820	1,410,400.00	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas. Descripción complementaria: 4396	710.00	16,453	11,681,630.00	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas. Descripción complementaria: 6074	5,429.27	216	1,172,722.32	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: 4277	510.36	331	168,929.16	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: 4271	889.52	2,348	2,088,592.96	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámba con 160 ml y dosificador.	1,714.00	580	994,120.00	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletas.	234.00	187	43,758.00	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas Descripción complementaria: 6108	3,000.00	980	2,940,000.00	
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1.5	Fideicomiso - INSABI	Sofosbuvir, Velpatasvir. Tableta Cada tableta contiene: Sofosbuvir 400 mg Velpatasvir 100 mg Envase con 28 tabletas.	49,896.00	430	21,455,280.00	
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1.5	Fideicomiso - INSABI	Glecaprevir/Pibrentasvir. Tableta. Cada tableta contiene: Glecaprevir 100 mg Pibrentasvir 40 mg Envase con 4 cajas, cada una con 7 tiras con 3 tabletas cada una.	68,250.00	10	682,500.00	
TOTAL								205,813,865.46

ÍNDICE: Representado por: **Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica**





01-CM-AFASPE-CHIS/2021

Nota: La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Salud para el Bienestar del Instituto de Salud para el Bienestar, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Cáncer	2.1.3.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papilloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. Descripción complementaria: Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de Virus de Papilloma Humano por PCR	436.13	16,262	7,092,268.00
TOTAL							7,092,268.00

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional al 2.5%, caja con dos sacos de 10 kilos cada uno	35,000.00	30	1,050,000.00
	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida organofosforado al 1%, saco con 15 kilogramos	377.00	1,886	711,022.00
	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Regulador de crecimiento al 0.5%, caja con 10 sobres de 100 gramos	1,940.00	36	69,840.00
	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 40%, bidón de 20 litros	18,217.10	250	4,554,276.00
	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Piretroide al 1.5% en base oleosa, bidón de 20 litros	22,153.00	50	1,107,650.00
	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida piretroide al 20%	15,352.23	21	322,396.88
	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Neonicotinoide al 3% + Piretroide al 0.75%, tambos de 208 litros	186,400.00	6	1,118,400.00

ÍNDICE: Representado por: **Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General y Número de Acción Específica**



01-CM-AFASPE-CHIS/2021

5	Dengue	7.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida carbamato al 80%, cuñete de 25 kg, con 200 sobres de 125 gramos cada uno	44,087.65	35	1,543,067.66	
5	Dengue	7.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida organofosforado de acción residual al 28.16%, caja con 12 frascos de 833 mililitros	14,200.00	40	568,000.03	
TOTAL								11,044,652.57

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomieltis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspensión Inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene: Toxide diftérico no menos de 20 UI Toxide tetánico no menos de 40 UI, Toxide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentososa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Descripción complementaria: Vacuna Hexavalente. Aún no se tienen precios del 2021	240.38	35,238	8,470,510.44	
1	Vacunación Universal	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antinfluenza. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: Vacuna contra la Influenza Estacional. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis) Todavía no hay precios 2021	595.31	142,700	84,950,737.00	
TOTAL								93,421,247.44

Gran total **317,372,033.47**

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12**, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE**, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa-----

ÍNDICE: Representado por: **Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica**



01-CM-AFASPE-CHIS/2021

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento del ANEXO 4-INSUMOS

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Salud Sexual y Reproductiva				
2	PF y Anticoncepción	1.4.1.1	Anexo 4 Insumos	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	6,556
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel y etinilestradiol. Graega. Cada Graega contiene: Levonorgestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 Graegas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	17,000
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Graega Cada Graega contiene: Levonorgestrel 0.03 mg Envase con 35 Graegas.	3,500
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.5	Anexo 4 Insumos	Noretisterona. Solución inyectable oleosa. Cada ampollita contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampollita de 1 ml.	87,867
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.5	Anexo 4 Insumos	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol. Suspensión Inyectable Cada ampollita o jeringa contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Cipionato de estradiol 5 mg Envase con una ampollita o jeringa prellenada de 0.5 ml.	800
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.5	Anexo 4 Insumos	Noretisterona y estradiol. Solución inyectable Cada ampollita o jeringa contiene: Enantato de noretisterona 50 mg Valerato de estradiol 5 mg Envase con una ampollita o jeringa con un ml.	108,296
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.6	Anexo 4 Insumos	Etonogestrel. Implante El Implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg Envase con un Implante y aplicador.	35,000
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.6	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Implante. Cada implante contiene: Levonorgestrel 75.0 mg. Envase con 2 implantes y una caja con un trocar e instructivos anexos.	3,000
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.7	Anexo 4 Insumos	Norelgestromina-etinilestradiol. Parche. Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg Envase con 3 Parches.	7,381
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.8	Anexo 4 Insumos	Dispositivos. Dispositivo Intrauterino, T de cobre para nulíparas, estéril, con 380 mm2 de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical. Pieza.	269

ÍNDICE: Representado por: **Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General y Número de Acción Específica**



01-CM-AFASPE-CHIS/2021

					cuantitativa de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL, triglicéridos) presentación: frasco con 10, 15 o 25 tiras reactivas.			
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.1.1	Anexo 4 Insumos		Tiras Reactivas Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.	38,800		
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.2.1	Anexo 4 Insumos		Tiras Reactivas Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC.	512,305		
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.2.1	Anexo 4 Insumos		Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 0 20 pruebas.	53,660		
TOTAL (PESOS)							23,485,009.45	

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

GRAN TOTAL (PESOS)

86,125,304.38

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Enfermedades Cardiometaabólicas, Control y Eliminación de la Micobacteriosis, Dengue y Atención de la Zoonosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación, Infancia y Adolescencia, a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos de presupuesto INSABI, y los recursos adicionales. -----

Continúa en la siguiente página

ÍNDICE: Representado por: **Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica**

01-CM-AFASPE-CHIS/2021

APÉNDICE

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO DE CHIAPAS POR CONDUCTO DE “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”.

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, INSABI, ANEXO 4- INSUMOS y el Fondo de Salud para el Bienestar, FIDEICOMISO INSABI, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

(Monto pesos)

N o.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	AFORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS S CASCO CAUSES	INSUMOS						RECURSOS FINANCIEROS S FASSA - P RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S		
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD													
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	10,219,165.46	0.00	10,219,165.46	88,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,308,065.46
	1 Determinantes Personales	3,265,487.94	0.00	3,265,487.94	24,750.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,290,237.94
	2 Mercadotecnia Social en Salud	2,680,316.52	0.00	2,680,316.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,680,316.52
	3 Determinantes Colectivos	4,273,359.00	0.00	4,273,359.00	64,150.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,337,509.00
	4 Profesionalización	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	5 Evaluación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Total:	10,219,165.46	0.00	10,219,165.46	88,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,308,065.46
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL													
1	Salud Mental y Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	2 Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Total:	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES													
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Total:	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA													



01-CM-AFASPE-CHIS/2021

N o.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		RAMO 33	AFORTAÇÃO N ESTATAL	OPORTUNIDAD ADES	OTRA	INSABI				SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CAUSAS	INSUMOS					RECURSOS FINANCIEROS PASA - P RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S	RECURSOS FINANCIEROS S		
1	Atención a Emergencias en Salud	1,673,232.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,673,232.00
1	Emergencias	836,616.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	836,616.00
2	Monitoreo	836,616.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	836,616.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1,585,187.00	0.00	2,597,576.00	0.00	0.00	0.00	2,597,576.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,182,763.00
	Total:	3,258,419.00	0.00	2,597,576.00	0.00	0.00	0.00	2,597,576.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,855,995.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA													
1	VIH y otras ITS	3,314,556.00	8,991,575.70	3,996,364.00	12,641,653.27	0.00	0.00	16,638,017.27	0.00	0.00	207,550,519.76	207,550,519.76	236,494,668.73
2	Virus de Hepatitis C	1,050,400.00	0.00	3,636.00	0.00	0.00	0.00	3,636.00	0.00	0.00	22,137,780.00	22,137,780.00	23,191,814.00
	Total:	4,364,956.00	8,991,575.70	4,000,000.00	12,641,653.27	0.00	0.00	16,641,653.27	0.00	0.00	229,688,299.76	229,688,299.76	259,686,484.73
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA													
1	Salud Sexual y Reproductiva	23,682,185.78	0.00	9,443,086.00	0.00	0.00	0.00	9,443,086.00	0.00	0.00	52,244,851.67	52,244,851.67	85,370,123.45
1	SSR para Adolescentes	5,065,116.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,065,116.11
2	PF y Anticoncepción	5,219,034.17	0.00	7,843,086.00	0.00	0.00	0.00	7,843,086.00	0.00	0.00	52,244,851.67	52,244,851.67	65,306,971.84
3	Salud Materna	6,842,254.50	0.00	1,102,997.00	0.00	0.00	0.00	1,102,997.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,645,251.50
4	Salud Perinatal	2,489,120.00	0.00	497,003.00	0.00	0.00	0.00	497,003.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,986,123.00
5	Aborto Seguro	1,117,572.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,117,572.00
6	Violencia de Género	3,249,089.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,249,089.00
2	Cáncer	3,214,380.68	7,092,268.00	3,231,565.96	0.00	0.00	0.00	3,231,565.96	0.00	0.00	0.00	0.00	13,538,214.64
3	Igualdad de Género	461,759.00	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,461,759.00
	Total:	27,359,355.46	7,092,268.00	13,674,651.96	0.00	0.00	0.00	13,674,651.96	0.00	0.00	52,244,851.67	52,244,851.67	100,370,127.09
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES													
1	Atención de la Zoonosis	32,146.00	0.00	7,681,562.00	0.00	0.00	0.00	7,681,562.00	0.00	0.00	2,463,800.00	2,463,800.00	10,177,508.00
2	Enfermedades Transmisibles por Inyección por Veneno de Artrópodos	2,654,825.00	11,044,652.57	32,460,819.00	0.00	0.00	0.00	32,460,819.00	0.00	0.00	5,988,157.00	5,988,157.00	52,148,453.57
1	Paludismo	1,471,995.00	0.00	25,087,818.00	0.00	0.00	0.00	25,087,818.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,559,813.00
2	Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Leishmaniasis	0.00	0.00	603,466.00	0.00	0.00	0.00	603,466.00	0.00	0.00	0.00	0.00	603,466.00
4	Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	Dengue	1,182,830.00	11,044,652.57	1,194,272.00	0.00	0.00	0.00	1,194,272.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,421,754.57
6	Vigilancia Post Oncoercoosis	0.00	0.00	5,575,263.00	0.00	0.00	0.00	5,575,263.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,575,263.00
3	Control y Eliminación de las Micobacterias	143,880.00	0.00	2,666,000.00	0.00	0.00	0.00	2,666,000.00	0.00	0.00	1,943,486.26	1,943,486.26	4,753,366.26
4	Atención de Urgencias	250,415.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	250,415.00



01-CM-AFASPE-CHIS/2021

N o.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		RAMO 33	AFORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI				SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS S CASSCO CAUSES	INSUMOS						RECURSOS FINANCIEROS S FASSA - P RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS S	ANEXO 4 - INSUMOS Y PRESUPUESTOS FINANCIEROS S	SMS XXI - INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS) FINANCIEROS S		
5	Epidemiológicas y Desastres Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	5,962,270.00	0.00	2,700,000.00	0.00	0.00	0.00	2,700,000.00	23,485,009.45	0.00	0.00	0.00	23,485,009.45	32,147,279.45
8	Salud en el Adulto Mayor	376,340.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	376,340.00	0.00	0.00	0.00	0.00	376,340.00	627,291.00
9	Salud Bucal	177,291.00	0.00	450,000.00	0.00	0.00	0.00	450,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	450,000.00	627,291.00
10	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas	75,183.14	0.00	299,995.13	0.00	0.00	0.00	299,995.13	0.00	0.00	0.00	0.00	299,995.13	375,178.27
Total:		9,672,350.14	11,044,652.57	20,717,002.71	0.00	0.00	0.00	46,258,376.13	33,880,452.71	0.00	0.00	0.00	33,880,452.71	100,855,631.56
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA														
1	Vacunación Universal	2,140,215.00	93,421,247.44	20,628,012.00	0.00	0.00	0.00	20,628,012.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	116,199,474.44
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	500,000.00	0.00	350,000.00	0.00	0.00	0.00	350,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	850,000.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	500,000.00	0.00	350,000.00	0.00	0.00	0.00	350,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	850,000.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	80,411.50	0.00	350,000.00	0.00	0.00	0.00	350,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	430,411.50
Total:		3,220,626.50	93,421,247.44	96,641,873.94	0.00	0.00	0.00	21,678,012.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	118,319,885.94
Gran Total:		58,093,872.56	120,549,743.71	178,643,616.27	12,641,653.27	0.00	0.00	100,939,169.36	86,125,304.38	0.00	0.00	0.00	229,688,299.76	315,813,604.14
Total:		58,093,872.56	120,549,743.71	178,643,616.27	12,641,653.27	0.00	0.00	100,939,169.36	86,125,304.38	0.00	0.00	0.00	229,688,299.76	315,813,604.14

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12** (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33** (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y **Módulo de Presupuestación-INSABI-Insumos-Captura y Validación**.

Continúa en la siguiente página



01-CM-AFASPE-CHIS/2021

SEGUNDA. - “**LAS PARTES**” acuerdan que salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “**CONVENIO PRINCIPAL**” deberán permanecer sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia del “**CONVENIO PRINCIPAL**”.

TERCERA. - “**LAS PARTES**” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “**CONVENIO PRINCIPAL**”.

CUARTA. “**LAS PARTES**” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente **Convenio Modificadorio** empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el **31 de diciembre de 2021**.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificadorio, lo firman por cuadruplicado a los quince días del mes de abril del año dos mil veintiuno.-----

POR “LA SECRETARÍA”.- Dr. Hugo López Gatell Ramírez, Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud.- Dr. Ricardo Cortés Alcalá, Director General de Promoción de la Salud.- Dra. Karla Berdichevsky Feldman, Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.- Dr. José Luis Alomía Zegarra, Director General de Epidemiología.- Dr. Ruy López Ridaura, Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.- Mtra. Diana Iris Tejadilla Orozco, Directora de Desarrollo de Modelos de Atención en Salud Mental.- Dra. Alethse De La Torre Rosas, Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.- Dr. Arturo García Cruz, Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.- Dr. José Luis Díaz Ortega, Director de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia.- POR “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”.- Dr. José Manuel Cruz Castellanos, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud.- Dr. Javier Jiménez Jiménez, Secretario de Hacienda.- **Rúbricas.**



PUBLICACIONES MUNICIPALES

Publicación No. 1047-C-2021

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; siendo las 11:00 oncehoras del día 16 de Julio de 2021, en la Sala de Cabildo “Batallón Hijos de Tuxtla”, de la Presidencia Municipal de esta Ciudad, con domicilio en el Palacio Municipal, planta alta, Colonia Centro, se reunieron: la **Licenciada Karla Burguete Torrestiana**, en su calidad de Presidenta Municipal Interina de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y Presidenta de la Junta Gobierno del SMAPA (Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado), y los integrantes de este Órgano Colegiado; para celebrar la Tercera Asamblea Extraordinaria de 2021 en términos de los artículos 40, 44, fracción XVII, y demás relativos de la Ley de Aguas para el Estado de Chiapas, para tratar asuntos relativos al mejor funcionamiento de este Sistema y que se lleva a cabo al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Bienvenida.
- II. Lista de asistencia y verificación de quórum legal.
- III. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
- IV. Análisis y aprobación de los resultados financieros y presupuestales del avance mensual de la Cuenta Pública correspondiente al mes de Mayo de 2021.
- V. Análisis y aprobación de “tarifas, cuotas, tabuladores, por concepto de Derechos que debe percibir el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado por la prestación de servicios.”
- VI. Clausura.

- I. Para iniciar la sesión, la Presidenta de la Junta de Gobierno da la Bienvenida a los asistentes: Buenas tardes señoras y señores, me es grato darles la más cordial de las bienvenidas a esta Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del año 2021, espacio de participación, de encuentro en la que está representado, tanto el sector institucional como la sociedad civil; en tal virtud, es una oportunidad para expresar nuestras opiniones, propuestas y experiencias, a fin de construir un mejor organismo que tenga la capacidad de dar respuesta, a los reclamos de la sociedad Tuxtleca; en ese sentido agradezco sean partícipes y testigos de este acto, en el que, reitero su voz es muy importante en la temática de esta Junta de Gobierno, por lo que valoro infinitamente la presencia de todos y cada uno de ustedes. Ahora bien, solicito al Secretario Técnico de este órgano colegiado de cuenta de la lista de asistencia.
- II. Secretario Técnico procede a pasar lista de asistencia y verifica la existencia del Quórum Legal, encontrándose presentes los **CC. Licenciada Karla Burguete Torrestiana**, Presidenta Municipal Interina de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas y Presidenta de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado; **Licenciada María Guadalupe Velázquez Cruz**, Síndica Municipal Interina y Comisaria de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado; **Licenciado Hugo de Jesús Roblero Catalán**, 3º Regidor Propietario; **Ingeniero Martín Ramírez Reynaga**, Director General del Organismo de Cuenca Frontera Sur de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); **Maestro José Alfredo García Bermúdez**, Director General del Instituto Estatal del Agua, **Ingeniero Arturo López Chavarría**, Presidente del Consejo Consultivo Ciudadano de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el **Ingeniero René**



León Farrera, Director General del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y Secretario Técnico, **Contadora Rebeca Vázquez Ovando**, Contralora del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, todos integrantes de la Junta Gobierno, como funcionarios del SMAPA el **Contador Público Arquímedes Cameras Nango**, Director Administrativo; **Contador Público Carlos López Díaz**, Subdirector de Recursos Financieros; **Contador Público Ruperto Cruz Morales**, Jefe de Departamento de Contabilidad; **Ingeniero Carlos Alberto Velázquez Espinosa**, Director Comercial; **Ingeniero Juan Luis Paniagua Moguel**, Director Técnico; **Ingeniero José de Jesús Morales Gómez**, Director de Saneamiento; **Licenciado Luis Roberto Cuesta Vázquez**, Encargado de la Dirección Jurídica; quienes firman la lista de asistencia la cual se anexa a la presente acta; por lo anterior, verificado que fue, se decreta la existencia del Quórum legal. En tal tesitura todos los acuerdos tomados en esta sesión tienen plena validez. Por lo que, después de haberse verificado la asistencia de la mayoría, y existiendo el quórum legal la Presidenta Municipal y Presidenta de la Junta de Gobierno, en uso de sus facultades y con fundamento en los artículos 37 fracción I, 38 fracción I, y 40 de la Ley de Aguas para el Estado de Chiapas, procede a realizar la **declaratoria legal de la Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 16 de Julio de 2021, de la Honorable Junta de Gobierno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado**, correspondiente al periodo de Ejercicio Constitucional 2018-2021; por lo tanto, los acuerdos aquí tomados tienen plena validez.

- III. Acto seguido se somete a consideración de los Integrantes de la Junta de Gobierno el Orden del Día, con fundamento en los Artículos 37 fracción I, 38, 39, 40 y demás relativas a la Ley de Aguas para el Estado de Chiapas, previa invitación que se hiciera a sus integrantes, por lo que se somete a consideración de la Asamblea el siguiente orden del día, bajo las fracciones del "I" al "VI", de la cual cada uno de los integrantes convocados tienen conocimiento y se les ha proporcionado el material técnico y de soporte, anexo adecuado para su estudio y análisis previo; atento a ello, se procede a desahogar el correspondiente orden del día.

ORDEN DEL DÍA

IV.-Análisis y aprobación de los resultados financieros y presupuestales del avance mensual de la Cuenta Pública correspondiente al mes de Mayo de 2021.-

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4,7,9 y 9 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas se someten a consideración de esta Junta de Gobierno la aprobación del Estado Financiero del mes de Mayo del Ejercicio Fiscal 2021.

En tal virtud se le concede el uso de la palabra al Contador Público Ruperto Cruz Morales, Jefe de Departamento de Contabilidad del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado para el desahogo del tema:

Por lo que en uso de la palabra manifiesta: A continuación, vamos a proyectar los ingresos que se han obtenido por concepto de recaudación en las cajas registradoras de las diferentes agencias comerciales de este Organismo Operador que se encuentran instaladas en diversos puntos de esta ciudad.

Durante el mes de Mayo de 2021 tuvimos un total de ingresos de \$43,250,233.49 (Cuarenta y Tres Millones Doscientos Cincuenta Mil Doscientos Treinta y Tres Pesos 49/100 Moneda Nacional).



Estos ingresos los tenemos distribuidos con servicios de agua potable de \$41,890,930.14 (Cuarenta y Un Millones Ochocientos Noventa Mil Novecientos Treinta Pesos 14/100 Moneda Nacional), de Productos Financieros Ordinarios (Inversiones) \$376.35 (Trescientos Setenta y Seis Pesos 35/100 Moneda Nacional), Subsidios por recuperaciones del Impuesto Sobre la Renta \$1,358,927.00 (Un Millón Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Veintisiete Pesos 00/100 Moneda Nacional).

Nuestra suficiencia financiera del mes de Mayo de 2021 se integra de la siguiente manera: el saldo del mes de Abril de 2021 \$45,715,699.57 (Cuarenta y Cinco Millones Setecientos Quince Mil Seiscientos Noventa y Nueve Pesos 57/100 Moneda Nacional), más los ingresos ordinarios del mes de Mayo de 2021 de \$43,250,233.49 (Cuarenta y Tres Millones Doscientos Cincuenta Mil Doscientos Treinta y Tres Pesos 49/100 Moneda Nacional), menos los egresos del mes de Mayo de 2021 de \$50,591,852.11 (Cincuenta Millones Quinientos Noventa y Un Mil Ochocientos Cincuenta y Dos Pesos 11/100 Moneda Nacional), lo que da un total de disponibilidad de \$38,374,080.95 (Treinta y Ocho Millones Trescientos Setenta y Cuatro Mil Ochenta Pesos 95/100 Moneda Nacional).

A continuación, se presenta el concentrado de egresos por capítulos:

- Del capítulo Mil (Personal sindicalizado y de confianza) la cantidad de \$16,688,862.82 (Dieciseis Millones Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Dos Pesos 82/100 Moneda Nacional).
- Del capítulo Dos Mil (Materiales y Suministros) la cantidad de \$3,205,156.77 (Tres Millones Doscientos Cinco Mil Ciento Cincuenta y Seis Pesos 77/100 Moneda Nacional).
- Del capítulo Tres Mil (Servicios Generales) la cantidad de \$21,752,063.56 (Veintiún Millones Setecientos Cincuenta y Dos Mil Sesenta y Tres Pesos 56/100 Moneda Nacional).
- Del capítulo Cuatro Mil (Trasferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas) la cantidad de \$144,703.27 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Tres Pesos 27/100 Moneda Nacional).
- Del capítulo Cinco Mil (Bienes muebles, inmuebles e intangibles) la cantidad de \$6,023,438.89 (Seis Millones Veintitrés Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho Pesos 89/100 Moneda Nacional).
- Del capítulo Seis Mil (Inversiones Públicas) la cantidad de \$2,777,626.80 (Dos Millones Setecientos Setenta y Siete Mil Seiscientos Veintiséis Pesos 80/100 Moneda Nacional).

De lo anterior, se desprende que en el mes de Mayo de 2021 existe un total de egresos por la cantidad de \$50,591,852.11 (Cincuenta Millones Quinientos Noventa y Un Mil Ochocientos Cincuenta y Dos Pesos 11/100 Moneda Nacional).

V.- Análisis y aprobación de las “tarifas, cuotas, tabuladores, por concepto de Derechos que debe percibir el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado por la prestación de servicios.”

En tal virtud se le concede el uso de la palabra al Ingeniero René León Farrera, Director General del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado para el desahogo del tema:

A continuación, vamos a proyectar las “tarifas, cuotas, tabuladores, por concepto de Derechos que debe percibir el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado por la prestación de servicios.”



TÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Los integrantes de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tuxtla, Gutiérrez, Chiapas, en ejercicio de las facultades que les confiere los artículo 122 párrafo segundo, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; 39 fracción IV, de la Ley de Aguas para el Estado de Chiapas; y Noveno, Inciso B y H de la Ley Orgánica del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado; y, los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y 213 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, estatuyen que los Ayuntamientos tienen atribuciones para aprobar, los Bandos de Policía, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El numeral 35 en sus fracciones IV, V y VII, de la Ley de Agua para el Estado de Chiapas, refiere que este Organismo podrá elaborar estudios necesarios que fundamenten y permitan el establecimiento de cuotas y tarifas apropiadas para el cobro de los servicios, con base en la aplicación de las fórmulas que establezca el Instituto. Estas fórmulas establecerán los parámetros e interrelación para el cálculo de las tarifas medias de equilibrio, establecer las tarifas o cuotas por los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento, saneamiento y manejo de lodos, así como requerir, cobrar o gestionar su cobro en los términos de Ley, así como fijar y autorizar las tarifas o cuotas a que se sujetará la prestación al público de la conducción, distribución, potabilización, suministro o transportación de agua potable que realicen los particulares en los términos de la Ley.

El Plan Municipal de Desarrollo, establece que es del interés de esta administración adecuar los ordenamientos legales y crear aquellos que sean necesarios para el buen desarrollo, que nos conduzca a la modernización normativa y administrativa del municipio; en ese contexto se expone las tarifas, cuotas, tabuladores, por concepto de Derechos que debe percibir el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado por la prestación de servicios.

Por los fundamentos y consideraciones antes mencionados, los integrantes de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, tiene a bien expedir el siguiente:

CAPÍTULO ÚNICO OBJETO

Artículo 1. El presente instrumento es de orden público e interés social y tienen por objeto establecer las tarifas, cuotas, tabuladores, por concepto de derechos que debe percibir el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado por la prestación de servicios que se encuentran contenidos en la Ley del Aguas del Estado de Chiapas.

Se expiden con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, fracciones IV; V y VII de la Ley de Aguas para el Estado de Chiapas, artículo 7, fracción IV del Reglamento Interior de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, artículo 64 de la Ley de ingresos para el municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas y artículo 122 párrafo segundo de la Ley de Desarrollo Constitucional en materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, que le



otorga a esta H. Junta de Gobierno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, la facultad de determinar las políticas que deban prevalecer en el cobro de los derechos, cuotas o tarifas, considerando los distintos usos del agua, promoviendo el uso eficiente del recurso.

En el presente instrumento se establecen los derechos que debe cobrar el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado

Artículo 2. El servicio de agua potable, se cobrará de acuerdo al uso, clase, tarifas, cuotas, conceptos de cobro, y tabuladores, de acuerdo a la siguiente tabla:

USO	DOMESTICO			COMERCIAL	OFICIAL	INDUSTRIAL	ESPECIAL
	CLASE I	CLASE II	CLASE III	CLASE U.	CLASE U.	CLASE U.	CLASE U.
CUOTA MINIMA (0 a 15 mts3)		\$ 229.00	\$ 284.00	\$ 425.00	\$ 430.00	\$ 533.00	\$ 21.00
CUOTA FIJA		\$ 274.00	\$ 375.00	\$ 712.00	\$ 1,166.00	\$ 1,431.00	0
16 - 40	\$ 7.94	\$ 14.05	\$ 16.28	\$ 20.15	\$ 20.16	\$ 24.93	\$ 21.00
41 - 80	\$ 14.48	\$ 14.48	\$ 17.80	\$ 21.66	\$ 21.79	\$ 25.66	\$ 21.00
81 - 150	\$ 19.45	\$ 19.45	\$ 21.37	\$ 23.59	\$ 23.59	\$ 26.55	\$ 21.00
151 - 250	\$ 21.18	\$ 21.18	\$ 25.70	\$ 26.99	\$ 26.13	\$ 31.07	\$ 21.00
251 - MAS	\$ 25.22	\$ 25.22	\$ 26.53	\$ 30.34	\$ 30.34	\$ 34.43	\$ 21.00

I. El servicio de agua potable de uso doméstico se considera aquel que se proporciona a los usuarios y que se destina para uso exclusivo del hogar, es decir, casa habitación.

Este concepto se encuentra gravado a la tasa del 0% de conformidad con lo establecido en el artículo 2A, inciso H, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente.

II. El servicio de agua potable de uso comercial se considera aquel que se proporciona a los usuarios que cuentan con establecimientos en los cuales se desarrollan actividades mercantiles o de prestación de servicios.

Este concepto se encuentra gravado a la tasa del 16% de conformidad con lo establecido en el artículo 1 fracción II y segundo párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente.

III. El servicio de agua potable de uso oficial es el que se brinda a los inmuebles de las entidades y dependencias gubernamentales de los tres órdenes de gobierno: Federal, Estatal y Municipal. Este concepto se encuentra gravado a la tasa del 16% de conformidad con lo establecido en el artículo 1 fracción II y segundo párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente.

IV. El servicio de agua potable de uso industrial es el que se aplica a todo establecimiento en el que se utiliza el agua como materia prima o insumo básico en la producción de bienes y servicios.

Este concepto se encuentra gravado a la tasa del 16% de conformidad con lo establecido en el artículo 1 fracción II y segundo párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente.

V. El servicio de agua potable de uso especial es el que se aplica a todos los usuarios que reciben agua no tratada y que no cuentan con la infraestructura para brindarles el servicio.

Este concepto se encuentra gravado a la tasa del 0% de conformidad con lo establecido en el artículo 2A, inciso H, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente.



Artículo 3. Tarifas por servicio de alcantarillado.

I.El cobro del alcantarillado es aquel que los usuarios de este organismo realizan por llevar a cabo la descarga de aguas residuales a la infraestructura sanitaria de este organismo y es equivalente al 20% del consumo de agua facturado al usuario en el periodo de consumo correspondiente.

Este concepto se encuentra gravado a la tasa del 16% de conformidad con lo establecido en el artículo 1 fracción II y segundo párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente.

II.Los usuarios del servicio de alcantarillado que utilicen fuentes de agua diferentes a las proporcionadas por este organismo (pipas o pozos propios), cubrirán al organismo el servicio integral de descarga de alcantarillado (S.I.D.A.), conforme al volumen de descarga de aguas residuales, realizada y calculada con base en las tarifas autorizadas. En altos consumidores, será obligatoria la instalación de medidores para la cuantificación del volumen de descarga de aguas residuales, costo que será cubierto por los usuarios.

Este concepto se encuentra gravado a la tasa del 16% de conformidad con lo establecido en el artículo 1 fracción II y segundo párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente.

Artículo 4. Tarifas por servicio de saneamiento.

El pago por el servicio de saneamiento es aquel que los usuarios de este organismo realizan por el manejo y tratamiento de las descargas residuales en uso doméstico, comercial, oficial e industrial que este organismo ejecuta a través de la planta de tratamiento de aguas residuales, según la tabla siguiente:

TARIFA	DOMESTICO			COMERCIAL	OFICIAL	INDUSTRIAL
	CLASE I	CLASE II	CLASE III	CLASE U.	CLASE U.	CLASE U.
CUOTA MINIMA (0 a 15 mts3)	\$2.00	\$2.00	\$2.00	\$8.00	\$10.00	\$10.00
16 - 40	\$2.00	\$2.00	\$2.00	\$8.00		
41 - 80	\$2.00	\$2.00	\$2.00			
81 - 150	\$2.00	\$2.00	\$2.00			
151 - 250	\$2.00	\$2.00	\$2.00			
251 - MAS	\$2.00	\$2.00	\$2.00			

*USO COMERCIAL a partir de 41 mts3 se cobra un peso por metro cubico consumido.

*USO OFICIAL a partir de 16 mts3 se cobra un peso por metro cubico consumido.

*USO INDUSTRIAL a partir de 16 mts3 se cobra un peso por metro cubico consumido.

Este concepto se encuentra gravado a la tasa del 16% de conformidad con lo establecido en el artículo 1 fracción II y segundo párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente.

Artículo 5. Solicitud de cambio de nombre.

Es el trámite que realizan los usuarios a través del cual solicitan el cambio de nombre en el recibo, mismo que tiene un costo de \$128.00 (Ciento Veintiocho pesos 00/100 M.N.)

Este concepto se encuentra gravado a la tasa del 16% de conformidad con lo establecido en el artículo 1 fracción II y segundo párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente.

Artículo 6. Constancia de no adeudo o antigüedad.

Es el trámite que realizan los usuarios a través del cual solicitan un documento oficial en el cual se exprese la antigüedad de la toma y que esta no cuenta con adeudo al momento de realizar el trámite, mismo que tiene un costo de \$65.00 (Sesenta y Cinco pesos 00/100 M.N.)

Este concepto se encuentra gravado a la tasa del 16% de conformidad con lo establecido en el artículo 1 fracción II y segundo párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente.

Artículo 7. Bajas temporales o definitivas.

I. Baja Temporal tiene un costo de \$250.00 (Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) y es el trámite que realizan los usuarios a través del cual solicitan la baja temporal del servicio de agua potable, quedando obligado a cubrirán únicamente de forma mensual el servicio de alcantarillado y saneamiento.

Este concepto se encuentra gravado a la tasa del 16% de conformidad con lo establecido en el artículo 1 fracción II y segundo párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente.

II. Baja Definitiva tiene un costo de \$250.00 (Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.) y es el trámite que realizan los usuarios a través del cual solicitan la baja definitiva del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Este concepto se encuentra gravado a la tasa del 16% de conformidad con lo establecido en el artículo 1 fracción II y segundo párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente.

Artículo 8. Reactivación de servicios (bajas).

Es el trámite que realizan los usuarios a través del cual solicitan la reactivación del servicio ya que se encuentran es status de baja temporal del servicio de agua potable, mismo que tiene un costo de \$180.00 (Ciento Ochenta pesos 00/100 M.N.)

Este concepto se encuentra gravado a la tasa del 16% de conformidad con lo establecido en el artículo 1 fracción II y segundo párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente.

Artículo 9. Tarifa preferente adulto mayor.

A los usuarios mayores de 60 años, que tengan toma domiciliaria contratada, podrán obtener un descuento del 50%, en el consumo de agua potable, siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

- Sean exclusivamente de uso doméstico Clase II y en Clase III cuando no exista comercio alguno u oficina en el inmueble.
- Que habiten en dicho inmueble
- Que no rebasen el consumo mensual de 25 metros cúbicos mensuales, para lo cual deberá existir medidor funcionando.
- Que la identificación con nombre y dirección, coincida con los datos del recibo y del registro en el Sistema Comercial del Organismo.
- Que se encuentre al corriente en el pago de sus servicios.

Artículo 10. Tarifa de agua en bloque.



El cobro de agua en bloque que sea solicitada por los diferentes usuarios de este organismo operador, será calculado con base en las tarifas por servicio de agua potable de acuerdo al uso y clase, así como la cantidad de metros cúbicos proporcionados.

Este concepto se encuentra gravado a la tasa del 16% de conformidad con lo establecido en el artículo 1 fracción II y segundo párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente.

Artículo 11.-Tarifa de agua en autotanques (Pipa).

El cobro de agua en autotanques (pipas) que sea solicitada por los diferentes usuarios de este organismo operador, tendrá un costo de \$34.43 (Treinta y Cuatro pesos 43/100 M.N.) por metro cubico.

Este concepto se encuentra gravado a la tasa del 16% de conformidad con lo establecido en el artículo 1 fracción II y segundo párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente.

Artículo 12.Infracciones y Sanciones por eluso Clandestino del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario:

	CONCEPTO	UMA'S
a)	Las personas que estando obligadas no cumplan con el deber de solicitar oportunamente el servicio de agua potable y la instalación necesaria para efectuar la descarga sanitaria;	DE 5 A 15
b)	Las personas que instalen en forma clandestina conexiones en cualquiera de las instalaciones del sistema, sin estar contratadas y sin apearse a los requisitos que se establece el Organismo Operador;	DE 5 A 15
c)	Quien instale conexiones en cualquiera de las instalaciones del sistema sin apearse a los requisitos que establece el Organismo Operador;	DE 16 A 25
d)	Los usuarios que en cualquier predio, giro o establecimiento y sin autorización de los prestadores de servicio que ejecuten por sí o por interpósita persona derivaciones de agua y alcantarillado;	DE 26 A 35
e)	Los usuarios que en cualquier caso proporcionen servicios de agua en forma distinta a la contratada, a personas que estén obligadas a surtirse directamente del servicio público;	DE 5 A 15
f)	Los propietarios o poseedores de predios que impidan el examen de los aparatos medidores o la práctica de las visitas de inspección;	DE 16 A 25
g)	Quien cause desperfectos a un aparato medidor o viole los sellos del mismo;	DE 26 A 35
h)	Las personas que por cualquier medio alteren el consumo marcados por los medidores;	DE 26 A 35
i)	El que por sí o por interpósita persona retire un medidor sin estar autorizado o varíe su colocación de manera transitoria o definitiva;	DE 26 A 35
j)	El que deteriore cualquier instalación propiedad de los sistemas de agua potable y alcantarillado;	DE 26 A 35
k)	Los propietarios o poseedores de predios dentro de los cuales se localice alguna fuga que no haya sido atendida oportunamente;	DE 5 A 15
l)	Los que desperdicien el agua, no cumplan con los requisitos, con las normas o con las condiciones de uso eficiente del agua que emita el Organismo Operador o en su caso el Instituto, en la esfera de su competencia o la autoridad que resulte competente;	DE 16 A 25
m)	Las personas que impidan la instalación de los servicios de agua potable y alcantarillado;	DE 16 A 25
n)	El que emplee mecanismos para succionar agua de las tuberías de distribución;	DE 26 A 35
o)	El que descargue aguas residuales en las redes de drenaje y alcantarillado sin contar con el permiso de descarga correspondiente;	DE 16 A 25
p)	Impedir de cualquier forma las visitas domiciliarias para la inspección de agua potable y/o descarga de aguas residuales	DE 16 A 25
q)	No proporcionar la información solicitada por el organismo operador cuando este realice sus funciones de verificación y cumplimiento	DE 16 A 25
r)	No presentar el programa calendarizado de acciones encaminadas al cumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos.	DE 16 A 25
s)	Utilizar el sistema de dilución para cumplir con las condiciones particulares de descarga fijados en los términos del reglamento de control de descargas.	DE 16 A 25
t)	En caso de que dentro de los treinta días hábiles siguientes a la notificación de la sanción anterior, los responsables de las descargas no den cumplimiento a sus obligaciones en los términos descritos, serán sancionados	DE 25 A 50
u)	No presentar avances y/o cumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos	DE 25 A 50



v)	Verter o depositar, aguas residuales en la red de alcantarillado o alguna otra infraestructura hidráulica de competencia municipal, sin contar con la autorización del Organismo Operador	DE 25 A 50
w)	Verter o depositar de manera permanente, intermitente o fortuita, cualquier otra sustancia en drenes, canales y depósitos a cielo abierto o cualquier otra infraestructura para el control de las aguas pluviales.	DE 25 A 50
x)	No informar los cambios que sufran sus procesos productivos y las características de las descargas y la modificación de las condiciones particulares establecidas en la autorización otorgada por el organismo operador	DE 25 A 50
y)	Descargar o depositar en el sistema de drenaje y alcantarillado, sustancias o residuos considerados peligrosos y/o residuos de manejo especial conforme a las normas oficiales mexicanas aplicables y de acuerdo al manual de manejo de residuos acordado con la secretaría de medio ambiente y recursos naturales	300
z)	descargar en el sistema de drenaje y alcantarillado, sustancias solidas o pastosas que puedan causar obstrucciones al flujo en dicho sistema, así como las que puedan solidificarse , precipitarse o aumentar su viscosidad a temperaturas entre 5°C a 40 °c o lodos provenientes de plantas de tratamiento de aguas residuales	300

Artículo 13. Sanción por Toma Cortada, es el cobro a los usuarios morosos por el costo incurrido en el traslado de personal e insumos utilizados para llevar a cabo acciones de limitación de servicios y tiene un costo de \$280.00 (Doscientos Ochenta Pesos 00/100 Moneda Nacional).

Artículo 14. Emisión y/o actualización de dictamen de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento.

Trámite que solicitan las empresas y/o personas físicas para gestionar un Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Saneamiento, tiene el costo de \$1,306.48 (Mil Trescientos Seis Pesos 48/100 Moneda Nacional), sin IVA, cantidad que se determina realizando la tarjeta de Precios Unitarios (PU), el precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo, los costos indirectos, el cargo por la utilidad del servicio y los cargos adicionales.

Este concepto se encuentra gravado a la tasa del 16% de conformidad con lo establecido en el artículo 1 fracción II y segundo párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente.

Artículo 15. Emisión de constancias de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario.

Trámite que solicitan las empresas y/o personas físicas para gestionar un Constancias de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, tiene el costo de \$346.08 (Trescientos Cuarenta y Seis 08/100 Moneda Nacional), sin IVA, cantidad que se determina realizando la tarjeta de Precios Unitarios (PU), el precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo, los costos indirectos, el cargo por la utilidad del servicio y los cargos adicionales.

Este concepto se encuentra gravado a la tasa del 16% de conformidad con lo establecido en el artículo 1 fracción II y segundo párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente.

Artículo 16. Inscripción al padrón de contratistas del SMAPA.

Trámite que solicitan las empresas para la Inscripción al Padrón de Contratistas del SMAPA, esto se determinó Realizando la tarjeta de Precios Unitarios (PU), tiene un costo de \$1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), sin IVA, el precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo, los costos indirectos, el cargo por la utilidad del servicio y los cargos adicionales.

Este concepto se encuentra gravado a la tasa del 16% de conformidad con lo establecido en el artículo 1 fracción II y segundo párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente.



Artículo 17. Verificación de infraestructura.

El cobro del trámite que solicitan las empresas y/o personas físicas para gestionar una Verificación de Infraestructura de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, esto se determina tomando en consideración los kilómetros y realizando la tarjeta de Precios Unitarios (PU). El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo, los costos indirectos, el cargo por la utilidad del servicio y los cargos adicionales.

KILOMETROS	COSTO SIN IVA, SIN IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
De 0.0 a 0.5	\$3,118.75
De 0.5 a 1.0	\$5,917.68
De 1.0 a 2.0	\$10,841.57
De 2.0 a 3.0	\$16,516.71
De 3.0 a 4.0	\$21,839.55
De 4.0 a 5.0	\$27,892.58

Este concepto se encuentra gravado a la tasa del 16% de conformidad con lo establecido en el artículo 1 fracción II y segundo párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente.

Artículo 18. Tarifa por registro y permiso de descarga de aguas residuales de giro no doméstico.

El servicio de registro y permiso de descargas de aguas residuales, se cobra de acuerdo al tipo de descarga de agua residual (no domestica), según lo establecido en el artículo 192 fracción II de la Ley Federal de Derechos "Disposiciones Aplicables en Materia de Aguas Nacionales 2021".

Este cobro forma parte del cumplimiento de las observaciones realizadas por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en la que solicita establecer y aplicar la metodología para el otorgamiento de permisos de descarga de agua residual para usuarios industriales, comerciales y de servicios, que se encuentren conectados al Sistema de Alcantarillado Municipal.

GIRO	COSTO ANUAL DEL PERMISO UMA'S
Pequeños Generadores*	10 UMA'S
Medianos Generadores*	22 UMA'S
Grandes Generadores**	69 UMA'S

* Será determinado de acuerdo al volumen de descarga y la cantidad de contaminantes presentes.

** Grandes generadores: Tiendas de autoservicios, Plazas Comerciales, Industriales y establecimientos que generan grandes cantidades de contaminantes.

Este concepto se encuentra gravado a la tasa del 16% de conformidad con lo establecido en el artículo 1 fracción II y segundo párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente.

I.Las aguas residuales son Las aguas de composición variada provenientes de las descargas de usos público urbano, doméstico, industrial, comercial, de servicios, agrícola, pecuario, de las plantas de tratamiento y en general, de cualquier uso, así como la mezcla de ellas.



II. Las aguas residuales domésticas son las aguas de composición variada producto del uso personal sanitario: alimentación, aseo, limpieza y eliminación de excretas, en general las provenientes del uso particular de las personas y del hogar sin un fin lucrativo.

Artículo 19. Tarifa por servicio de revisión y validación de proyecto ejecutivo de una planta de tratamiento de aguas residuales.

El servicio de revisión y validación de proyecto ejecutivo de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales que solicitan las empresas y/o personas físicas, tendrá un costo calculado conforme a tarjeta de Precios Unitarios (PU). El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo, los costos indirectos, el cargo por la utilidad del servicio y los cargos adicionales, y tendrá el valor que se presenta a continuación variando de acuerdo al número de viviendas de proyecto.

REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	COSTO
De 1 a 500 viviendas	\$1,264.72
De 501 a 1500 viviendas	\$3,794.15
De 1501 a 3000 viviendas	\$7,508.30
De 3001 a 5000 viviendas	\$12,647.17
De 5001 en adelante	\$15,176.60

Este concepto se encuentra gravado a la tasa del 16% de conformidad con lo establecido en el artículo 1 fracción II y segundo párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente.

I. El proyecto ejecutivo es el conjunto de documentos mediante los cuales se describe el diseño de una construcción antes de ser realizada.

II. Una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales es el conjunto de obras, instalaciones y procesos para tratar las aguas residuales, que contiene material disuelto y en suspensión procedentes por una población o industria.

Artículo 20. Tarifa por supervisión durante la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales.

El servicio de la supervisión durante la construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales aplicable a los proyectos validados en proceso constructivo a cargo de empresas y/o persona física, tendrá un costo calculado conforme a tarjeta de Precios Unitarios (PU), con un valor de \$1,009.41 (Un Mil Nueve Pesos 41/100 Moneda Nacional), sin IVA. El precio unitario se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo, los costos indirectos, el cargo por la utilidad del servicio y los cargos adicionales.

Este concepto se encuentra gravado a la tasa del 16% de conformidad con lo establecido en el artículo 1 fracción II y segundo párrafo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, vigente.

I. La supervisión de una obra es la inspección, vigilancia, control y revisión física de los aspectos técnicos y de comprobación de los avances en la etapa de ejecución de la construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.



Por lo anterior, una vez deliberados los puntos por los integrantes de la Honorable Junta de Gobierno, se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Los integrantes de la H. Junta de Gobierno, por mayoría de votos aprueban el avance mensual de la Cuenta Pública correspondiente al mes de Mayo de 2021, los ingresos y egresos en lo general y en lo particular presentados en los estados financieros del mes de Mayo de 2021, que forman parte integral de la cuenta pública y facultan al Director General del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, para que presente ante el Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, la cuenta pública en su avance mensual ya referido.

SEGUNDO. - Los integrantes de la H. Junta de Gobierno, por mayoría de votos aprueban las “tarifas, cuotas, tabuladores, por concepto de Derechos que debe percibir el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado por la prestación de servicios”. Debiendo realizar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

VI.- Clausura: No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente **Asamblea Extraordinaria de la Junta Gobierno** del Organismo Operador denominado Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (**SMAPA**), el mismo día de su inicio a las **13:55trece horas con cincuenta y cinco minutos**; procediendo a su lectura y firma para constancia de conformidad, al margen y calce por quienes en ella intervienen, en la presente Acta de Sesión Extraordinaria Número **JG/SMAPA/EX/03/2021**. Dado en la Sala de Cabildo “Batallón Hijos de Tuxtla”, de la Presidencia Municipal de esta Ciudad Capital, a los 16 dieciséis días del mes de Julio del año 2021 dos mil veintiuno.

“Por la Junta de Gobierno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado”.- Lic. Karla Burguete Torrestiana, Presidenta Municipal Interina, en el Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado.- Lic. Hugo de Jesús Roblero Catalán, 3°. Regidor Propietario del H. Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.- Ing. Martín Ramírez Reynaga, Director General del Organismo de Cuenca Frontera Sur de la Comisión Nacional del Agua.- Ing. René León Farrera, Secretario Técnico de la Junta de Gobierno y Director General del SMAPA.- Mtro. José Alfredo García Bermúdez, Director General del Instituto Estatal del Agua.- Ing. Arturo López Chavarría, Presidente del Consejo Consultivo Ciudadano.- “Por la Comisaria de la Junta de Gobierno del SMAPA”.- Lic. María Guadalupe Velázquez Cruz, Síndica Propietaria en el Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.- “Funcionarios del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado”.- C.P. Rebeca Vázquez Ovando, Contralora.- C.P. Arquímedes Cameros Nango, Director Administrativo.- C.P. Carlos López Díaz, Subdirector de Recursos Financieros.- Ruperto Cruz Morales, Jefe de Departamento de Contabilidad.- Ing. Carlos Alberto Velázquez Espinosa, Director Comercial.- Ing. Juan Luis Paniagua Moguel, Director Técnico.- Ing. José de Jesús Morales Gómez, Director de Saneamiento.- Lic. Luis Roberto Cuesta Vázquez, Encargo de la Dirección Jurídica.- **Rúbricas.**



AVISOS JUDICIALES Y GENERALES**Publicación No. 0454-D-2021**

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL, DE TUXTLA GUTIÉRREZ,
CHIAPAS.

EDICTO

PARA:- MARIA DEL CARMEN VELASCO COUTIÑO.

EN DONDE SE ENCUENTRE:

Por este medio se le notifica que en el expediente número 35/2018, relativo a la JURISDICCION VOLUNTARIA promovido por PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, quien a su vez es apoderada de CIBANCO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE (antes THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE), actuando únicamente en su carácter de fiduciario en el fideicomiso F/00429, se ordenó mediante autos de dieciocho de enero de dos mil dieciocho así como del trece y veinte de mayo de dos mil diecinueve , notificarle a Usted MARIA DEL CARMEN VELASCO COUTIÑO, que mediante instrumento número 27,471 de fecha 23 de enero de 2007 Hipotecaria SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en su carácter de cedente y Banco J.P. MORGAN, S.A., Institución de Banca Múltiple, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISIÓN FIDUCIARIA, hoy CIBANCO, S.A. Institución de Banca Múltiple, y BANCO INVEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO como representante común de los tenedores de los créditos certificados bursátiles celebraron un CONTRATO DE CESION en donde se desprende que mediante la celebración de ese contrato HIPOTECARIA SU CASITA, afecta, aporta, cede y transmite al Fiduciario la propiedad y titularidad de la totalidad de los créditos hipotecarios que se identifican en forma individual, en los que se cuenta el crédito otorgado a favor de la parte demandada, lo anterior para integrar el patrimonio del fideicomiso celebrado en esa misma fecha, y demás puntos indicados en los números 2), 3), 4), 5), 6), 7) del escrito, así mismo se le debe hacerle del conocimiento que a partir de esta fecha debe de realizar sus pagos en el domicilio ubicado en: AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 404, PISO 8 Y 10, EN LA COLONIA JUAREZ, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO; de igual manera se le hace saber que a la fecha las amortizaciones omisas y accesorios legales que debe a la hoy actora, respecto al crédito otorgado por HIPOTECARIA SU



CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO ahora como titular del crédito CIBANCO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/00429lo es por la cantidad de \$2'870,498.95 dos millones ochocientos setenta mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 95/100 moneda nacional, por concepto de saldo de capital vencido, seguros, comisiones (por administración y por cobertura) e intereses (ordinarios y moratorios), los cuales se desglosan en los incisos a), b), c), d) y e), así como del vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito otorgado a su favor, **otorgándosele un término de 15 días para pagar el adeudo señalando** como lugar de pago el domicilio ubicado en: AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, NÚMERO 404, PISO 8 Y 10, COLONIA JUAREZ EN LA CIUDAD DE MÉXICO. Por lo que los edictos deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de amplia circulación en el Estado que se edite en esta Ciudad.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 4 DE JUNIO DE 2019.

PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JAIME HERNANDEZ CRUZ.- **Rúbrica.**

Segunda publicación.



Publicación No. 0455-D-2021**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO****JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.****EDICTO.****PARA:- ANA CECILIA RUIZ CORREA.**

EN DONDE SE ENCUENTRE: Por este medio se le notifica que en el expediente número **58/2018**, relativo **JURISDICCION VOLUNTARIA DE AVISO INDUBITABLE** promovido por el licenciado **JUAN CARLOS HERNANDEZ CASTELLANOS**, apoderado legal de “**PENDULUM**”, **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, quien a su vez es apoderada de “**CIBANCO**” **SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE** (antes **THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE**) actuando únicamente en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso actuando F/00429, **se ordenó publicar por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado y otro de mayor circulación; insertando los términos de la solicitud de la interpelación; a efecto de que se notifique a ANA CECILIA RUIZ CORREA**, le haga saber, que **CIBANCO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/00429**, es quien hoy detenta la nueva titularidad de los derechos de cobro y demás derechos derivados del crédito que consta en la escritura numero 31,768 de fecha 10 de octubre del 2005, asimismo que tiene 15 quince días, para proceder al pago del adeudo que se deriva de dicho crédito; así también para que se le haga saber acerca de los puntos que desglosa en su escrito inicial que son lo puntos 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 11). En el entendido que el término concedido a **ANA CECILIA RUIZ CORREA**, comenzará a correr a partir del día siguiente de la última de las publicaciones

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; 22 de Mayo del 2019.SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARIA CONCEPCION MALTOS DIAZ.- **Rúbrica.***Segunda Publicación.*

Publicación No. 0456-D-2021

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

E D I C T O**JOSE DE JESUS ALVAREZ JIMENEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente número **1152/2019**, relativo al juicio de JACTANCIA , ADMITIDA EN LA VIA INCIDENTAL, promovido por el licenciado FABIAN GERARDO HERNANDEZ PEIMBERT, en su calidad de apoderado general para pleitos y cobranzas de HILDA CALDERON VAZQUEZ, DAVID DE JESUS, JORGE VICTOR Y DARIO DE JESUS DE APELLIDOS MAYOR CALDERON, en contra de JOSE DE JESUS ALVAREZ JIMENEZ, el juez del conocimiento en auto de diecisiete de junio de dos mil veintiuno y veintinueve de junio de dos mil veintiuno, y con fundamento en el precepto legal 121, fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, ordeno publicar el auto de fecha siete de septiembre de dos mil veintiuno, diecisiete de junio de dos mil veintiuno y veintinueve de junio de dos mil veintiuno, **POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, PARA LOS FINES PREVISTOS EN EL ARTICULO 617 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO.**

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a diecisiete de junio del dos milveintiuno. Por presentado el Licenciado FABIAN GERARDO HERNANDEZ PEIMBERT, con su escrito recibido en la oficialía de partes de éste juzgado el día uno de junio del año en curso, por medio del cual solicita se le tenga por precluido el derecho de la parte demandada para contestar la demanda entablada en su contra.- Al efecto, y atento al computo secretarial asentado en autos, del que se advierte que la parte demandada no dio contestación a la vista ordenada en autos, en consecuencia, se le hace efectivo el apercibimiento que le fue impuesto al demandado JOSE DE JESUS ALVAREZ JIMENEZ, mediante proveído de fecha ocho de noviembre del año dos mil veinte; en consecuencia, se le tiene por precluido su derecho, para contestar la vista ordenada en autos. Asimismo, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados del juzgado, de conformidad con lo que disponen los artículos 111 y 128 del código procesal civil. Ahora bien, por permitirlo el estado procesal de los autos y con apoyo en los numerales 419 y 420 del Código Procesal Civil, se señalaron las **ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO**, para que tuviera verificativo la AUDIENCIA INCIDENTAL DE PRUEBAS Y ALEGATOS; **MISMO QUE NO SE LLEVO A CABO POR LO QUE SE SEÑALO NUEVA FECHA Y HORA, SEÑALANDO EN AUTO DE FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, PARA LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, quedando citadas las partes a través de éste proveído, para que asistan a la misma si a sus intereses conviene. Asimismo, tomando en cuenta que únicamente la parte actora ofreció pruebas de su parte, se procede a la calificación de dichas probanzas, admitiéndose las mismas por no ser contrarias a la moral o al derecho, las cuales se desahogarán en la audiencia de referencia, de la siguiente forma: **DE LA PARTE ACTORA.- LICENCIADO FABIAN GERARDO HERNANDEZ PEIMBERT.CONFESIONAL.- A cargo de JOSE DE JESUS ALVAREZ JIMENEZ, DOCUMENTALES PÚBLICAS CONSISTENTES EN.- CERTIFICADO DE LIBERTAD Y GRAVAMEN, con clave 0385244 respecto al inmueble identificado como: Folio Real: 247060; **RECIBO DE PAGO** con número de folio 1361165, de fecha 24 de enero de 2014; **RECIBO DE PAGO** con número de folio 1567265,**



de fecha 09 de enero de 2016; **ESCRITURA PÚBLICA** número 806, libro 8, de fecha 17 de agosto de 2012; **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA** número 806, libro 8, de fecha 17 de agosto de 2012; **INSCRIPCIÓN DE LA DONACIÓN** contenida en la escritura pública número 806, libro 8, de fecha 17 de agosto de 2012; **INSCRIPCIÓN DE LA RESERVA O CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTO, USO Y/O HABITACIÓN** contenida en la escritura pública número 806, libro 8, de fecha 17 de agosto de 2012; **RECIBO DE PAGO** con número de folio PI 1774964, de fecha 10 de septiembre de 2012; **CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVÁMENES**, de fecha 10 de diciembre de 2012, respecto al inmueble identificado como: Folio real: 247060; **CÉDULA CATASTRAL** de Predio Urbano con folio 183756, de fecha 06 de diciembre de 2012; **CERTIFICADO DE LIBERTAD Y GRAVAMEN** con clave 0385073 respecto al inmueble identificado con Folio real: 260341; **RECIBO DE PAGO** con número de folio 1380995, de fecha 30 de enero de 2014; **RECIBO DE PAGO** con número de folio 1381895, de fecha 16 de enero de 2015; **RECIBO DE PAGO** con número de folio 2430017, de fecha 08 de marzo de 2016; **ESCRITURA PÚBLICA** número 805, libro 8, de fecha 17 de agosto de 2012; **INSCRIPCIÓN DE LA DONACIÓN** contenida en la escritura pública número 805, libro 8, de fecha 17 de agosto de 2012; **INSCRIPCIÓN DE LA RESERVA O CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTO, USO Y/O HABITACIÓN** contenida en la escritura pública número 805, libro 8, de fecha 17 de agosto de 2012; **RECIBO DE PAGO** con número de folio PI 1774965, de fecha 10 de septiembre de 2012; **CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVÁMENES**, de fecha 10 de diciembre de 2012, respecto al inmueble identificado con folio real: 260341; **CÉDULA CATASTRAL** del Predio Urbano con folio 185009, de fecha 17 de diciembre de 2012; **CERTIFICADO DE LIBERTAD Y GRAVAMEN**, con clave 0384949 respecto al inmueble identificado con Folio real: 247059; **RECIBO DE PAGO** con número de folio 1072142, de fecha 09 de enero de 2013; **RECIBO DE PAGO** con número de folio 1361775, de fecha 24 de enero de 2014; **Recibo de pago** con número de folio 2430014, de fecha 08 de marzo de 2016; **Recibo de pago** con número de folio 2430015, de fecha 08 de marzo de 2016; **RECIBO DE PAGO** con número de folio 2430016, de fecha 08 de marzo de 2016; **ESCRITURA PÚBLICA** número 804, libro 8, de fecha 17 de agosto de 2012; **INSCRIPCIÓN DE DONACIÓN** contenida en la escritura pública número 804, libro 8, de fecha 17 de agosto de 2012; **COPIA FOTOSTÁTICA SIMPLE DE LA INSCRIPCIÓN DE LA RESERVA O CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTO, USO Y/O HABITACIÓN** contenida en la escritura pública número 804, libro 8, de fecha 17 de agosto de 2012; **COPIA FOTOSTÁTICA SIMPLE DEL RECIBO DE PAGO** con número de folio PI 1774963, de fecha 10 de septiembre de 2012; **CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVÁMENES**, de fecha 14 de diciembre de 2012, respecto al inmueble identificado con folio real: 247059; **CÉDULA CATASTRAL** de Predio Urbano con folio 183610, de fecha 05 de diciembre de 2012; **CERTIFICADO DE LIBERTAD Y GRAVAMEN**, con clave 0385042 respecto al inmueble identificado con folio real: 248777; **COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA** número 540, libro 6, de fecha 09 de febrero de 2012; **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA** número 540, libro 6, de fecha 09 de febrero de 2012; **BOLETA PREDIAL** con número de folio IP 944205, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2012; **CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVÁMENES** de fecha 07 de marzo de 2012, respecto al inmueble identificado con folio real: 248777; **CERTIFICADO DE LIBERTAD Y GRAVAMEN**, con clave 0385103 respecto al inmueble identificado con Folio real: 247061; **RECIBO DE PAGO** con número de folio PI 1817406, de fecha 09 de enero de 2013; **RECIBO DE PAGO** con número de folio 1375901 de fecha 24 de enero de 2014; **RECIBO DE PAGO** con número de folio 1381915, de fecha 16 de enero de 2015; **RECIBO DE PAGO** con número de folio 1567296, de fecha 09 de enero de 2016; **COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA** número 540, libro 6, de fecha 09 de febrero de 2012; **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA** número 540, libro 6, de fecha 09 de febrero de 2012; **BOLETA PREDIAL** con número de folio IP 944204, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2012; **CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVÁMENES**, de fecha 03 de enero de 2012, respecto al inmueble identificado con Folio real: 247061; **BOLETA DE PAGO** de impuestos y derechos del predio ubicado en 11ª avenida sur, esquina 9ª calle poniente, S/N, Fraccionamiento Xamaipak de esta Ciudad; **ESTADO DE CUENTA PREDIAL** respecto al inmueble ubicado en 11ª avenida sur, esquina con 9ª



calle poniente, S/N, Fraccionamiento Xamaipak de esta ciudad; **CARTA DE INVITACIÓN** para regularizar el pago de impuesto predial sobre el inmueble ubicado en 11ª avenida sur, esquina con 9ª calle poniente, S/N, Fraccionamiento Xamaipak de esta ciudad; **BOLETA DE PAGO** de impuestos y derechos del predio ubicado en 9ª calle poniente, esquina con 13ª avenida sur, número 1351, Fraccionamiento Xamaipak de esta ciudad; **CARTA DE INVITACIÓN** para regularizar el pago de impuestos predial sobre el inmueble ubicado en 9ª calle poniente, esquina con 13ª avenida sur, número 1351, Fraccionamiento Xamaipak de esta ciudad; **BOLETA DE PAGO** de impuestos y derechos del predio ubicado en 13ª avenida sur esquina con 9ª calle poniente, número 1012, Fraccionamiento Xamaipak de esta Ciudad; **ESTADO DE CUENTA PREDIAL** respecto al inmueble ubicado en 13ª avenida sur esquina con 9ª calle poniente, número 1012, Fraccionamiento Xamaipak de esta ciudad; **BOLETA DE PAGO** de impuestos y derechos del predio ubicado en 11ª avenida sur, esquina con 9ª calle poniente número 974, Fraccionamiento Xamaipak de esta Ciudad; **BOLETA DE PAGO** de impuestos y derechos del predio ubicado en 12ª avenida sur esquina con 9ª calle poniente número 1012, Fraccionamiento Xamaipak de esta Ciudad; **ESTADO DE CUENTA PREDIAL** respecto al inmueble predio ubicado en 12ª avenida sur esquina con la 9ª calle poniente, número 1012, Fraccionamiento Xamaipak de esta Ciudad; **TESTIMONIALES**- A cargo de los CC. RAUL GONZALEZ CANTÚ y ALBERTA ROBLERO RAMOS; INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES y PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO, LEGAL Y HUMANA, en todo lo que le favorezca al oferente.- En términos del artículo 617, del Código Procesal Civil, publíquese por EDICTOS el presente auto por DOS VECES CONSECUTIVAS en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Proveído y firmado por el licenciado MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERNÁNDEZ, Juez Primero del Ramo Civil de este distrito judicial, ante la licenciada MARIA DEL CARMEN AGUILAR PEREZ, Segunda Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 14 de septiembre de 2021.

C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL CARMEN AGUILAR PEREZ.-
Rúbrica.

Segunda Publicación.



Publicación No. 0457-D-2021**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ****EDICTO****BLANCA OLIVIA DE LA VEGA GOMEZ.****DONDE SE ENCUENTRAN.**

En el expediente número **1524/2018**, relativo al Juicio de **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, en contra de **BLANCA OLIVIA DE LA VEGA GOMEZ**; el Juez Segundo del Ramo Civil de este Distrito Judicial, dictó Sentencia Definitiva de fecha 03 de Junio del 2021; consecuentemente con fundamento al artículo 617, en relación al diverso 621 del Código de Procedimientos Civiles del estado, ordeno publicar los EDICTOS de los puntos resolutive de la presente sentencia.

PRIMERO.- Ha procedido la **VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA DE PAGO DE CREDITO POR VENCIMIENTO ANTICIPADO** promovido por **BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, a través de su apoderado general para pleitos y cobranzas licenciado **FELIX CIGARROA GARCIA**, en contra de **BLANCA OLIVIA DE LA VEGA GOMEZ** y donde la parte actora acreditó su acción.

SEGUNDO.- Se condena a la parte demandada a pagar la cantidad **\$1,655,664.80 (UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N)**, por concepto de suerte principal de acuerdo al estado de cuenta de 19 diecinueve de julio de 2016 dos mil dieciséis.

TERCERO.- Se le condena a la demandada, al pago de intereses ordinarios por la cantidad de **\$186,206.63 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 63 /100 M.N)**, por concepto de intereses ordinarios, pactados en la cláusula séptima del contrato base de la acción generados del 4 de junio de 2015 al 3 de julio de 2016, más los que se sigan generando hasta la fecha que se cubra el adeudo en su totalidad dejando a salvo sus derechos para su próxima cuantificación a partir del 4 de julio de 2016 dos mil dieciséis ; mediante ejecución de sentencia.

CUARTO.- De igual manera se condena a la demandada al pago de la cantidad de **\$16,469.96 (DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 96/100 M.N)**, por concepto de intereses moratorios generados del 4 de septiembre de 2015 al 3 de julio de 2016, más los que se sigan generando hasta la fecha que se cubra el adeudo en su totalidad dejando a salvo sus derechos para su próxima cuantificación a partir del 4 de julio de 2016; mediante ejecución de sentencia.

QUINTO.- Se le condena a la demandada al pago de gastos y costas que se hayan generado con la tramitación del presente juicio en términos del artículo 140 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, misma que se cuantificará en ejecución de sentencia mediante el incidente respectivo.



SEXTO.- tomando en consideración que la parte demandada fue emplazada por edictos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 617, en relación al 621, del Código de Procedimientos Civiles, publíquese los puntos resolutive de la sentencia, por 02 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en los estrados de este juzgado; sentencia que podrá ejecutarse pasados tres meses, a partir de la última publicación.

SEPTIMO.- Se concede a la demandada el término de CINCO DÍAS, a partir de que sea ejecutable el presente fallo, para que haga el pago de las cantidades a que fue condenada, apercibida que de no hacerlo, previo avalúo se procederá al trance y remate de la propiedad hipotecada y con su producto se pagará al acreedor hasta donde baste a cubrir la condena impuesta.

OCTAVO.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. (SIC).

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; Junio 30 de 2021.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARÍA CONCEPCIÓN MALTOS DÍAZ.-
Rúbrica.

Segunda Publicación.



Publicación No. 0458-D-2021

**JUZGADO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE CHIAPA
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CHIAPA, CHIAPA DE CORZO; CHIAPAS**

E D I C T O:

En el Expediente Civil Numero **760/2015** relativo al Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por el Licenciado **FELIX CIGARROA GARCIA**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, en contra de **SANDRA GABRIELA REYES MANCILLA y RAUL LOPEZ PEREZ**, en su calidad de “Parte Acreditada” y como “Garantes Hipotecarios, para los efectos legales a que haya lugar; el Juez del Ramo Civil de este Distrito Judicial, con fecha 11 once de mayo de 2021, dos mil veintiuno, dictó sentencia definitiva y tomando en cuenta el resolutive **QUINTO**, se autoriza publicación por edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial de Estado lo siguientes puntos resolutive: **PRIMERO.-** Ha **procedido** el presente juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por el Licenciado **FELIX CIGARROA GARCIA**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de **BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, en contra de **SANDRA GABRIELA REYES MANCILLA y RAUL LOPEZ PEREZ**, en su calidad de “Parte Acreditada” y como “Garantes Hipotecarios”; en el que la parte actora acreditó su acción y los demandados no dieron contestación a la demanda; en consecuencia, -

SEGUNDO.- De conformidad con los razonamientos expuestos en el considerando **cuarto** de esta resolución, se condena a los demandados **SANDRA GABRIELA REYES MANCILLA y RAUL LOPEZ PEREZ**, pagar a la parte actora dentro del término de CINCO DIAS contados a partir del siguiente al en el cual cause ejecutoria esta sentencia, la cantidad de **\$754,711.12** (setecientos cincuenta y cuatro mil setecientos once pesos, 12/100 moneda nacional), por concepto de **SUERTE PRINCIPAL**; la cantidad de **\$216,316.67** (doscientos dieciséis mil trescientos dieciséis pesos, 67/100 moneda nacional), por concepto de **INTERESES ORDINARIOS**, generados por el periodo comprendido del **3 tres de septiembre de 2013 dos mil trece al 3 tres de agosto de 2015 dos mil quince**, de conformidad con la tasa estipulada en la cláusula séptima del contrato de crédito base de la acción; así como la cantidad de **\$11,900.29** (once mil novecientos pesos, 29/100 moneda nacional), por concepto de **INTERESES MORATORIOS**, generados por el periodo comprendido del **4 cuatro de**



septiembre de 2013 dos mil trece al 3 tres de agosto de 2015 dos mil quince, a razón de la tasa de interés pactada en la cláusula octava del contrato en mención, en los términos del estado de cuenta certificado por el contador público José Alfredo Isaac Echeverría Valdés, contador facultado por la institución bancaria actora, **más los intereses ordinarios y moratorios que se sigan venciendo** a partir del **4 cuatro de agosto de 2015 dos mil quince** hasta la total solución del juicio, mismos que se cuantificarán en ejecución de sentencia mediante el incidente respectivo.

TERCERO.- Se condena a los demandados a pagar a la actora las **costas** del juicio, concepto que será cuantificado de igual forma que el concepto de intereses ordinarios y moratorios en ejecución de sentencia mediante el incidente respectivo.

CUARTO.- No haciendo los multicitados demandados el pago a la actora de las prestaciones materia de condena y dentro del término concedido en el resolutive segundo de este fallo, previos los trámites legales correspondientes, hágase trance y remate del bien inmueble hipotecado y con su producto pago a la actora.

--**QUINTO.-** En términos del considerando quinto de esta sentencia, publíquese los puntos resolutive de la presente resolución, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial de Estado.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE y CÚMPLASE.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHIAPA DE CORZO, CHIAPAS; A LOS 13 TRECE DE AGOSTO DE 2021.- -

SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. BRENDA LUCIA DUQUE DE ESTRADA AGUILAR.-
Rúbrica.

Segunda Publicación.



Publicación No. 0459-D-2021

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL,
DISTRITO JUDICIAL DE SAN CRISTÓBAL, CHIAPAS

E D I C T O

CC. KARINA MARGARITA JIMENEZ ROMÁN en su carácter de acreditada, MARCELINO JIMÉNEZ URIBE y MERCEDES CECILIA ROMÁN FRANCO en su calidad de garantes hipotecarios.

En el Juzgado Segundo del Ramo Civil de Primer Instancia del Distrito judicial de San Cristóbal de las Casas Chiapas se encuentra radicado el expediente numero 447/2014 relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por LICENCIADO FELIX CIGARROA GARCIA, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de KARINA MARGARITA JIMENEZ ROMAN, por su propio derecho en su carácter de parte acreditada, y los señores MARCELINO JIMENEZ URIBE y MERCEDES CECILIA ROMAN FRANCO en su calidad de garantes hipotecarios, la jueza de conocimiento, ordeno por Sentencia Definitiva de 15 quince de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, publicar el presente edicto para hacerles de conocimiento a los demandados en cita los puntos resolutive de la misma PRIMERO. Ha procedido la Vía ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO FELIX CIGARROA GARCIA, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de KARINA MARGARITA JIMENEZ ROMAN, por su propio derecho en su carácter de parte acreditada, y los señores MARCELINO JIMENEZ URIBE y MERCEDES CECILIA ROMAN FRANCO en su calidad de garantes hipotecarios, en el que la parte actora acreditó parcialmente los hechos constitutivos de su acción, en tanto que la parte demandada no contestó la demanda; en consecuencia. SEGUNDO. Se declara vencido anticipadamente el plazo pactado para el pago del adeudo contraído en el del Contrato de Apertura de Crédito simple con Garantía Hipotecaria en primer lugar y grado, celebrado entre la parte actora celebrado entre BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE quien se le denomino el BANCO representado por sus apoderados mancomunados FERNANDO MENESES REYEROS y EDGAR TOVILLA DIAZ y KARINA MARGARITA JIMÉNEZ ROMÁN por su propio derecho a quien se le denomino PARTE ACREDITADA, MARCELINO JIMENEZ URIBE y MERCEDES CECILIA ROMÁN FRANCO por su propio derecho en su calidad de GARANTE HIPOTECARIO. TERCERO. Se condena a KARINA MARGARITA JIMENEZ ROMAN en su carácter de acreditada, MARCELINO JIMÉNEZ URIBE y MERCEDES CECILIA ROMÁN FRANCO en su calidad de garantes hipotecarios, a pagar a la actora la cantidad de \$385,298.56 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 56/100, MONEDA NACIONAL) por concepto de CAPITAL VENCIDO desde el 03 tres de julio de 2013 dos mil trece, el crédito dispuesto derivado del Contrato de Apertura de Crédito Simple y garantía Hipotecaria en Primer Lugar y Grado, celebrado el 02 dos de abril de 2013 dos mil trece. CUARTO.- De igual forma se condena a la a los enjuiciados al pago de los intereses ordinarios que se hayan generado sobre el capital vigente que resulta la cantidad



de \$23,513.09 (VEINTITRES MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 09/100 MONEDA NACIONAL) a razón de la tasa del 14.50% catorce punto cincuenta por ciento anual en términos de la cláusula Séptima del Contrato de Apertura de Crédito simple con Garantía Hipotecaria en Primer Lugar y Grado, generados a partir del 04 cuatro de junio de 2013 dos mil trece, generados a partir del 04 cuatro de junio de 2013 dos mil trece al 03 tres de noviembre de 2013 dos mil trece hasta el vencimiento del plazo ordinario de pago de Crédito, cuya cuantificación se hará en liquidación de sentencias mediante el incidente respectivo. QUINTO.- Asimismo se condena a los enjuiciados al pago del importe que resulte por concepto de los intereses moratorios que se hayan generado sobre el capital vencido que resulta la cantidad de \$132.99 (CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL) a razón de la tasa moratoria que resulta de multiplicar la tasa ordinaria (14.50%) por 2 (29%), acorde a lo estipulado en la cláusula octava del Contrato de Apertura de Crédito simple con Garantía Hipotecaria en Primer Lugar y Grado, por el periodo generado a partir del 04 cuatro de octubre de 2013 dos mil trece, hasta la total solución del juicio. Cuya cuantificación se hará mediante liquidación de sentencia y mediante el incidente respectivo. SEXTO. Se condena a la parte demandada al pago de las costas del juicio a favor de la parte actora accionante, concepto que al igual que los anteriores será cuantificado en ejecución de sentencia mediante el incidente correspondiente. SEPTIMO.- Se ABSUELVE a KARINA MARGARITA JIMÉNEZ ROMÁN en su carácter de acreditada, MARCELINO JIMÉNEZ URIBE y MERCEDES CECILIA ROMÁN FRANCO en su calidad de garantes hipotecarios, al pago de las prestaciones reclamadas en los incisos "b), c" y "d", consistentes en el pago del impuesto al Valor Agregado de los intereses ordinarios y moratorios y la prima de seguro. OCTAVO.- Se concede a los demandados en término de 05 cinco días contados a partir del día siguiente en que sea Legalmente ejecutable la presente resolución, para que hagan pago de las prestaciones a que fueron condenados, apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho término, previo avalúo se procederá al trance y remate del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria y con su producto se pagará a la actora hasta donde baste a cubrir las condenas impuestas. NOVENO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 140 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se condena a los demandados al pago de las costas causadas en esta Instancia, la cual podrá reclamar en ejecución de sentencia a través del incidente respectivo. DECIMO.- Ahora bien, por cuanto a los demandados KARINA MARGARITA JIMENEZ ROMÁN en su carácter de acreditada, MARCELINO JIMÉNEZ URIBE y MERCEDES CECILIA ROMÁN FRANCO en su calidad de garantes hipotecarios; fueron emplazados por edictos en términos del artículo 121 fracción II del Código Procesal, conforme lo establece el diverso 617 del Código Procesal Civil, además de notificarse en la forma prevenida en el artículo 615, se ordena que los puntos resolutive de la sentencia definitiva, se publiquen dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

Lo anterior en términos de los numerales 121 Fracción II y 617 del Código Procesal de la Materia.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MANUELA DE JESUS MARTINEZ.- **Rúbrica.**

SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS, 12 DOCE DE AGOSTO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

Segunda Publicación.



Publicación No. 0460-D-2021

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

E D I C T O

**HUGO ENRIQUE CABRERA MORENO Y
MARIA ANTONIETA, TREJOLUNA NAVARRO
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente número **586/2014**, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCOMER, a través de su apoderado general para pleitos y cobranzas, seguido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en su carácter de nuevo cesionario de los derechos litigiosos, a través de su apoderado general en contra de **HUGO ENRIQUE CABRERA MORENO Y MARIA ANTONIETA TREJOLUNA NAVARRO**, el juez del conocimiento en auto de doce de junio de dos mil diecisiete y quince de mayo de dos mil veintiuno, y con fundamento en el precepto legal 121, fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, ordena que los demandados **HUGO ENRIQUE CABRERA MORENO Y MARIA ANTONIETA TREJOLUNA NAVARRO**, sean EMPLAZADOS POR MEDIO DE EDICTOS en los términos ordenados del auto siete de agosto de dos mil catorce, mismos que deberán publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, así como en UN PERIÓDICO LOCAL DE AMPLIA CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD, a elección del promovente, en el cual se le haga saber que BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCOMER, a través de su apoderado general para pleitos y cobranzas, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de HUGO ENRIQUE CABRERA MORENO Y MARIA ANTONIETA TREJOLUNA NAVARRO, reclamando la cantidad de \$390.61 (TRESCIENTOS NOVENTA PUNTO SETENTA Y UN VECES SALARIOS MONIMOS EQUIVALENTES a la cantidad de \$797,805.79 (SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 79/100 M.N.), por concepto de suerte principal; mas accesorios derivado del CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE Y GARANTIA HIPOTECARIA BASE DE LA ACCION, de fecha veintiséis de enero de dos mil nueve, y demás prestaciones que se detallan en su demanda inicial. Asimismo, se le haga saber que el término de **NUEVE DÍAS** concedidos para contestar la demanda, comenzará a correr a partir de la última publicación de los edictos. Por otra parte se le previene a la parte demandada para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, **apercibiéndoles** que en caso contrario y en términos de los que dispone el Artículo 615 de la Ley Adjetiva Civil, todas las notificaciones que en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacersele, se le notificará por las listas de acuerdos y estrados de este juzgado. Salvo casos de excepción, en términos del artículo 617 del ordenamiento legal antes invocado. Doy fe.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 24 de Junio de 2021.

C. SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL CARMEN AGUILAR PEREZ.-
Rúbrica.

Segunda Publicación.



Publicación No. 0461-D-2021**JUZGADO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE VILLAFLORES, CHIAPAS.****EDICTO****C. MARGARITA RUIZ FERNANDEZ
DONDE SE ENCUENTRE:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1664/2019, RELATIVO AL JUCIO ORDINARIO CIVIL, EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN PAULIANA, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CARLOMAN REYES GUMETA Y OTROS, EN CONTRA DE CAMERINO RUIZ OCHOA Y MARGARITA RUIZ FERNANDEZ, EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO LOS ACUERDOS DE FECHAS 04 CUATRO DE JUNIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO Y 29 VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, QUE EN LA PARTE QUE INTERESA DICE:

PRIMER INSERTO: AUTO DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2019

“Por presentados los Licenciados CARLOMAN REYES GUMETA, OSCAR EDUARDO RAMÍREZ MORALES, GUADALUPE GUMETA CAMACHO, ITZEL CITLALIC ZEA PÉREZ, LUIS ALBERTO NUCAMENDI COUTIÑO, KARLA ADRIANA REYES ARROYO y DANIEL ALEXANDER MARTÍNEZ NAJERA, en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal; por medio del cual viene a promover en la vía ORDINARIA CIVIL, en ejercicio de la ACCIÓN PAULIANA, en contra de CAMERINO RUIZ OCHOA, en su carácter de donante, y MARGARITA RUIZ FERNÁNDEZ, en su carácter de donataria, quienes tiene su domicilio ubicado en RANCHERÍA UNIÓN BUENAVISTA, DEL POBLADO OCOTAL MARAVILLA, MUNICIPIO DE VILLACORZO, CHIAPAS (con las características y referencias que detalla en el de cuenta); a quienes demanda las prestaciones marcadas con los incisos a), b) y c), del escrito de cuenta...”

- - - Éste juzgado se declara competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 145, 146, 158 fracción IV, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y con fundamento en los numerales 268, 269, 270 y demás correlativos de la ley procesal civil citada, se ordena dar entrada y curso legal a su solicitud de cuenta en la vía y forma propuesta.”

SEGUNDO INSERTO: AUTO DE FECHA 04 CUATRO DE JUNIO DE 2021

“ Con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chiapas, ordenó emplazar a la demandada MARGARITA RUIZ FERNANDEZ, por medio de



EDICTOS, mismos que deberán publicarse por 03 tres veces en el Periódico Oficial del Estado, otro de los de mayor circulación en el mismo, así como en los estrados de éste Juzgado, de siete en siete días, para que dentro del término de 09 NUEVE DIAS, conteste la demanda en su contra, apercibida que de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo, término que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación, asimismo, se previene para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de listas de acuerdos o en los estrados que se publica en este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 111 y 615 del cuerpo de leyes mencionado.”.

VILLAFLORES, CHIAPAS A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021

LIC. CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO COELLO, SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.-
Rúbrica.

Segunda Publicación.



Publicación No. 0462-D-2021**JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL TUXTLA CHIAPAS****E D I C T O****HÉCTOR MOLINA JUÁREZ****EN DONDE SE ENCUENTRE:**

En el Expediente Número **1389/2018**, radicado en este Juzgado Tercero en Materia Civil del Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez, mediante proveído de fecha, **ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO**, se admitió la demanda en la **VIA ESPECIAL HIPOTECARIA**, promovido inicialmente por **BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, en contra de **HÉCTOR MOLINA JUÁREZ** y continuado actualmente por **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, actual cesionario de los derechos litigiosos a través de su apoderado general para pleitos y cobranzas licenciado Marco Antonio Arévalo Grajales, según consta en proveído de **VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINIUNO** reclamando las prestaciones señaladas en los incisos a), b), c) y d) de la demanda de referencia, sin embargo, al no haberse localizado domicilio del demandado **HÉCTOR MOLINA JUÁREZ**, el Juez del conocimiento, con fundamento en la fracción II y último párrafo del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante Auto de **QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, ORDENÓ SU EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS**, QUE DEBERÁN PUBLICARSE TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MISMO, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, A FIN DE QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE **NUEVE DIAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS CONTESTE LA DEMANDA; apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en SENTIDO NEGATIVO, además se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, en caso contrario las subsecuentes, aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante lista de acuerdos que se publica diariamente en los



estrados de este juzgado de conformidad con el artículo 111 del Código Adjetivo Civil; quedando a su disposición en la secretaría del conocimiento las copias de traslado de la demanda y anexos para que se instruya de ellos.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A 06 DE JULIO DE 2021

ROSA MARIA MÉNDEZ LÓPEZ, PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.- **Rúbrica.**

Primera Publicación.



Publicación No. 0463-D-2021

JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS. -----

EDICTO:

EVELYN CÓRDOVA PÉREZ.

EN DONDE SE ENCUENTRE.

- - - En el expediente **526/2017** relativo al **juicio ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **BBVA BANCOMER, S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER** en contra de **EVELYN CÓRDOVA PÉREZ**, el Juez del conocimiento mediante auto de **17 de marzo del presente año**, con fundamento en los artículos 121 fracción II, 615,616 de la Ley Adjetiva Civil, ordenó correr traslado y emplazar a **EVELYN CÓRDOVA PÉREZ** mediante **EDICTOS** que deberán publicarse por **03 TRES VECES** consecutivas en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en la Entidad, así como en los Estrados de este juzgado; para que dentro del término de **09 NUEVE DÍAS**, conteste la demanda instada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá presumiblemente confesa de los hechos propios que deje de contestar; en la inteligencia que al producir su contestación deberá ofrecer sus pruebas como lo ordena el artículo 298, en relación con la fracción IX del ordinal 268 del Código de Procedimientos Civiles REFORMADO. Asimismo se previene a la citada demandada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal le surtirán efectos, mediante lista de acuerdos que se publican en los estrados del juzgado de conformidad en lo dispuesto por los artículos 111, 128 y 615 del Código adjetivo antes invocado. En la inteligencia que el término antes citado comenzara a correr a partir del día siguiente que quede debidamente notificado por medio de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría del conocimiento las copias de traslado y anexos.-----

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 14 DE JUNIO DEL AÑO 2021.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ELVIA GUADALUPE MAZA MEJÍA.- **Rúbrica.**

Primera Publicación.



Publicación No. 0464-D-2021**E D I C T O****JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL, DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.****LUIS ENRIQUE GÓMEZ HERNÁNDEZ**

DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente Número 247/2021, relativo a **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE** en contra de **LUIS ENRIQUE GÓMEZ HERNÁNDEZ**; y en virtud de ignorarse el domicilio de la parte demandada; por lo que en proveído de 2 de septiembre del presente año, el Juez de los autos, con fundamento en los artículos 121 fracción II, 615, 616 y demás relativos de la Ley Adjetiva Civil, se ordena correr traslado y emplazarse a **LUIS ENRIQUE GÓMEZ HERNÁNDEZ**, mediante edictos en términos del auto de radicación, mismos que deberán de publicarse por **TRES VECES** consecutivas en el periódico oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en la Entidad, así como en los estrados de este Juzgado; para que dentro del término de **09 NUEVE DÍAS**, contados a partir del día siguiente a que quede debidamente notificado por medio de la última publicación de los edictos, ocurra a este Juzgado a contestar demanda, ofreciendo las pruebas que considere pertinentes de conformidad con el artículo 298 de la ley antes invocada y a oponer excepciones si así conviniera a sus intereses, caso contrario se tendrá por contestada en sentido negativo, lo anterior de conformidad con el artículo 279 parte final del Código de Procedimientos Civiles para el Estado; asimismo deberán señalar domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para oír y recibir notificaciones, caso contrario, las subsecuentes y aún las de carácter personal le surtirán efectos por estrados

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 13 de septiembre de 2021.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARITZA GONZÁLEZ MADRIGAL.- **Rúbrica.***Primera Publicación.*

Publicación No. 0465-D-2021**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA.****E D I C T O****JOVITA PAREDES GARCÍA
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente número 579/2018 del índice de este Juzgado, relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA**, promovido por JORGE RUIZ GÓMEZ, JULIO CÉSAR RUIZ GÓMEZ, JOSÉ LUIS RUÍZ GÓMEZ Y JAVIER RUÍZ GÓMEZ, en contra de **MIGUEL ÁNGEL ZUART ROJAS, DELEGADO DE LA OFICINA REGIONAL DE TAPACHULA DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE CHIAPAS, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ARCHIVO GENERAL Y NOTARIAS DEL ESTADO DE CHIAPAS, VICTOR ALTAMIRANO ROBLES Y JOVITA PAREDES GARCÍA**; y en virtud de que ya se agotaron todos los medios para localizar el domicilio de la demandada **JOVITA PAREDES GARCÍA**, Al Efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a la misma por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información de mayor circulación que se edite en esta ciudad; y como está ordenado en proveído de fecha 13 trece de abril de 2018 dos mil dieciocho, en donde se dio entrada a la demanda, de acuerdo a lo que instituye el artículo 269 del Ordenamiento Legal antes invocado, por ese medio córrasele traslado y emplácese a la demandada **JOVITA PAREDES GARCÍA**, para que dentro del término de 9 nueve días comparezcan al Juzgado a contestar la demanda interpuesta en su contra y opongán las excepciones que tuvieran que hacer valer, apercibiéndoles que de no contestar dentro del término concedido, se les tendrá por confesos presuntivamente de los puntos de hechos de la demanda que dejen de contestar. Por otra parte prevéngaseles para que señalen domicilio en ésta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndoles que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se les harán y les surtirán sus efectos por medio de listas de acuerdos que se publican en los Estrados de éste Juzgado, esto con fundamento en el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Término que empezará a correr al día siguiente a aquél en que se publique el último edicto. Queda a disposición de la demandada en la Secretaría de Acuerdos las copias del traslado para que se le entreguen. Asimismo se le expedirá al promover los edictos correspondientes, debiendo previamente exhibir un medio magnético (diskette de 3 1/2 o CD), lo anterior, para estar en condiciones de publicitar dicha información en el portal de Internet de la Secretaría de Gobierno, para efectos de enviarlo juntamente con dichos edictos al Periódico Oficial del Estado; ello en acatamiento a la circular número SECJ/1811/2007, de fecha 30 treinta de Abril del presente 2006 dos mil seis, suscrita por el Secretario Ejecutivo del Consejo de la Judicatura del Estado, en el cual comunica dentro de lo que interesa " Que



con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 37 Fracción IX, de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, los edictos que sean entregados de manera impresa a las partes que intervienen en los diversos procesos que se ventilan ante los Órganos Jurisdiccionales correspondientes, para ser publicados en el Periódico Oficial del Estado.-----

Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas; a 22 de septiembre del 2021.-----

LIC. KEILA CRUZ JIMENEZ, PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.-**Rúbrica.**

Primera Publicación.



Publicación No. 0466-D-2021**JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL TUXTLA CHIAPAS
E D I C T O****MANUEL CESAR LAZOS CONSTANTINO
Y KARINA TOLEDO AVENDAÑO****EN DONDE SE ENCUENTREN:**

----- En el Expediente Número **259/2016**, radicado en este Juzgado Tercero en Materia Civil del Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez, mediante proveído de fecha **SIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS**, se admitió la demanda en la **VIA ESPECIAL HIPOTECARIA**, promovido por "HIPOTECARIA NACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, a través de su apoderado general para pleitos y cobranzas, en contra de **MANUEL CESAR LAZOS CONSTANTINO Y KARINA TOLEDO AVENDAÑO**, reclamando las prestaciones señaladas en los puntos UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE, DIEZ, ONCE Y DOCE. de la demanda de referencia; en auto de **QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, se tiene como actual cesionario de los derechos litigiosos del presente juicio de "HIPOTECARIA NACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER a "CKD Activos 1", Sociedad Anónima de Capital Variable y "CKD Activos 3", Sociedad Anónima de Capital Variable y de éstos últimos, a "MABUCAPA I", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; al no haberse localizado el domicilio de los demandados **MANUEL CESAR LAZOS CONSTANTINO Y KARINA TOLEDO AVENDAÑO**, el Juez del conocimiento, con fundamento en la fracción II y último párrafo del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante Auto de **VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, ORDENÓ SU EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS**, QUE DEBERÁN PUBLICARSE TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MISMO, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, A FIN DE QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE **NUEVE DIAS HÁBILES** CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS CONTESTEN LA DEMANDA; apercibidos que de no hacerlo, se tendrá por contestada en SENTIDO NEGATIVO, además se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, en caso contrario las subsecuentes, aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante lista de acuerdos que se publica diariamente en los estrados de este juzgado de conformidad con el artículo 111 del Código Adjetivo Civil; quedando a su disposición en la secretaría del conocimiento las copias de traslado de la demanda y anexos para que se instruyan de ellos.

----- TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ROSA MARIA MÉNDEZ LÓPEZ, PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.- **Rúbrica.**

Primera Publicación.



Publicación No. 0467-D-2021**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ****EDICTO****MERCAPET SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
EN DONDE SE ENCUENTRE:**

En el expediente número **945/2018**, relativo al Juicio **ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO**, promovido por **OROCOMP 19, C.V.O. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **MERCAPET SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, el juez del conocimiento, mediante auto de fecha 08 ocho de septiembre de 2021 dos mil veintiuno y 17 diecisiete de febrero del dos mil veinte, se ordena realizar el emplazamiento a la demandada en términos del auto de ocho de mayo de dos mil dieciocho por medio mediante **EDICTOS** el auto de radicación que deberán publicarse por 3 TRES VECES consecutivas en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en la Entidad, para que dentro del término de **9 NUEVE DÍAS**, a partir del día siguiente a que quede debidamente notificado por medio de la última publicación de los edictos, ocurra a este juzgado a contestar la demanda instada en su contra, haciéndole saber que con la tramitación del juicio se le reclama la rescisión del contrato de arrendamiento de fecha ocho de septiembre de dos mil diecisiete; solicita la desocupación del inmueble materia del arrendamiento, así como el pago de la cantidad de \$464,000.00 cuatrocientos sesenta y cuatro mil pesos, por falta de pago de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil diecisiete, así como de enero, febrero, marzo y abril de dos mil dieciocho; más el pago del impuesto al valor agregado de \$8,000.00 ocho mil pesos; así como las que se sigan generando hasta la culminación del juicio. Por lo que al dar contestación deberá ofrecer las pruebas que considere pertinentes para acreditar sus excepciones que al respecto oponga, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por contestada y presumiblemente confesa de los hechos propios que deje de contestar; asimismo se previenen a los citados demandados para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal le surtirán efectos, mediante lista de acuerdos que se publican en los estrados del juzgado de conformidad en lo dispuesto por los artículos 111, 128 y 615 del Código Adjetivo antes invocado. En la inteligencia que el término antes citado comenzará a correr a partir del día siguiente que quede debidamente notificada por medio de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría del conocimiento las copias de traslado y anexos.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JAIME HERNANDEZ CRUZ.- **Rúbrica.**

Primera Publicación.



Publicación No. 0468-D-2021

PODER JUDICIAL DEL ESTADO CHIAPAS

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA

E D I C T O

En los autos de la causa penal número 462/2013, que se instruye en contra de **DAVID ZEA DE LA CRUZ**, por los delitos de **ROBO EJECUTADO CON VIOLENCIA Y AGRAVADO Y PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD EN SU MODALIDAD DE PLAGIO O SECUESTRO** en agravio de **MARIA DE LOURDES VALDIVIESO GUTIERREZ Y ALBERTO VAZQUEZ VALDIVIESO** la Ciudadana Licenciada **ISABEL ROBLES ZARATE**, dictó un acuerdo en el cual entre otras cosas, en términos del artículo 203 del Código de Procedimientos Penales, se ordenó publicar edicto por tres veces en el periódico oficial del Estado, para que la perito Licenciada **VANESSA BEATRIZ MARTINEZ GUTIERREZ**, comparezca ante el despacho de éste Juzgado el 25 de Octubre del 2021 a las 09:00 horas, identificada con credencial oficial y **cubrebocas respetando las medidas sanitarias ante el virus SARS-CoV2 (COVID-19)**, sito en Carretera Tapachula-Huixtla Kilometro 12.5 Fraccionamiento Pumpuapa sin número, para que se lleve a cabo la **DILIGENCIA DE RATIFICACION**, a su cargo de la **VALORACION PSICOLÓGICA Y ESTUDIO VICTIMOLÓGICO**, practicado a **ALBERTO VELAZQUEZ VALDIVIESO**, mediante oficio número 43197-43198/2013, de fecha 28 veintiocho de Diciembre de 2013 dos mil trece.

Se expide el presente edicto en la Ciudad de Tapachula de Córdoba y Ordóñez Chiapas a los 08 ocho días del mes de Septiembre del dos mil veintiuno

ATENTAMENTE.

LIC. ISABEL ROBLES ZARATE, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA.-**Rúbrica.**

Primera Publicación.





PERIÓDICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIAPAS

DIRECTORIO

VICTORIA CECILIA FLORES PÉREZ
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ ZENTENO
COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE GOBIERNO

MARÍA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ RAMOS
JEFA DE LA UNIDAD DE LEGALIZACIÓN Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2DO
PISO AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: 961 613 21 56

MAIL: periodicooficial@sgg.chiapas.gob.mx

DISEÑADO EN:
**SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO**
GOBIERNO DE CHIAPAS

CHIAPAS
de Corazón